



Semestral. Volumen 19, n.º 2, Diciembre 2025

REVISTA CHILENA DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD

ARTÍCULO

LA RESPONSABILIDAD EN EL ECOSISTEMA DE FINANZAS
DESCENTRALIZADAS (DeFi): UN ANÁLISIS CRÍTICO DESDE EL
DERECHO CHILENO A LA LUZ DE LA LEY FINTECH
Tomás A. Valenzuela R. | L. Valenzuela-Silva

EL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL COMO ARTICULADOR DE
CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL EN LARRÁNZAR, CHIAPAS, MÉXICO
María Guadalupe Ocampo Guzmán | Juana Gómez Hernández
Héctor B. Fletes Ocón

LA CONCENTRACIÓN DEL SECTOR BANCARIO EN CHILE: RETOS Y
OPORTUNIDADES EN 2025
René Fernández Montt | Matías Cabrera Ballesteros

ESPACIOS PÚBLICOS Y CENTROS COMERCIALES, ARTICULACIÓN
PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN CONTEXTOS URBANOS
Américo Ibarra Lara

19

ISSN (EN LÍNEA) 0719-0891

ISSN-L: 0718-3933

Doi revista: <https://doi.org/10.58560/rches>

Doi número: <https://doi.org/10.58560/rches.v19.n02>

Semestral. Volumen 19, n.º 2, Diciembre 2025

REVISTA CHILENA DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD

19

REVISTA CHILENA DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD

© Facultad de Administración y Economía,

Universidad Tecnológica Metropolitana

ISSN 0718-3933 (impresa)

ISSN (en línea) 0719-0891 ISSN-L: 0718-3933

783786. INAPI-OMPI

Semestral

Volumen 19, n.02, Diciembre 2025

DOI REVISTA: <https://doi.org/10.58560/rches>

DOI NÚMERO: <https://doi.org/10.58560/rches.v19.n02>

DIRECCION Dr. Hernán Alessandri 722, Santiago,

Código postal 7500998, Región Metropolitana - Chile

Correo electrónico: rches@utem.cl / claudio.molina@utem.cl

CONSEJO EDITORIAL

• REPRESENTANTE LEGAL

Marisol Durán Santis, Rectora UTEM

• DIRECTOR

Ms. Enrique Maturana Lizardi,

Decano Facultad de Administración y Economía UTEM

• EDITOR JEFE

Mg. Claudio Molina Mac-Kay.

Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago de Chile.

<https://orcid.org/0000-0001-5132-6455>

• EDITORA TÉCNICA

Mg. Mariela Ferrada Cubillos.

Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago de Chile.

<https://orcid.org/0000-0003-1935-1612>

• COMITÉ EDITORIAL

Jorge Libuy García

Magíster en Economía Urbana, Universidad de Chile, Chile.

Universidad Tecnológica Metropolitana. Santiago de Chile.

Luis Valenzuela Silva

MSc. Economics, Universidad de Londres, Inglaterra.

Universidad Tecnológica Metropolitana. Santiago de Chile.

• CONSEJO CIENTÍFICO

Phd. Nikolaos Georgantzis
Burgundy School of Business, Bourgogne, Francia.
<https://orcid.org/0000-0002-9697-5368>

Dr. Juan Bautista Abello Romero
Universidad de Santiago de Chile, Santiago, Chile.
<https://orcid.org/0000-0003-3064-3456>

Dr. Eduardo Enrique Sandoval Álamos
Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago de Chile.
<https://orcid.org/0000-0003-3529-2827>

Dr. Sergio A. Arellano Berumen
Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, España.
<https://www.ucm.es/modelonordico/berumen-arellano,-sergio-a>

COMITÉ TÉCNICO

• TRADUCCIÓN AL INGLÉS

Departamento de Humanidades. Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social,
Universidad Tecnológica Metropolitana.

• DISEÑO - DIAGRAMACIÓN - CORRECCIÓN DE ESTILO

Ediciones Universidad Tecnológica Metropolitana,
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Directora de Extensión: Nicole Fuentes Soto
Coordinador editorial: Claudio Lobos Romero
Diseño y diagramación: Yerko Martínez
Fotografía de portada: Kj Brix, en Pexels.
Correo electrónico: editorial@utem.cl

• SOPORTE INFORMÁTICO Y TÉCNICO

Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI). Universidad Tecnológica Metropolitana,
Santiago, Chile. Correo electrónico: soporte.sisei@utem.cl

Repositorio Académico, Sistema de Bibliotecas, (SIBUTEM). Universidad Tecnológica Metropolitana,
Santiago, Chile. Correo electrónico: repositorio.sibutem@utem.cl

Imagen de cubierta: ha sido diseñada con una imagen de Freepik.com



Bajo Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional License. (CC BY 4.0 Internacional). <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>. A menos que se indique lo contrario.

LAS IDEAS Y OPINIONES CONTENIDAS EN ESTA REVISTA SON DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AUTOR Y NO EXPRESAN NECESARIAMENTE EL PUNTO DE VISTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA. POLÍTICA DE RECLAMACIONES: REPORTE DE INCIDENCIAS MATERIAS DE ÉTICA (Committee on Publication Ethics - COPE) ENVIAR A: claudio.molina@utem.cl / rches@utem.cl.



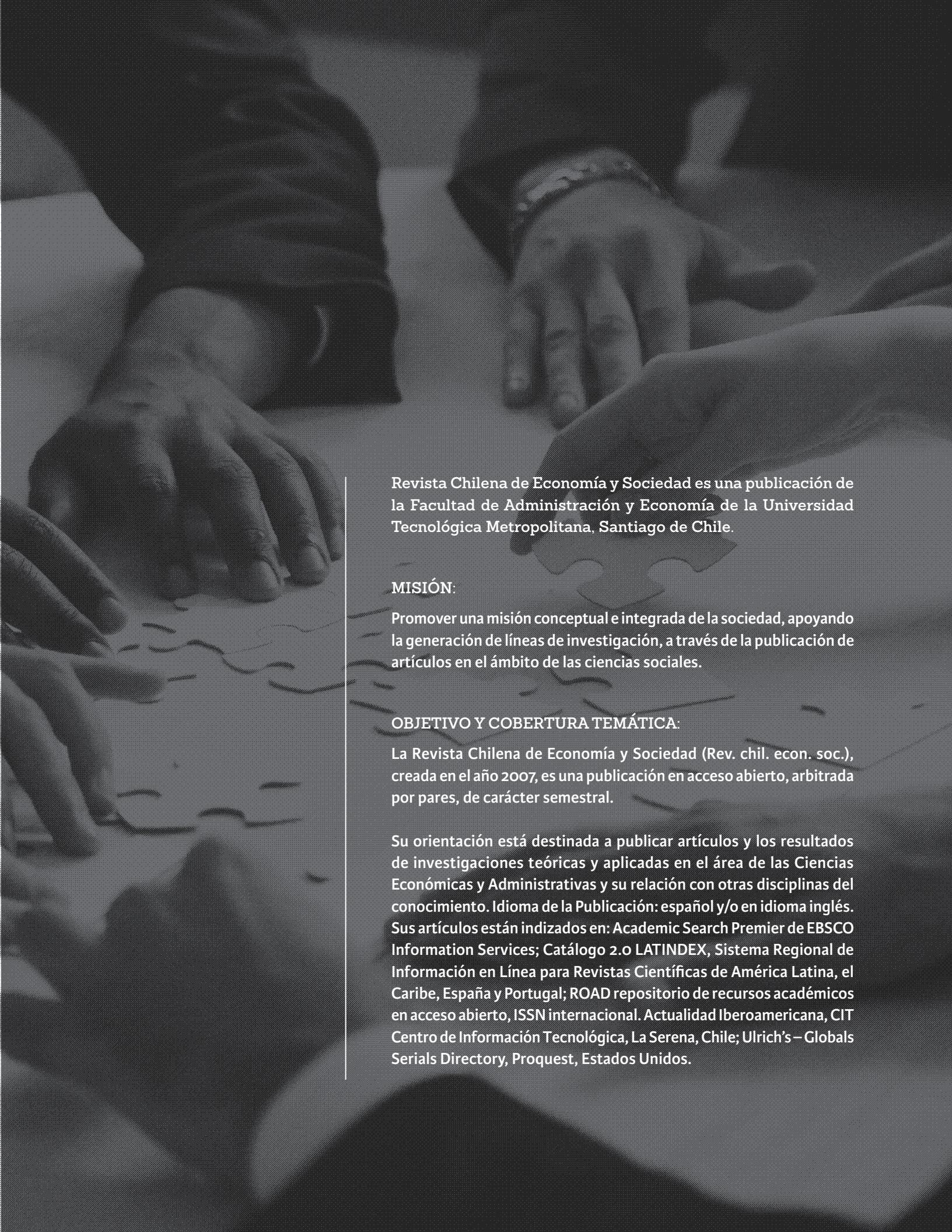
UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

REVISTA CHILENA DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD



EDICIONES UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Santiago de Chile, diciembre 2025

A black and white photograph showing several hands working together on a large puzzle. The hands are visible from the wrists up, and the puzzle pieces are scattered across a light-colored surface. The lighting is dramatic, with strong shadows and highlights on the hands and the puzzle pieces.

Revista Chilena de Economía y Sociedad es una publicación de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago de Chile.

MISIÓN:

Promover una misión conceptual e integrada de la sociedad, apoyando la generación de líneas de investigación, a través de la publicación de artículos en el ámbito de las ciencias sociales.

OBJETIVO Y COBERTURA TEMÁTICA:

La Revista Chilena de Economía y Sociedad (Rev. chil. econ. soc.), creada en el año 2007, es una publicación en acceso abierto, arbitrada por pares, de carácter semestral.

Su orientación está destinada a publicar artículos y los resultados de investigaciones teóricas y aplicadas en el área de las Ciencias Económicas y Administrativas y su relación con otras disciplinas del conocimiento. Idioma de la Publicación: español y/o en idioma inglés. Sus artículos están indizados en: Academic Search Premier de EBSCO Information Services; Catálogo 2.0 LATINDEX, Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal; ROAD repositorio de recursos académicos en acceso abierto, ISSN internacional. Actualidad Iberoamericana, CIT Centro de Información Tecnológica, La Serena, Chile; Ulrich's – Globals Serials Directory, Proquest, Estados Unidos.

Políticas editoriales de la Revista

Política de acceso a los contenidos

La revista tiene una política de acceso abierto, bajo el principio de disponibilidad gratuita a los productos de investigación para el público general. Bajo Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional License. (CC BY 4.0 Internacional). La única limitación en cuanto a reproducción y distribución, es que se deberá dar a los autores de la Revista, el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho de ser adecuadamente reconocidos y citados a partir de la obra derivada de la Rev. chil. econ. soc.

Envío de manuscritos

Los trabajos para evaluación se reciben todo el año, pero el editor anunciará por medios electrónicos, los cierres que corresponden a cada semestre. Los trabajos enviados a la Rev. chil. econ. soc. deben ceñirse a las Normas de Publicación de la revista <https://rches.utm.cl/normas-publicacion/> Los trabajos enviados para su publicación deben ser inéditos y el autor debe comprometerse a no someterlo simultáneamente a la consideración de otras publicaciones periódicas.

Los artículos que no cumplan con las directrices de la Rev. chil. econ. soc., no estarán sujetos a la fase de respuesta, selección y/o posterior dictamen escrito.

Responsabilidad del Editor(es)

El Editor informará al autor sobre la decisión de publicar, publicar condicionado a cambios o rechazar el artículo, entregando las observaciones en caso necesario para la preparación definitiva. Es responsabilidad del editor y de su Comité editorial, el evaluar y enviar a dictaminación por parte de los revisores, los artículos sin tomar discriminación alguna relativa al género, orientación sexual, creencia religiosa, creencia política, nacionalidad, origen étnico o posicionamiento personal de los autores.

El editor deberá velar por tomar decisiones justas e imparciales y garantizar un proceso de revisión por pares justa y apropiada.

El editor se responsabiliza a publicar las correcciones, aclaraciones, retractaciones y disculpas cuando sea necesario, y/o solicitarlas a él o los autores, en cuanto sea preciso o demandado a la Revista.

Cesión de derechos de autor

- Los autores al momento del envío confirman la adhesión a la política de acceso abierto, (CC BY internacional) bajo el principio de disponibilidad gratuita a los productos de investigación para el público general.
- Además autorizan a la Revista la edición, publicación, impresión, reproducción, distribución, difusión y almacenamiento de la Obra en todo el mundo y todos los medios y formatos sin perder su derecho de ser adecuadamente reconocidos y citados en cuanto a su autoría.

Libre de cobro o de tasas por la sumisión y publicación: libre de pago o APC (Article Processing Charge). La revista exime a los autores del cobro por el proceso de revisión, edición y publicación de los manuscritos.

Permisos para los autores: se autoriza establecer copia en repositorios institucionales o personales de preprint o de posprint editorial, en este caso, siempre y cuando se cite la fuente o sitio institucional donde han sido publicados originalmente.

Acerca de posibles conflictos de interés o de ética

La revista, ante un eventual conflicto de interés o de ética, lo resolverá a través de su Comité Editorial en conjunto con el Comité Asesor Científico. La revista EPE tomará en consideración, en todos los casos en que se requiera por la complejidad de la materia a resolver, las recomendaciones y buenas prácticas del Committee on Publication Ethics (COPE) Disponible en: <http://publicationethics.org/>

Reporte de incidencias relacionadas con materias de ética (en base a las consideraciones generales del Committee on Publication Ethics – COPE), enviar a: rches@utem.cl

Detección o prevención del plagio

La Revista emplea un sistema para detectar o prevenir el plagio, (Véase <https://www.compilatio.net/es>), con motivo de salvaguardar la pertinencia u originalidad de los contenidos a publicar.

Políticas de preservación de archivos digitales

Los contenidos de la Revista se encuentran preservados en un repositorio institucional propio. Véase Repositorio Académico UTEM <http://repositorio.uted.cl/>

Indexada en: Academic Search Premier de EBSCO Information Services; LATINDEX, Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal; ROAD repositorio de recursos académicos en acceso abierto, ISSN internacional. Actualidad Iberoamericana, CIT Centro de Información Tecnológica, La Serena, Chile; Ulrich's – Globals Serials Directory, Proquest, Estados Unidos.

SUMARIO

página 13

PRESENTACIÓN
Enrique Maturana Lizardi

ARTÍCULOS

página 17 - 41

LA RESPONSABILIDAD EN EL ECOSISTEMA DE FINANZAS DESCENTRALIZADAS (DeFi): UN ANÁLISIS CRÍTICO DESDE EL DERECHO CHILENO A LA LUZ DE LA LEY FINTECH
Tomás A. Valenzuela R. | L. Valenzuela-Silva

página 42 - 59

EL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL COMO ARTICULADOR DE CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LARRÁINZAR, CHIAPAS, MÉXICO
*María Guadalupe Ocampo Guzmán | Juana Gómez Hernández
Héctor B. Fletes Ocón*

página 60 - 67

LA CONCENTRACIÓN DEL SECTOR BANCARIO EN CHILE: RETOS Y OPORTUNIDADES EN 2025
René Fernandez Montt | Matías Cabrera Ballesteros

página 68 - 85

ESPACIOS PÚBLICOS Y CENTROS COMERCIALES, ARTICULACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN CONTEXTOS URBANOS
Américo Ibarra Lara



PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

La Facultad de Administración y Economía (FAE), de la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile (UTEM), tiene el agrado de presentar a la comunidad el Volumen 19, Número 2 (diciembre 2025) de la Revista Chilena de Economía y Sociedad. Como en ocasiones anteriores, esta nueva edición aspira a continuar siendo un medio de vinculación con su entorno y un espacio necesario para generar la debida reflexión y discusión académica acerca de temas relevantes para nuestra sociedad, desde una perspectiva económica y social.

La presente edición contiene cuatro artículos:

El primer artículo se titula “La responsabilidad civil en el ecosistema de finanzas descentralizadas (DeFi): Un análisis crítico desde el derecho chileno a la luz de la ley Fintech”, del investigador Tomás Valenzuela y del profesor de la FAE Luis Valenzuela. Los autores expresan que una de las aplicaciones de la tecnología disruptiva blockchain son las finanzas descentralizadas (DeFi), constituyendo uno de los desafíos más transformadores en el ámbito financiero. Su complejidad inherente a un sistema digital, junto con la ausencia de marcos regulatorios precisos, genera un escenario de ambigüedad jurídica, especialmente en lo que respecta a la atribución de responsabilidad civil cuando se producen daños. El presente artículo es un análisis crítico de la aplicabilidad del régimen de responsabilidad civil al contexto del ecosistema DeFi, a la luz de los diferentes instrumentos disponibles por el legislador en forma de Código Civil, Ley No. 19.496, Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores (LPDC) y el caso relativamente reciente de la legislación Fintech. Se destacan los principales vacíos regulatorios, deficiencias y tensiones interpretativas en estos aspectos como un medio para cubrir las principales lagunas, así como se describen una serie de criterios y reespecificaciones normativas según las cuales se puede abordar la responsabilidad de los diferentes

actores. El objetivo final es proporcionar ideas relevantes para generar un análisis más exhaustivo, que pueda servir de base para la próxima reforma de la legislación o argumentos doctrinales o tratamiento judicial en esta área. En este contexto, se propone la implementación de estándares de diligencia elevados para los desarrolladores y auditores de protocolos, así como la diferenciación de criterios de responsabilidad para los diversos actores involucrados. Los desafíos probatorios y procesales exigen soluciones innovadoras y, en particular, el recurso a mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Es crucial alcanzar un equilibrio entre la protección efectiva de los usuarios y el fomento de la innovación, mediante la construcción de un marco jurídico robusto, predecible y tecnológicamente neutro para DeFi en Chile que, si bien considere la experiencia comparada, se adapte de manera idónea a la realidad nacional.

“El mercado público municipal como articulador de circuitos cortos de comercialización y desarrollo territorial en Larráinzar, Chiapas, México” es el segundo artículo de esta edición, cuyos autores son María Guadalupe Ocampo Guzmán, Juana Gómez Hernández y Héctor Fletes Ocón, toda(o)s de la Universidad Autónoma de Chiapas, México. Este estudio examina el papel del mercado público municipal de San Andrés Larráinzar, Chiapas, como eje articulador de los circuitos cortos de comercialización (CCC) y su incidencia en el desarrollo territorial. Para ello se empleó una metodología mixta que incluyó entrevistas, cuestionarios y observación participante, realizada entre 2022 y 2024, complementada con el análisis de datos socioeconómicos y del contexto local. Los hallazgos revelan que el mercado no solo cumple funciones económicas, sino que también actúa como un espacio social y cultural donde se fortalecen la soberanía alimentaria, las prácticas agrícolas tradicionales y los lazos comunitarios. No obstante, su funcionamiento enfrenta obstáculos significativos, entre ellos la insuficiencia de infraestructura, las desigualdades sociales y de género, así como la creciente competencia de productos indus-

trializados. Se concluye que los mercados públicos en territorios indígenas son estratégicos para el desarrollo sostenible, aunque requieren apoyo institucional y fortalecimiento organizativo comunitario.

El tercer artículo de esta edición aborda el tema “La concentración del sector bancario en Chile: Retos y oportunidades en 2025”, trabajo que se enmarca en un proyecto de investigación más amplio sobre la estructura del mercado bancario internacional, y cuyos autores son René Fernández Montt, académico de la Universidad de Santiago de Chile, y Matías Cabrera Ballesteros, del Instituto Guillermo Subercaseaux. Los autores señalan que el análisis de la concentración de mercado es relevante para fines regulatorios en la búsqueda de una competencia lo más cercana posible a la teórica perfección. La Fiscalía Nacional Económica (FNE) habitualmente utiliza mediciones como el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) para autorizar o cuestionar las fusiones en ciertos mercados. En dicho sentido, en este estudio se hace un análisis de la concentración de mercado de los bancos en Chile. Considerando la estimación del Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH), se concluye que el grado de concentración de este mercado es bajo. No obstante, existe un número acotado de bancos que domina una proporción relevante del mercado y ello podría implicar futuros rechazos de fusiones o integraciones por parte de la institucionalidad competente, pero probablemente no exista mayor inconveniente para la fusión de actores de menor participación de mercado.

El cuarto y último artículo está referido a “Espacios públicos y centros comerciales: Articulación para el desarrollo económico en contextos urbanos”, de Américo Ibarra Lara, profesor de la Universidad de Santiago de Chile. Es un trabajo que aborda la creciente utilización combinada que se otorga a los espacios públicos y a las actividades comerciales en las ciudades modernas (Rendón, 2008). Se analiza cómo estos espacios, históricamente concebidos como escenarios de deliberación cívico y política, han incorporado dinámicas

económicas sin que se pierda su potencial inclusivo y simbólico. Se contrastan diferentes modelos de articulación entre espacio público y comercio, pasando por ferias barriales hasta centros comerciales abiertos, evaluando los efectos e impactos en la cohesión social, el emprendimiento y la fortaleza urbana. Se exploran modalidades de gestión pública en centros comerciales, revelando ventajas, riesgos y tensiones entre intereses públicos y privados. Finalmente, se propone que un diseño urbano participativo, sensible al contexto local, puede generar espacios económicamente dinámicos, pero también inclusivos, simbólicamente significativos y políticamente democráticos, lo que reafirma el derecho a la ciudad.

A todos los autores, editora(e)s y demás colaboradora(e)s de esta nueva edición, muchas gracias.

*Enrique Maturana Lizardi
Decano
Facultad de Administración y Economía
Universidad Tecnológica Metropolitana*

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ECOSISTEMA DE FINANZAS DESCENTRALIZADAS (DeFi): UN ANÁLISIS CRÍTICO DESDE EL DERECHO CHILENO A LA LUZ DE LA LEY FINTECH

CIVIL LIABILITY IN THE DECENTRALIZED FINANCE ECOSYSTEM
(DEFI): A CRITICAL ANALYSIS FROM CHILEAN LAW IN LIGHT OF
THE FINTECH LAW

Tomás A. Valenzuela R.*

Luis A. Valenzuela Silva**

* Abogado. Máster en Derecho Digital, Universidad de la Rioja, España. Investigador independiente. Correo electrónico: tvalenzuelar@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-0124-0479>

** Profesor titular, Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional, Facultad de Administración y Economía, Universidad Tecnológica Metropolitana, Santiago de Chile. Correo electrónico: luis.valenzuela@utem.cl. ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-8136-8962>



RESUMEN

Una de las aplicaciones de la tecnología disruptiva blockchain son las finanzas descentralizadas (DeFi), que constituyen uno de los desafíos más transformadores en el ámbito financiero. Su complejidad inherente a un sistema digital, junto con la ausencia de marcos regulatorios precisos, genera un escenario de ambigüedad jurídica, especialmente en lo que respecta a la atribución de responsabilidad civil cuando se producen daños. El presente artículo es un análisis crítico de la aplicabilidad del régimen de responsabilidad civil al contexto del ecosistema DeFi, a la luz de los diferentes instrumentos disponibles por el legislador en forma de Código Civil, Ley No. 19.496, Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores (LPDC) y el caso relativamente reciente de la legislación Fintech. Se destacan los principales vacíos regulatorios, deficiencias y tensiones interpretativas en estos aspectos como un medio para cubrir las principales lagunas, así como se describen una serie de criterios y reespecificaciones normativas según las cuales se puede abordar la responsabilidad de los diferentes actores. El objetivo final es proporcionar ideas relevantes para generar un análisis más exhaustivo, que pueda servir de base para la próxima reforma de la legislación o argumentos doctrinales o tratamiento judicial en esta área. En este contexto, se propone la implementación de estándares de diligencia elevados para los desarrolladores y auditores de protocolos, así como la diferenciación de criterios de responsabilidad para los diversos actores involucrados. Los desafíos probatorios y procesales exigen soluciones innovadoras y, en particular, el recurso a mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Es crucial alcanzar un equilibrio entre la protección efectiva de los usuarios y el fomento de la innovación, mediante la construcción de un marco jurídico robusto, predecible y tecnológicamente neutro para DeFi en Chile que, si bien considere la experiencia comparada, se adapte de manera idónea a la realidad nacional.

PALABRAS CLAVE: cadena de bloques, contratos inteligentes, responsabilidad civil, seudoanónimo, proposiciones

ABSTRACT

One of the applications of disruptive blockchain technology is Decentralized Finance (DeFi), which constitutes one of the most transformative challenges in the financial sphere. Its inherent complexity as a digital system, together with the absence of precise regulatory frameworks, creates a scenario of legal ambiguity, especially with regard to the attribution of civil liability when damages occur. This article is a critical analysis of the applicability of the civil liability regime to the context of the DeFi ecosystem, in light of the different instruments available to the legislator in the form of the Civil Code, Law No. 19.496, the Consumer Rights Protection Law (LPDC), and the relatively recent case of Fintech legislation. The main regulatory gaps, deficiencies, and interpretative tensions in these areas are highlighted as a means of addressing the main shortcomings, and a series of criteria and regulatory re-specifications are described according to which the responsibility of the different actors can be addressed. The ultimate goal is to provide relevant ideas for a more comprehensive analysis that can serve as a basis for the next legislative reform or doctrinal arguments or judicial treatment in this area. In this context, the implementation of high standards of diligence for protocol developers and auditors is proposed, as well as the differentiation of liability criteria for the various actors involved. The evidentiary and procedural challenges call for innovative solutions, in particular the use of alternative dispute resolution mechanisms. The evidentiary and procedural challenges call for innovative solutions, particularly the use of alternative dispute resolution mechanisms. It is crucial to strike a balance between effective user protection and the promotion of innovation by building a robust, predictable, and technologically neutral legal framework for DeFi in Chile that, while considering comparative experience, is ideally suited to the national reality.

Keywords: blockchain, smart contracts, civil liability, pseudo-anonymity, propositions

Códigos JEL: E22, E44, G10, G21

Fecha de recepción: 7 de octubre 2025
Fecha de aceptación: 15 de octubre 2025
Fecha de publicación 31 de diciembre 2025.

INTRODUCCIÓN

El surgimiento de las finanzas descentralizadas (DeFi) representa en el ámbito financiero uno de los desarrollos más transformadores. (Kuznetsov et al., 2023). Estos protocolos, que se basan fundamentalmente en la tecnología *blockchain*, facilitan replicar y reconfigurar los servicios financieros convencionales, incluidos los préstamos, las bolsas de activos y los seguros, prescindiendo de intermediarios centralizados y funcionando mediante la ejecución autónoma de contratos inteligentes (Ali & Dembo, 2024).

La garantía de mayor transparencia, eficiencia y accesibilidad ha impulsado una expansión considerable, que actualmente supera los 170 mil millones de dólares en valor total bloqueado (TVL)¹, pero también este rápido avance ha hecho que los usuarios sean, al mismo tiempo, susceptibles a peligros considerables derivados de las vulnerabilidades tecnológicas, las manipulaciones del mercado y las deficiencias regulatorias (Dos Santos et al., 2022).

La complejidad inherente a estos sistemas, junto con la ausencia de marcos regulatorios precisos, genera un escenario de ambigüedad jurídica, especialmente en lo que respecta a la atribución de responsabilidad civil cuando se producen daños (Joggerst et al., 2018).

En Chile, con la promulgación de la Ley N° 21.521 (Ley Fintech) en febrero de 2023², se ha dado un primer paso hacia la regulación de servicios financieros basados en tecnología. Esta Ley promueve la competencia e inclusión financiera, estableciendo un marco para la supervisión de plataformas de financiamiento colectivo,

sistemas alternativos de transacción, y otros servicios Fintech (Figueroa, 2023).

Como discutiremos más adelante, sin embargo, su metodología parece estar mejor adaptada para organizaciones centralizadas que para protocolos genuinamente descentralizados que definen DeFi, lo que plantea algunas preguntas a nivel regulatorio sobre la responsabilidad civil que permanecen abiertas. Esta Ley no trata la naturaleza distribuida que presenta la gobernanza de las Organizaciones Autónomas Descentralizadas (DAOs), así como tampoco los diferentes atributos de los contratos inteligentes (*smart contracts*) en lo relativo a las obligaciones o responsabilidades de participantes como los oráculos o auditores de seguridad. La naturaleza descentralizada, seudónima y transnacional de DeFi presenta desafíos para la aplicación de regímenes tradicionales de responsabilidad civil (Dhanya et al., 2025).

Naturalmente, esto plantea las preguntas de: ¿Cómo identificar la responsabilidad cuando un protocolo falla debido a fallos en el *software* de programación? ¿Quién puede asumir la responsabilidad cuando una DAO, gobernada por titulares de *tokens* anónimos, hace algo que es perjudicial para las personas que esta DAO representa? ¿Qué constructos legales tradicionales como culpa, causalidad o imputabilidad emplear con los sofisticados sistemas algorítmicos que operan más allá de las fronteras de la soberanía nacional? La falta de intermediarios identificados y la ejecución por dicho código autoejecutable también dificultan la aplicación directa de categorías dogmáticas tradicionales.

Este artículo es un análisis crítico de la aplicabilidad del régimen de responsabilidad civil al contexto del ecosistema DeFi: los diferentes instrumentos disponibles del legislador en forma de Código Civil, Ley N° 19.496 o Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores (LPDC) y el caso relativamente reciente de la legislación Fintech. Se destacan los principales vacíos regulatorios, deficiencias y tensiones interpretativas en estos aspectos como un medio para cubrir las

1. Según CoinDesk en artículo de 18 septiembre 2025, el valor total bloqueado en DeFi supera US\$170.000 millones, regresando a niveles previos a Terra con un crecimiento más mesurado y una creciente adopción institucional. Disponible en: <https://www.coindesk.com/es/business/2025/09/18/defi-tvl-rebounds-to-usd170b-erasing-terra-era-bear-market-losses>

2. Ley N°21.521 que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintech, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idnorma=1187323>

principales lagunas, se describen una serie de criterios y reespecificaciones normativas según las cuales se puede abordar la responsabilidad de los diferentes actores para los respectivos actores.

Se sostiene que, hasta la fecha, si bien el sistema legal existente ofrece las herramientas para gestionar algunos aspectos de la responsabilidad de DeFi, persisten desafíos clave, y que las interpretaciones volutivas necesarias de los principios legales tradicionales deben complementarse con interpretaciones especiales basadas en desarrollos normativos específicos que aún son necesarias para la protección del usuario y un diseño amigable con la innovación sin sofocar la innovación. El objetivo es proporcionar ideas relevantes para generar un análisis más exhaustivo, que pueda servir de base para una eventual reforma legislativa, argumentos doctrinales o tratamiento judicial en esta área.

(Carapella et al., 2022); (3) No custodia: permiten a los usuarios mantener control directo sobre sus claves privadas y, por tanto, sobre sus activos, reduciendo el riesgo de contraparte asociado a intermediarios; (4) Transparencia: el código fuente de los contratos inteligentes y el historial de transacciones suelen ser públicos y verificables en la *blockchain*, permitiendo auditoría pública; y (5) Composabilidad: los protocolos DeFi pueden interactuar entre sí como “bloques de lego financieros”, creando nuevas funcionalidades complejas y potencialmente amplificando riesgos sistémicos (Schär, 2020). Ejemplos comunes incluyen plataformas de intercambio descentralizado (DEX) como Uniswap³, protocolos de préstamo como Aave⁴ o Compound⁵, derivados sintéticos como Synthetix⁶, y seguros descentralizados como Nexus Mutual⁷.

1. MARCO CONCEPTUAL Y TECNOLÓGICO DE LAS DeFi

1.1. Definición y características esenciales.

Las DeFi constituyen un ecosistema de aplicaciones financieras construidas sobre cadenas de bloques, es decir, redes *blockchain* -principalmente Ethereum- que brinda acceso abierto a los servicios financieros sin intermediarios, replicando y reinventando servicios financieros tradicionales mediante contratos inteligentes, y permitiendo el acceso a los mercados de capital para varios proyectos (Moro-Visconti & Cesaretti, 2023).

Sus características más importantes incluyen: (1) Descentralización: operan sin autoridades centrales, basándose en protocolos distribuidos y gobernanza comunitaria, aunque el grado de descentralización real varía significativamente entre protocolos; (2) Contratos inteligentes: estos contratos programables ejecutan las transacciones automáticamente, lo que reduce la dependencia de los intermediarios y mejora la eficiencia

3. Uniswap constituye un protocolo DEX en la cadena de bloques Ethereum. Permite intercambios de tokens a través de fondos de liquidez y contratos inteligentes, eliminando intermediarios centralizados. El protocolo de código abierto emplea un modelo de creadores de mercado automatizados (AMM), lo que permite a los usuarios proporcionar liquidez y ganar comisiones. Disponible en: <https://app.uniswap.org/>

4. Aave constituye un protocolo que permite prestar y pedir prestada criptomoneda de forma descentralizada sin intermediarios; y además contempla el token Aave, la criptomoneda nativa de este protocolo, utilizada para gobernanza, staking y descuentos en tarifas. Disponible en: <https://aave.com/>

5. Compound es una plataforma descentralizada en Ethereum que facilita los préstamos a través de contratos inteligentes. Los prestamistas ganan intereses al depositar criptoactivos, mientras que los prestatarios proporcionan garantías para la liquidez. Las tasas de interés son ajustadas automáticamente por el protocolo. Disponible en: <https://compound.finance/>

6. Synthetix, sistema financiero descentralizado que permite la creación y comercialización de activos sintéticos sin propiedad directa. Synthetix sirve como garantía para emitir activos como sUSD y sBTC. En este caso, los titulares tienen participación en el gobierno de protocolos, recibiendo recompensas por ello. Disponible en: <https://www.synthetix.io/>

7. Nexus Mutual es una comunidad descentralizada que ofrece una alternativa a los seguros tradicionales a través de la cadena de bloques Ethereum para compartir riesgos y protección de pérdidas financieras en DeFi y riesgos digitales. Funciona como una organización mutua, facultando a los miembros para gobernar y participar en un sistema colectivo de gestión de riesgos desprovisto de intermediarios centralizados. Disponible en: <https://nexusmutual.io/>

1.2. Principales actores del ecosistema.

En el núcleo del ecosistema DeFi se encuentran una variedad de actores diferentes con distintos tipos de participación, y las interacciones de estos actores definen la complejidad y el perfil de amenaza del conjunto: a) los desarrolladores, que son los arquitectos del sistema, son responsables de escribir el código de los contratos inteligentes que son la base de los protocolos. La filiación de estos equipos puede ser abierta, pero también anónima o seudónima, lo cual hace complejo asignar responsabilidades (Sant'Ana Costa, 2024); b) los auditores de seguridad son las empresas o especialistas en ciberseguridad que examinan el contrato codificado en busca de posibles amenazas de seguridad antes de su lanzamiento y mientras está en operación. Sus informes son importantes para mantener la confianza en el mercado; el alcance real de su trabajo y su grado de responsabilidad continúan siendo un tema de debate (Xiao et al., 2024); c) los proveedores de interfaces, o DApps; son responsables de diseñar las aplicaciones web y móviles (DApps) que facilitan la interacción del usuario en la gestión de la complejidad de los contratos inteligentes de manera sencilla. En la práctica, sirven como intermediarios, lo que puede significar que tienen ciertas responsabilidades hacia el público responsable en cuanto a información y seguridad (Lallai et al., 2020); d) Oráculos: servicios, centralizados y descentralizados—Chainlink es uno de los más conocidos⁸—, que conectan los contratos inteligentes con el mundo exterior. Su función es suministrar datos cruciales, como la cotización de activos o el resultado de eventos, que son indispensables para la correcta ejecución de los protocolos. La fiabilidad y seguridad de estos oráculos son, por tanto, de vital importancia (Manda & Katneni, 2024); e) Organizaciones Autónomas Descentralizadas (DAOs): entidades cuya gobernanza recae en los poseedores de *tokens*, quienes votan para

tomar decisiones clave sobre el futuro del protocolo, como la implementación de actualizaciones, el ajuste de parámetros o la gestión de los fondos de la tesorería. El estatus jurídico de estas organizaciones y la responsabilidad legal de sus miembros son aún áreas de gran incertidumbre (Thomason & Iwurie, 2023); f) Proveedores de liquidez: usuarios que aportan capital a los protocolos depositando sus activos. Esta liquidez es fundamental para facilitar operaciones como intercambios y préstamos, y a cambio reciben comisiones o recompensas, asumiendo a su vez riesgos específicos (Aigner & Dhaliwal, 2021); y g) Usuarios finales: individuos e instituciones que utilizan los protocolos DeFi para acceder a una variedad de servicios financieros. Este grupo es muy heterogéneo, con niveles muy dispares de conocimiento técnico y de aversión al riesgo (Gogol et al., 2024).

1.3. Riesgos y vulnerabilidades específicas.

Las finanzas descentralizadas (DeFi) constituyen un nuevo arquetipo de innovación financiera, que están vulnerables a una serie de riesgos que han significado pérdidas cuantiosas para sus usuarios (Komal, 2024). Desafíos y amenazas que no pueden ser mirados a la ligera y que se manifiestan en múltiples niveles del ecosistema.

En el núcleo técnico, las vulnerabilidades en los contratos inteligentes constituyen una de las amenazas más críticas. Errores de programación (*bugs*), como los ataques de reentrada (*reentrancy*), desbordamientos de enteros o una lógica de permisos defectuosa, pueden ser explotados por actores maliciosos para comprometer los fondos de un protocolo (Dhillon & Mehrotra, 2024).

Otro vector de ataque relevante es la manipulación de oráculos. Dado que los contratos inteligentes dependen de fuentes de datos externas para operar, la alteración de esta información —por ejemplo, manipulando precios a través de préstamos *flash*— puede inducir liquidaciones indebidas y extraer valor de manera fraudulenta.

8. Chainlink es una red Oracle descentralizada que facilita la integración segura de *blockchain* y datos del mundo real para contratos inteligentes. Su *token* nativo, LINK, incentivará a los operadores de nodos para la validación de la información y la mejora de la seguridad de la red. Disponible en: <https://chain.link/>

Desde un punto de vista estructural, surgen riesgos de gobernanza y sistémicos. Las decisiones adoptadas por DAOs, aunque democráticas en teoría, pueden ser perjudiciales para la estabilidad del protocolo si actores con intereses maliciosos logran acumular suficiente poder de voto. Además, la alta interconexión entre protocolos—una característica clave de DeFi conocida como “componibilidad”—puede amplificar los fallos, generando efectos en cascada donde la crisis de un solo protocolo se propaga a otros dependientes.

Finalmente, el ecosistema está expuesto a riesgos de mercado y regulatorios. La notoria volatilidad de los criptoactivos, junto con fenómenos como la pérdida transitoria en los pools de liquidez y los fallos en los mecanismos de estabilización de *stablecoins* algorítmicas, cuyo ejemplo más notorio fue el colapso de Terra/Luna, exponen a los usuarios a pérdidas abruptas. A esto se suma la incertidumbre del marco legal, la posibilidad de acciones regulatorias y la ausencia de los mecanismos de protección al inversor que caracterizan las finanzas tradicionales (Weaver, 2018).

2. MARCO JURÍDICO CHILENO APLICABLE A DeFi.

2.1. Análisis de la Ley N° 21.521 (Ley Fintech) y su alcance en materia de DeFi.

La Ley N° 21.521, promulgada el 3 de febrero de 2023, representa el primer esfuerzo legislativo en Chile por establecer un marco general para los servicios financieros basados en tecnología (Quezada, 2024). Su objetivo conforme a su artículo 1º es “establecer un marco general para incentivar la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos”, conocida como Ley Fintech, descansa en principios fundamentales como la inclusión financiera, la promoción de la competencia, la protección al cliente, el resguardo de datos y la estabilidad financiera, buscando fomentar la innovación sin desatender la seguridad del sistema (Luco & Santander, 2023). En ese sentido, la

naturaleza intrínsecamente descentralizada de DeFi plantea desafíos interpretativos y de aplicación que la Ley, en su concepción actual, no logra abordar de manera exhaustiva.

Esta Ley, en su afán por abarcar la novedad, opta por una definición amplia de “activos financieros virtuales o criptoactivos”, describiéndolos en su artículo 3, numeral 3º, como *“representación digital de unidades de valor, bienes o servicios, con excepción de dinero [...] que pueden ser transferidos, almacenados o intercambiados digitalmente”*. Esta amplitud, aunque inicialmente parece una ventaja, sotaya una distinción fundamental entre las múltiples tipologías de criptoactivos que proliferan en el ecosistema DeFi, tales como los *tokens* de pago, de utilidad, de seguridad o de gobernanza (Sotelo, 2024). La ausencia de una categorización más fina no es un detalle menor. Por el contrario, siembra ambigüedades en la aplicación de la normativa a la vasta y a menudo desconcertante gama de *tokens* que dan vida a los protocolos descentralizados (Castillo, 2025). A modo de ejemplo, en un *token* de gobernanza que confiere derechos de voto en una DAO, su naturaleza podría no amoldarse con facilidad a las categorías tradicionales de valores o instrumentos financieros, complicando sobremanera su encuadre regulatorio (Dotan et al., 2023).

El artículo 2 de la Ley N° 21.521 despliega un catálogo de servicios financieros tecnológicos bajo su órbita regulatoria mediante la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)⁹, abarcando desde plataformas de financiamiento colectivo hasta sistemas alternativos de transacción, pasando por la asesoría crediticia y de inversión, y la custodia de instrumentos financieros (Hormazábal, 2023). Es innegable que, a primera vista, algunos de estos servicios hallen resonancia funcional en el universo DeFi; los *exchanges* descentralizados (DEX), por ejemplo, operan como sistemas alternativos de transacción, y los protocolos de préstamo descentralizados bien podrían conside-

9. La Comisión para el Mercado Financiero, disponible en: <https://www.cmfchile.cl>

rarse análogos a plataformas de financiamiento (Zhou & Qin, 2024). Una lectura atenta de la Ley sugiere que su marco conceptual se diseñó pensando en la regulación de entidades centralizadas que se valen de la tecnología para ofrecer servicios financieros, y no tanto en la idiosincrasia de los protocolos intrínsecamente descentralizados, cimentados en contratos inteligentes y gobernados por DAOs (Sotelo, 2024).

Un aspecto crucial es la sujeción de los prestadores a la fiscalización de la CMF, requiriendo inscripción en un Registro de Prestadores de Servicios Financieros, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley Fintech y, para ciertos servicios y actividades, autorización previa según lo dispuesto en el artículo 7 del mismo cuerpo legal. La traslación de estos requisitos al ámbito de los protocolos DeFi, que a menudo carecen de una entidad central identificable o que son gobernados por DAOs con participantes anónimos o pseudónimos, se revela como una tarea de complejidad mayúscula. La interrogante cardinal de ¿quién debe inscribirse? o ¿quién ha de solicitar la autorización? permanece sin una respuesta clara, lo que pone de manifiesto una laguna regulatoria de considerable calado frente a la naturaleza distribuida de las finanzas descentralizadas.

La Ley Fintech, en su intento de asegurar la protección del cliente en el modelo financiero tradicional, impone a los prestadores una serie de obligaciones sustancias: deberes de información (artículo 8), idoneidad (artículo 9), garantías (artículo 10), mantenimiento de un patrimonio mínimo (artículo 11) y la adopción de estructuras de gobierno corporativo (artículo 12) (González-Gutiérrez, 2025). De este modo, la transposición de estas exigencias al intrincado contexto de DeFi no es un ejercicio trivial, sino que se topa con desafíos estructurales.

En cuanto a los conceptos de gobernanza corporativa en las DAOs, la idea misma de aplicar requisitos de gobernanza corporativa en una DAO, en la que las determinaciones corresponden a una comunidad de poseedores de *tokens*, es conceptualmente difícil.

Las DAOs, por definición y estructura, carecen de los cuerpos administrativos y de gestión que caracterizan a las estructuras empresariales convencionales. Su gobernanza se estructura mediante mecanismos algorítmicos y votaciones en cadena, lo que requiere de una aguda reinterpretación de los requisitos legales o incluso de una reforma legislativa que reconozca la singularidad de estas arquitecturas (Ding et al., 2023).

2.2. La Responsabilidad civil en la Ley Fintech: Una remisión genérica.

En materia de responsabilidad civil, la Ley Fintech es escueta. El artículo 10 en su inciso primero se limita en señalar que los prestadores responderán *“por los eventuales perjuicios que pudieren ocasionar a sus clientes por sus acciones u omisiones en la prestación de los servicios. Las entidades antes indicadas responderán de culpa leve en la prestación de los servicios antes mencionados”*. Asimismo, el inciso segundo del mismo artículo dispone *“La garantía deberá constituirse mediante boleta bancaria o póliza de seguros por el monto que determine la Comisión, según los parámetros establecidos mediante norma de carácter general en consideración al impacto o perjuicio potencial que pueda ocasionar la entidad a su cliente en atención al o los servicios prestados, la calidad del gobierno corporativo y gestión de riesgos de la entidad”*. Esta remisión genérica, lejos de ofrecer un marco claro, implica que la determinación de la responsabilidad civil en el complejo universo DeFi debe, forzosamente, anclarse en las normas generales del Código Civil y en otras leyes especiales, como la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores (LPDC). La ausencia de un régimen de responsabilidad diseñado específicamente para las particularidades de los protocolos descentralizados no hace sino generar un vacío legal, una zona de penumbra que sume en la incertidumbre jurídica a operadores y usuarios, quienes se ven obligados a transitar un terreno donde los principios tradicionales del derecho chocan frontalmente con la vertiginosa innovación tecnológica (Reyes & Gárate, 2021).

En síntesis, la Ley Fintech representa un paso adelante en la regulación de los servicios financieros tecnológicos en Chile, al reconocer la existencia de los criptoactivos y establecer un marco para ciertos prestadores. Pese a ello, su enfoque, centrado en intermediarios centralizados, deja lagunas y desafíos sin resolver en lo que respecta a la naturaleza descentralizada de DeFi, especialmente en la identificación de los sujetos obligados y la aplicación de los regímenes de responsabilidad. Esta situación subraya la necesidad de una evolución regulatoria que contemple las especificidades de la descentralización para garantizar una protección efectiva y una seguridad jurídica adecuada en este sector emergente.

2.3. Régimen general de responsabilidad civil en el Código Civil chileno

Dada la ausencia de un régimen específico de la Ley Fintech en lo que a responsabilidad civil se refiere, la búsqueda de un marco jurídico que permita dirimir los conflictos que surgen en el ecosistema de las DeFi nos reconduce, ineludiblemente, a las normas generales del Código Civil (CC). Este cuerpo normativo, pilar del derecho privado concebido en una era predigital, ofrece una regulación amplia para la responsabilidad contractual y extracontractual. Además, su aplicación a las singularidades de DeFi no es una tarea mecánica, sino que, al contrario, produce tensiones y desafíos interpretativos de una magnitud considerable (Weidenslaufer & Wilkins, 2020).

2.3.1. La responsabilidad contractual y la noción de contrato en DeFi.

La responsabilidad contractual, como es sabido, encuentra su génesis en el incumplimiento de una obligación que emana de un contrato legalmente celebrado (Barros, 2008). El artículo 1545 del CC, con su célebre adagio de que “*todo contrato legalmente celebrado es una Ley para los contratantes*”, constituye un principio fundamental que consagra la siguiente

locución latina “*pacta sunt servanda*”¹⁰. De este modo, al adentrarnos en el universo DeFi nos topamos con una dificultad primordial, cual es la determinación misma de la existencia de un “contrato válido” en el sentido que el derecho civil tradicional le ha consagrado. Con mayor detalle deben considerarse las siguientes observaciones:

a) La formación del consentimiento en la era de los contratos inteligentes: la doctrina civilista, con su arraigada tradición, demanda conforme al artículo 1445 CC para su validez la concurrencia de los siguientes elementos de todo contrato: consentimiento, capacidad, objeto y causa (Vial, 2003). En el universo de los contratos inteligentes la expresión de la voluntad se materializa mediante interacciones directas con el código en la cadena de bloques (Joshi et al., 2023). Aquí surge la pregunta medular: ¿es esta interacción equiparable a la formación de un consentimiento genuinamente libre e informado? Aun cuando el derecho contempla la validez de los contratos electrónicos, la peculiaridad de los *smart contracts* se manifiesta en que la “contraparte” constituye esencialmente un código autoejecutable, no una persona jurídica o natural en el sentido clásico (Nazarov, 2024). Esta particularidad abre un abanico de interrogantes sobre la verdadera voluntad de las partes y si la mera interacción con un algoritmo puede satisfacer los exigentes requisitos de consentimiento que el Código Civil establece, máxime cuando el usuario promedio podría carecer de una comprensión cabal de la lógica intrincada que subyace al código (“Consent to Automated Reputational Profiling Requires Transparency of the Underlying Algorithm” 2022); b) La elusiva identificación de las partes: la esencia seudónima o, en ocasiones, completamente anónima de un sinnúmero de participantes en el ecosistema DeFi se posiciona como una barrera para la identificación de las partes contratantes. Este es un requisito sine qua non para

10. Por esto se entiende que “los pactos deben cumplirse”, puesto que los acuerdos y contratos obligan a las partes a cumplirlos, por ser son legalmente vinculantes. Es esencial tanto en el derecho civil, para la validez de los contratos, como en el derecho internacional, para asegurar que los tratados se respeten de buena fe.

la correcta configuración de la relación jurídica y, por consiguiente, para la atribución de responsabilidad contractual. En ausencia de un deudor o un acreedor claramente individualizado, la aplicación de las normas de responsabilidad se convierte, en la práctica, en una quimera (Napieralska & Kepczynski, 2024); y c) Términos de servicio y la sombra de los contratos de adhesión¹¹: aunque los términos de servicio que acompañan a las interfaces web, las cuales fungen como puertas de entrada a los protocolos DeFi, podrían en una primera aproximación ser asimilados a contratos de adhesión, su validez y, sobre todo, su alcance jurídico, se prestan a una discusión profunda (Abdullah & Yihan, 2022). Esta controversia se agudiza si tales documentos incluyen estipulaciones que eximen de manera desproporcionada la responsabilidad o que, por su contenido, podrían ser tildadas de abusivas. Los contratos inteligentes son en esencia meros protocolos que ejecutan términos preestablecidos, a pesar de que no siempre logran satisfacer la totalidad de los requisitos jurídicos que el derecho civil chileno exige para la correcta formación del consentimiento contractual (Ferreira, 2023).

En caso de admitirse un vínculo contractual, el incumplimiento de las “promesas” de rendimiento o seguridad -expresadas en *whitepapers* o interfaces- podría generar responsabilidad. Si bien en materia de responsabilidad contractual la culpa se gradúa, el estándar de diligencia aplicable sería la regla general, que constituye la culpa leve, regulada en el artículo 44 CC¹².

2.3.2. La responsabilidad extracontractual y los desafíos de la descentralización.

La responsabilidad extracontractual, fundamentada en el artículo 2329 CC bajo el principio “*todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta*”, se aplica en ausencia de un vínculo contractual y requiere la concurrencia de un hecho ilícito mediante una conducta dolosa o culposa conforme lo dispone el artículo 44 CC, que cause daño y una relación de causalidad entre ambos en los términos del artículo 2314 CC (Corral, 2013). Esto podría ser relevante para situaciones donde no hay una relación contractual clara, es decir, entre proveedores de oráculos, miembros de DAO, o incluso los desarrolladores iniciales de un protocolo. Sus requisitos pueden verificarse de la siguiente manera:

a) El acto ilícito y la figura del agente de daño: en el caso de DeFi, un acto ilícito puede realizarse de diferentes maneras en el espacio DeFi, ya sea hackeando el protocolo, explotando una vulnerabilidad de un contrato inteligente, o incluso manipulando el mercado (Carpentier-Desjardins et al., 2025). Vale la pena destacar que el anonimato o el seudonimato de los actores en la *blockchain* dificulta sobremanera la atribución de un hecho ilícito a una persona o entidad específica. Cuando un contrato inteligente ejecuta una acción que deviene en daño debido a un error en su lógica, la pregunta sobre la responsabilidad se torna compleja: ¿recae en los desarrolladores originales, aun cuando el protocolo sea inmutable y ya no ejerzan control sobre él? ¿En los validadores de la red? ¿En los poseedores de *tokens* de gobernanza que, mediante su voto, aprobaron una actualización defectuosa? La ausencia de una persona natural o jurídica claramente identificable como agente complica, en grado sumo, la aplicación de este principio fundamental del derecho (Linoy et al., 2021); b) Culpa o dolo en entornos descentralizados: la responsabilidad extracontractual requiere la prueba de la culpa o dolo (Schiele & Tocornal, 2010). En DeFi, la culpa podría configurarse por negligencia en el desarrollo (desplegar código con vulnerabilidades

11. Un contrato de adhesión constituye un acuerdo legal en el que una de las partes (el proveedor) delinea los términos y disposiciones con anticipación, mientras que a la otra parte (el consumidor o suscriptor) se le otorga la única opción de aceptar o rechazar el contrato en su totalidad, sin la capacidad de participar en la negociación o alteración de los términos estipulados. Estos contratos son utilizados para facilitar la contratación de servicios estandarizados.

12. La culpa leve, conforme al artículo 44 del Código Civil, es la falta de la diligencia y cuidado que una persona ordinaria emplea en sus propios asuntos. Esta de culpa se vincula con el patrón de comportamiento de un “buen padre de familia” y se aplica en casos donde no hay otra especificación de culpa, significando una responsabilidad por el descuido que una persona común cometería en sus negocios.

conocidas o fácilmente detectables), en la auditoría (realizar una revisión superficial que omite errores críticos) o en la gobernanza (aprobar propuestas riesgosas sin la debida diligencia) (Ma et al., 2023). En materia extracontractual, la culpa es una sola, no se gradúa; y c) Daño y causalidad: la existencia de un daño y una relación de causalidad directa entre el hecho ilícito y el daño son elementos indispensables (Cárdenes, 2006). La volatilidad característica de las criptomonedas hace difícil la medición del daño patrimonial. Asimismo, establecer un nexo causal directo entre una falla del protocolo y el perjuicio sufrido por un usuario puede ser extremadamente complejo, especialmente en un ecosistema interconectado donde un fallo en un protocolo puede tener efectos en cascada sobre otros (Liu et al., 2023).

Con todo, los artículos 2320 y siguientes del CC, establecen presunciones de responsabilidad, en que se presume culpabilidad en ciertos daños que no ocurrirían sin negligencia; a modo de ejemplo, responsabilidad de los progenitores respecto a los hechos de sus hijos, responsabilidad de los dueños de animales causados por los mismos animales, explosión, ruina de edificio, entre otros. De este modo, esta responsabilidad podría aplicarse por analogía a fallos catastróficos en protocolos DeFi que, según estándares técnicos, no deberían ocurrir sin negligencia grave.

2.4. Aplicabilidad de la Ley N° 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores.

La Ley N° 19.496, promulgada en 1997 y cuya última modificación data de 2021 (Ley N° 21.320), conocida como Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores (LPDC)¹³, está diseñada para salvaguardar los intereses de los usuarios frente a las relaciones de consumo (Baraona, 2014). Su aplicación al ecosistema DeFi es complejo y se convierte en un campo abierto

para el debate jurídico, toda vez que la naturaleza misma de DeFi desafía los mecanismos de protección tradicionales que la LPDC contempla.

La LPDC es aplicable si se configura una relación de consumo, en virtud del artículo 1, donde personas naturales o jurídicas en su calidad de consumidores o usuarios adquieren o disfrutan servicios DeFi de “proveedores” –desarrolladores, DAOs, interfaces– que habitualmente desarrollan estas actividades. Aunque muchos protocolos no cobran tarifas directas, podría argumentarse onerosidad por comisiones de transacción o incentivos *tokenizados* que tienen valor económico (Sompolinsky & Zohar, 2017).

2.4.1. La Relación de consumo: Los roles de proveedor y consumidor en DeFi

La piedra angular de la LPDC es la existencia de una “relación de consumo”, que se configura entre un “proveedor” y un “consumidor”.

El consumidor en el laberinto DeFi: la LPDC, en su artículo 1 N° 1, define al consumidor como “*la persona natural o jurídica que, en virtud de cualquier acto jurídico oneroso, adquiere, utiliza o disfruta, como destinatario final, bienes o servicios*”. A priori, un cliente que interactúa con un protocolo DeFi, sea el motivo pedir un crédito, intercambiar criptomonedas o aportar liquidez, podría en teoría caer en esta definición, siempre y cuando su móvil sea el uso final y no la agregación en una cadena productiva o comercial. A mayor abundamiento, la frontera entre el “inversor” (quien asume riesgos de mercado y por ende no goza de la protección de la LPDC) y el “consumidor” (quien busca un servicio para su uso personal y está amparado por la ley) se torna difusa en el contexto DeFi. Un número considerable de usuarios se adentra en este ecosistema con un claro ánimo especulativo o de inversión, persiguiendo rendimientos financieros, lo que lo distingue del arquetipo de consumidor tradicional. A ello se suma la sofisticación técnica que a menudo se requiere para operar con ciertos protocolos, así como la participa-

13. La Ley 19.496, establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=61438>

ción en la gobernanza de DAOs o en la provisión de liquidez, elementos que podrían argumentarse que los distancian del perfil de consumidor pasivo que la LPDC busca tutelar (De la Maza, 2021).

El proveedor en el ecosistema DeFi: la noción de “proveedor” se torna aún más compleja. La LPDC en su numeral 2º del artículo 1, lo concibe como “*las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que habitualmente desarrollen actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución o comercialización de bienes o de prestación de servicios a consumidores, por las que se cobre un precio o tarifa*”. Sin embargo, en el universo DeFi, la identificación de un proveedor en el sentido tradicional es en la mayoría de los casos una verdadera quimera, por las siguientes razones: a) Protocolos autónomos y la inmutabilidad de los contratos inteligentes: una porción considerable de los servicios DeFi se articula a través de protocolos autónomos, que operan mediante contratos inteligentes inmutables desplegados en una *blockchain*. Estos protocolos, por su propia naturaleza, no son personas naturales ni jurídicas, que una vez puestos en marcha, pueden funcionar sin que se requiera la intervención directa del hombre. Atribuir la calidad de proveedor a un mero código representa un desafío conceptual y práctico de envergadura, por su naturaleza impersonal; b) Organizaciones autónomas descentralizadas (DAOs) y la ausencia de personalidad jurídica: las DAOs, que con frecuencia ejercen la gobernanza de los protocolos DeFi, son estructuras de toma de decisiones distribuidas que carecen de la personalidad jurídica tradicional. Calificarlas como proveedor resulta complejo, pues no se ajustan a la definición legal. La imputación de responsabilidad de proveedor a una DAO, que es una colectividad de individuos, muchas veces seudónimos y dispersos geográficamente, genera un obstáculo (Hassan & De Filippi, 2021); y c) Desarrolladores y contribuyentes: los desarrolladores que inicialmente crearon un protocolo pueden haber cedido completamente su control. Los contribuyentes posteriores pueden operar en el anonimato. La idea de que un desarrollador sea responsable de forma indefinida por

un protocolo sobre el cual ya no ejerce control choca frontalmente con los principios de la descentralización. Solo aquellos intermediarios centralizados que facilitan el acceso a los protocolos DeFi mediante interfaces de usuario o servicios de oráculo podrían, con mayor plausibilidad, ser considerados proveedores bajo la LPDC, dado que actúan como entidades identificables que prestan un servicio a cambio de una remuneración (Nadler et al., 2023).

Así, la dificultad para identificar al proveedor crea un vacío de responsabilidad. Si no hay un sujeto claramente identificable a quien exigir el cumplimiento de las obligaciones de la LPDC, la protección del consumidor se vuelve ilusoria.

2.4.2. Disposiciones clave de la LPDC y sus barreras de aplicación en DeFi.

La LPDC, en su espíritu protector, consagra una serie de derechos y deberes que, en principio, buscan salvaguardar al consumidor. Pero, su aplicación en el ecosistema DeFi se torna engorrosa por las siguientes razones:

a) El derecho a la información en la descentralización (artículo 3 letra b y 10 LPDC): consagra el derecho inalienable de los consumidores a recibir información veraz, oportuna, clara y comprensible sobre los bienes y servicios que se les ofrecen, incluyendo sus riesgos y condiciones (Perret et al., 1999). En el universo DeFi, la información técnica relativa al funcionamiento de los protocolos -el código subyacente, los riesgos inherentes a los contratos inteligentes, la volatilidad de los activos- es abundante. Ahora bien, esta riqueza informativa se ve empañada por su frecuente inaccesibilidad o, peor aún, por su incomprensibilidad para el usuario promedio. Surge entonces una pregunta crucial: ¿quién asume la responsabilidad de decodificar y traducir esta información técnica a un lenguaje que el consumidor pueda asimilar en un entorno tan descentralizado? (Arancibia & Rojas, 2024); b) El derecho a la seguridad en el consumo (artículo 3 letra d y 23 LPDC): este derecho fundamental implica

que los servicios ofrecidos no deben entrañar riesgos irrazonables para la seguridad de los consumidores. En el ecosistema DeFi, los riesgos de seguridad no son una excepción, sino una característica inherente. Las vulnerabilidades en los contratos inteligentes, ataques informáticos (hackeos) y manipulaciones de mercado son peligros latentes. La pregunta que emerge con fuerza es: ¿quién asume la responsabilidad por esta seguridad cuando no existe un proveedor centralizado? La “seguridad” en DeFi se cimienta en la robustez del código y en la calidad de las auditorías. De igual manera, la experiencia ha demostrado que incluso los protocolos más rigurosamente auditados pueden ser objeto de fallos o ataques, dejando a los usuarios en una posición de vulnerabilidad (Ruggieri, 2021); c) La prohibición de cláusulas abusivas (artículo 16 LPDC): la LPDC, en su afán por proteger al consumidor, proscribe aquellas cláusulas que “*causen un desequilibrio importante en los derechos y obligaciones que para las partes se deriven del contrato*”. Conviene recordar que los contratos inteligentes, al ser esencialmente código, no contienen “cláusulas” en el sentido tradicional del derecho. A pesar de ello, la lógica programada en su interior podría en la práctica generar resultados que, si se tratara de un contrato convencional, serían indudablemente considerados abusivos. La dificultad cardinal reside entonces en cómo discernir, identificar y, más aún, anular una “cláusula abusiva” incrustada en un código inmutable y autoejecutable, una tarea que desafía la intervención judicial en la autonomía de la voluntad (García, 2020); d) La responsabilidad por productos o servicios defectuosos (artículo 20 LPDC): esta disposición confiere al consumidor el derecho a elegir entre la reparación, el reemplazo o la devolución del dinero ante la presencia de defectos en un producto o servicio. En el ámbito DeFi un “servicio defectuoso” podría materializarse en un contrato inteligente que, debido a un error o *bug*, ocasiona pérdidas a los usuarios. Igualmente, la inmutabilidad inherente a la tecnología *blockchain*, sumada a la ausencia de una entidad central que pueda ser compelida a ejecutar estas acciones reparadoras, genera barreras significativas e, incluso, insuperables para la efectiva reparación o

devolución, dejando al consumidor en una posición de desamparo (Wilkins, 2019); y e) Los procedimientos colectivos (artículos 50 y siguientes LPDC): se prevé la existencia de procedimientos colectivos, concebidos para la tutela de intereses difusos o colectivos de los consumidores. En teoría, un incidente como un hackeo masivo que afecte a múltiples usuarios de un protocolo DeFi podría, en principio, justificar la interposición de una acción colectiva. De este modo, la ausencia de un proveedor claramente identificable contra quien dirigir tal acción constituye un obstáculo insalvable, dejando esta valiosa herramienta de protección colectiva en gran medida inoperante en el ámbito descentralizado (Bozzo, 2019).

2.4.3. El precedente de sentencia N° 189/2023 en causa rol CN° 349-18: TDLC rechaza demandas de Surbtc SpA, Cryptomkt SpA y Orionx SpA en contra de bancos por abuso de posición dominante colectivo.

Por sentencia de 21 de diciembre de 2023, el Tribunal para la Defensa de la Libre Competencia (TDLC) desestimó demandas de Surbtc SpA, Cryptomkt SpA y Orionx SpA en contra de los bancos Itaú-Corpbanca, Banco del Estado de Chile, Scotiabank Chile, Banco de Chile, Santander-Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile S.A., Banco Internacional y Banco Security por presuntamente infringir los incisos primero y segundo letra b) del artículo 3º del D.L. N° 211, de ejercer un abuso de posición dominante colectivo con el objeto de impedir, restringir o limitar la participación de intermediarios de criptomonedas, a través del cierre de cuentas bancarias o por medio de la negativa a su apertura. Los demandantes también alegaron conductas auto protectoras y diversas formas de conducta anticompetitiva en contra de los bancos. El Tribunal reconoció la posible presión competitiva de los demandantes sobre los servicios bancarios, pero encontró pruebas insuficientes para clasificarlos como competidores. Ahora bien, la Corte examinó elementos estructurales y conductuales pertinentes al presunto abuso de dominio colectivo.

En el elemento estructural, la Corte reconoció la interdependencia estratégica en el mercado, pero concluyó que no se cumplían los criterios de dominio colectivo. En cuanto al elemento conductual, la Corte determinó que las cuentas bancarias no son insumos esenciales debido a la falta de limitaciones y ausencia de pruebas de comportamiento colectivo abusivo. En última instancia, el Tribunal evaluó y ponderó la evidencia ofrecida respecto de la conducta de cada banco acusado, descartando que se hubieran configurado las conductas imputadas, en cuanto se acreditó la existencia de hechos que justifican las decisiones adoptadas por los demandados, o bien la inexistencia de una intención seria de contratar por parte de las demandantes.¹⁴

3. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ACTORES EN EL ECOSISTEMA DeFi.

3.1. Desarrolladores de protocolos y contratos inteligentes.

Los desarrolladores de protocolos y contratos inteligentes ocupan una posición clave en el ecosistema DeFi, dada su capacidad para configurar la arquitectura fundamental y las reglas operacionales de las plataformas. La evaluación de su responsabilidad civil debe efectuarse bajo un estándar de diligencia cualificado, que excede la mera diligencia de un buen padre de familia o comportamiento cuidadoso y se aproxima a la *lex artis* propia de profesionales especializados. Este estándar se justifica por la naturaleza intrínsecamente financiera de los sistemas que diseñan, la inmutabilidad inherente a gran parte del código una vez desplegado, la asimetría informativa que existe entre desarrolladores y usuarios, y la previsibilidad de ataques o vulnerabilidades en un entorno de alto valor económico.

La *lex artis* en el desarrollo de software seguro para el ámbito DeFi implica la observancia de un conjunto de mejores prácticas y estándares de la industria. Entre estas se incluyen la realización de auditorías de seguridad por terceros independientes y con probada competencia técnica, la implementación de pruebas exhaustivas que abarquen desde unidades individuales hasta la integración completa del sistema, incluyendo técnicas como el *fuzzing*¹⁵ y, cuando sea aplicable, el análisis formal, la incorporación de mecanismos de seguridad intrínsecos al diseño del protocolo, tales como pausas de emergencia, bloqueos temporales, límites de transacción y sistemas de actualización robustos y seguros. Adicionalmente, recae sobre los desarrolladores un deber de diligencia en la selección y verificación de componentes de terceros que sean integrados en el protocolo, asegurando su fiabilidad y seguridad. La responsabilidad que emane de estas acciones u omisiones podría ser de naturaleza contractual, en aquellos casos donde existe un vínculo jurídico directo con los afectados, o extracontractual, conforme a las reglas generales del Código Civil, particularmente el artículo 2314 y siguientes, que establecen la obligación de indemnizar el daño causado por dolo o culpa a otro (Parisi & Budorin, 2024).

3.2 Auditores de seguridad.

Los auditores de seguridad desempeñan un rol crítico en la validación de la robustez y fiabilidad de los protocolos DeFi. Su responsabilidad primaria es de índole contractual frente al cliente que los contrata –generalmente el equipo desarrollador del protocolo–, obligándose a cumplir diligentemente con el encargo de auditoría. Además, su esfera de responsabilidad puede extenderse al ámbito extracontractual frente a terceros, específicamente usuarios que, de manera razonable, confían en los informes de auditoría publicados para tomar decisiones de inversión o participación en el protocolo.

14. Sentencia N° 189/2023 en causa rol C N° 349-18 ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, disponible en: https://www.tdlc.cl/wp-content/uploads/2023/12/Sentencia_N_189-23.pdf

15. *Fuzzing* son métodos utilizados en seguridad informática para identificar vulnerabilidades y errores de software mediante la entrada de datos aleatorios.

La determinación de la culpa en la actuación de un auditor se evaluaría considerando diversos factores: el alcance explícito de la auditoría, es decir, qué aspectos del código o del diseño del protocolo se comprometió a revisar; la metodología empleada, verificando si se adhirió a estándares reconocidos en la industria de la seguridad *blockchain* (como los propuestos por la *Ethereum Security Network* o similares); la exhaustividad del análisis realizado en relación con la complejidad del código auditado; la correcta comunicación de los hallazgos, incluyendo la identificación precisa de vulnerabilidades y la adecuada ponderación de su severidad; y las representaciones públicas que el auditor haya realizado respecto a la seguridad del protocolo (Guandaru, 2023). La publicación de un informe de auditoría, al servir como una señal de seguridad y generar confianza legítima en la comunidad, impone un deber de cuidado hacia los usuarios que se basan en dicha información. Por cierto, la responsabilidad que se le pueda exigir a sus auditores debe estar dentro de cánones razonables. Las auditorías, por su propia naturaleza, no constituyen una garantía absoluta contra la ocurrencia de todo tipo de hackeos o explotación de vulnerabilidades, especialmente aquellas de carácter novedoso o que emergen de ataques altamente sofisticados. Un estándar de responsabilidad excesivamente riguroso podría tener el efecto contraproducente de desincentivar la actividad de auditoría o de elevar sus costos a niveles prohibitivos, lo que en última instancia podría mermar la seguridad general del ecosistema DeFi (Bourveau et al., 2024). La aplicación de los artículos 2314 y siguientes del CC sería el marco para evaluar esta responsabilidad extracontractual, siempre que se acrediten los elementos de daño, culpa y relación de causalidad.

3.3. Proveedores de interfaces (DApps).

Los proveedores de interfaces, comúnmente conocidos como DApps (aplicaciones descentralizadas), actúan como el principal punto de interacción entre la complejidad subyacente de los protocolos DeFi y el usuario final. Esta posición les confiere responsabili-

des particulares, que se distinguen de las que recaen sobre el protocolo mismo.

Debido a su función habilitadora, los proveedores de DApps deben proporcionar detalles veraces y completos sobre los riesgos asociados con el uso del protocolo, cómo funciona y las tarifas aplicables, de acuerdo con los requisitos del Artículo 1546 del Código Civil en relación con la buena fe en la ejecución de contratos, y el Artículo 3 de la Ley de Protección al Consumidor referente al derecho a información clara y oportuna.

Adicionalmente, se les exige un deber de usabilidad y diseño seguro, que minimice la probabilidad de errores por parte del usuario y que advierta de manera explícita sobre operaciones críticas. Esto implica una interfaz intuitiva y mecanismos de confirmación robustos para transacciones significativas. También recae sobre ellos un deber de actualización constante de la interfaz para reflejar cambios o mejoras en el protocolo subyacente, y un deber de verificación básica (*due diligence* mínima) para evitar la promoción negligente de protocolos manifiestamente fraudulentos o inseguros. Su responsabilidad civil se torna relevante ante representaciones erróneas o engañosas, diseños de interfaz que inducen a error, fallos propios de la aplicación (por ejemplo, la visualización de datos incorrectos) o la promoción irresponsable de protocolos de alto riesgo. La LPDC parece ser particularmente aplicable a estos actores, dado que en muchos casos constituyen la cara visible del servicio para el consumidor final, estableciendo un marco de protección que puede ser invocado por los usuarios afectados por su negligencia o dolo. La responsabilidad podría derivar de los artículos 23 y 28 de la LPDC, que sancionan la información falsa o engañososa y el incumplimiento de las condiciones ofrecidas, respectivamente, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales de responsabilidad extracontractual del CC.

3.4 Oráculos.

Los oráculos cumplen una función esencial en el ecosistema DeFi al suministrar datos externos (como precios de activos, tasas de interés o resultados de eventos) a los contratos inteligentes, permitiendo que estos interactúen con el mundo real. Dada la criticidad de la información que proveen, la responsabilidad de los oráculos puede ser tanto contractual, frente a los protocolos que los utilizan y con los cuales han establecido un acuerdo de servicio, como extracontractual, frente a los usuarios finales que resulten afectados por la inexactitud o manipulación de los datos (Eskandari et al., 2021).

La apreciación de la culpa de un oráculo se focalizaría en la celeridad empleada en su operación. Esto abarca la metodología de recolección y agrupamiento de datos; las precauciones tomadas para prevenir un manejo indebido de los datos; la claridad relativa a las limitaciones propias del servicio, como los retrasos en la actualización de datos o los riesgos de centralización; y la velocidad y eficacia en la corrección de datos incorrectos una vez descubiertos. La responsabilidad de los oráculos es muy importante en contextos donde pueden producirse ataques de manipulación de precios, como los *flash loans*¹⁶, atrasos considerables en la actualización de datos cuando hay una alta volatilidad de mercado, o problemas técnicos deriven en datos claramente erróneos, lo que puede desatar liquidaciones innecesarias de posiciones o ejecuciones contractuales lesivas. Por su relevancia para la estabilidad y seguridad de los variados protocolos DeFi, podría aducirse la imposición de un deber de diligencia fortalecido para los oráculos, equivalente al que se aplica a las infraestructuras críticas del mercado financiero tradicional (Calderón Marenco et al., 2025). Los artículos 2314 y siguientes del CC serían el fundamento para la acción de responsabilidad extracontractual, requiriendo la

prueba del daño, la culpa del oráculo y el nexo causal entre la acción u omisión culposa y el perjuicio sufrido por el usuario.

3.5. Miembros de DAOs.

La calificación jurídica de las DAOs en el ordenamiento jurídico chileno representa uno de los desafíos más complejos, ya que su naturaleza distribuida, la ausencia de una personalidad jurídica tradicional y la participación seudónima de sus miembros dificultan su encuadre en las categorías existentes (Kim & Jung, 2024). Podrían en principio asimilarse a figuras como las sociedades de hecho (artículos 2057 y 2094 del CC), comunidades (artículo 2304 del CC) o asociaciones de hecho, aunque ninguna de estas analogías es perfecta. Si se les considerara sociedades de hecho, los miembros podrían enfrentar una responsabilidad personal e ilimitada por las obligaciones sociales, si bien la identificación de los responsables y la ejecución de sentencias se presentarían como obstáculos prácticos de gran envergadura.

Alternativamente, podría explorarse una responsabilidad extracontractual individual de aquellos miembros que hayan participado activamente en la toma de decisiones, por ejemplo, votando a favor de propuestas manifestamente negligentes o dañinas. Esta responsabilidad sería particularmente exigible a aquellos con roles especiales dentro de la DAO, como desarrolladores principales, miembros de comités técnicos o grandes tenedores de *tokens* de gobernanza, quienes por su influencia y/o conocimiento podrían tener un deber de diligencia reforzado (Kitzler et al., 2023). La mera posesión pasiva de *tokens* de gobernanza, sin una activa participación en la gobernanza o en la toma de decisiones que causen un daño, difícilmente generaría responsabilidad personal. La aplicación práctica de estos principios enfrenta desafíos considerables, incluyendo la identificación de miembros seudónimos, la determinación de la jurisdicción aplicable en un entorno global y la prueba de la relación de causalidad entre un voto individual y el daño producido. La falta

16. Los *flash loans* son préstamos descentralizados, sin garantías, facilitados por la tecnología *blockchain*. El monto prestado y una tarifa mínima deben ser devueltos dentro de la transacción originaria, o la transacción será anulada.

de una regulación particular para las DAOs en Chile compele a una interpretación analógica y creativa de las normas existentes, teniendo eso sí siempre presente los principios generales que rigen la responsabilidad civil y la protección de aquellos que son afectados.

3.6. Usuarios.

La participación de los usuarios en el ecosistema DeFi no los exime de toda responsabilidad, especialmente en lo que respecta a la diligencia que deben observar al interactuar con estos protocolos. La figura de la culpa de la víctima, contemplada en el artículo 2330 del CC, puede operar como un factor atenuante o incluso eximente de responsabilidad para los demás actores, si se demuestra que el usuario actuó con una falta de diligencia básica. Esto podría incluir no realizar una investigación mínima sobre el protocolo, ignorar advertencias explícitas de riesgo, utilizar protocolos experimentales de manera consciente sin comprender sus implicaciones, interactuar con el sistema sin una comprensión fundamental de su funcionamiento, o ser negligente en la custodia de sus claves privadas (Saengchote et al., 2023).

De la misma manera, la determinación de la culpa del usuario debe ser ponderada cautelosamente, teniendo en cuenta la asimetría informativa, el grado de dificultad técnica de los protocolos DeFi y las facilidades de uso desarrolladas por los proveedores de interfaces. La validez del consentimiento informado, a menudo materializado a través de *disclaimers* o términos de servicio, requiere que la información sobre los riesgos específicos sea clara, comprensible y oportuna, y no meras cláusulas genéricas que busquen una renuncia anticipada de derechos (Farkas et al., 2023). En este sentido, la LPDC en su artículo 16 limita la validez de cláusulas abusivas que impliquen una renuncia anticipada de derechos por parte del consumidor. Es crucial distinguir entre usuarios sofisticados, quienes por su experiencia y conocimiento podrían tener un mayor deber de diligencia en la comprensión y evaluación de los riesgos, y usuarios minoristas (*retail*), que por

su menor experticia merecen una mayor protección jurídica y a quienes se les debe exigir un estándar de diligencia menos riguroso. La aplicación de la culpa de la víctima debe ser contextualizada y no puede servir como un pretexto para eximir de responsabilidad a actores que han incumplido sus propios deberes de diligencia y transparencia.

4. CAUSALIDAD Y DAÑO EN ENTORNOS DESCENTRALIZADOS.

4.1. Desafíos probatorios de la relación causal.

La determinación del nexo causal entre una acción específica, como la implementación de código vulnerable, y el perjuicio resultante, exemplificado por la pérdida de fondos en el ámbito de DeFi, presenta una dificultad que se acentúa por la naturaleza algorítmica de las interacciones, la composabilidad intrínseca entre diversos protocolos, la concurrencia de múltiples factores causales, que pueden incluir vulnerabilidades de código, ataques maliciosos, manipulaciones de oráculos y decisiones de DAO, así como la opacidad funcional que a menudo caracteriza a estos sistemas. En este contexto, la prueba pericial informática emerge como un elemento central para dilucidar la cadena de eventos, aunque no está exenta de limitaciones significativas, tales como la escasez de expertos cualificados, los elevados costos asociados y la dificultad para que los órganos jurisdiccionales comprendan claramente las complejidades técnicas involucradas.

Frente a estas barreras, se podría considerar la aplicación de presunciones de causalidad, particularmente en situaciones donde se evidencian vulnerabilidades manifiestas o fallos catastróficos que, por su magnitud, difícilmente habrían ocurrido sin una negligencia grave. Un precedente relevante en la jurisprudencia chilena es la doctrina de la pérdida de oportunidad, la cual podría ofrecer un marco para indemnizar la privación de una posibilidad seria y real de evitar un daño. Por ejemplo, si una auditoría negligente no detectó un riesgo crítico, impidiendo así la adopción de medidas preventivas, la

víctima podría ser compensada por la pérdida de esa oportunidad de salvaguardar sus activos.

4.2. Tipología y cuantificación de daños.

La tipología y cuantificación de daños en el ecosistema DeFi exige una clasificación precisa y una metodología de medición adaptada a sus características:

a) Daño emergente: está referido a la pérdida de criptomonedas. Su valoración constituye un desafío considerable debido a la extrema volatilidad de estos activos y la necesidad de su conversión a moneda nacional para efectos indemnizatorios, conforme a lo establecido en el artículo 1556 del CC. Una aproximación metodológica podría consistir en valorar los activos al momento del incidente, actualizando dicho valor de manera objetiva, por ejemplo, mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o bien, al momento de fijarse un determinado valor dictada la sentencia, si esta última opción resulta más favorable para la víctima.

b) Lucro cesante: corresponde a la ganancia legítima que la víctima dejó de percibir como consecuencia directa del daño. En este rubro, la indemnización se limitaría a los rendimientos regulares y previsibles que se habrían obtenido, como los intereses generados por actividades de *staking* o *lending*, excluyendo expresamente las ganancias meramente especulativas o hipotéticas. La procedencia de esta indemnización exige una prueba de certeza rigurosa sobre la existencia y cuantía de la ganancia frustrada.

La distinción entre ambos deriva de que el daño emergente es el empobrecimiento real y efectivo que sufre el patrimonio del deudor, y el lucro cesante la utilidad que deja de percibir el acreedor por el incumplimiento o cumplimiento tardío de la obligación (Abeliuk, 2014).

c) Daño moral: abarca la afectación extrapatrimonial que el incidente pueda haber causado, incluyendo el estrés, la ansiedad o el daño reputacional. Aunque tradicionalmente asociado a contextos no comercia-

les, su procedencia es viable incluso en el ámbito de las transacciones financieras, siempre que se acredite de manera concreta la existencia y magnitud de la afectación sufrida por la víctima.

4.3. El problema de la reparación efectiva.

La restitución en especie (devolución de activos en su estado original) a menudo se vuelve imposible, ya sea porque los fondos se han mezclado con otros, se han transferido a billeteras inaccesibles o se han dispersado en múltiples direcciones. Además, la ejecución de sentencias puede volverse desafiante debido a una variedad de factores, incluidos, pero no limitados a, el anonimato o seudonimato de los actores, la dispersión global de las operaciones y la complejidad de incautar criptoactivos (Cheong, 2023). A la luz de esta situación, se están estudiando posibles soluciones para mitigar el impacto de los daños, como la creación de fondos de compensación financiados por los propios protocolos, a través de reservas o tesorerías de DAO, la implementación de seguros descentralizados, el desarrollo de mecanismos técnicos de recuperación, como bloqueos de tiempo, sistemas *multisig*, o la posibilidad de realizar bifurcaciones de cadena, y la ejecución sobre activos identificables que puedan encontrarse en plataformas centralizadas como los intercambios.

5. EXIMENTES Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

Hay hechos que excluyen la existencia de culpa o dolo y otros en que no se responde o se modifica la responsabilidad.

5.1. Validez de cláusulas eximentes.

La validez de las cláusulas exonerativas o limitativas de responsabilidad en el contexto de DeFi en Chile es restrictiva y se rige por principios jurídicos específicos:

a) En el ámbito de las obligaciones contractuales, las disposiciones eximentes, limitativas o agravantes de responsabilidad se consideran válidas de conformidad con el artículo 1547 CC. Esta estipulación, junto con el último párrafo del artículo 1558 CC, que sirve para interpretar la probable intención de las partes involucradas, sugiere la posibilidad de modificar la responsabilidad, incluida la posibilidad de su derogación total, según ciertas interpretaciones. El artículo 1547 CC delimita el grado de culpabilidad y falta en relación con las prestaciones contractuales, haciendo hincapié en que las estipulaciones explícitas de las partes tienen prioridad. El artículo 1558 refuerza esta afirmación al permitir a las partes modificar las normas prescritas en relación con los daños. Estas disposiciones establecen un espacio libre para la autorregulación dentro del marco legal. El principio de autonomía de la voluntad subyace a estos mecanismos. Las cláusulas de exención están regidas por el Artículo 12 del Código Civil (González, 2011); b) Efectividad parcial por negligencia leve: las cláusulas que limitan la responsabilidad por negligencia leve pueden tener efectividad parcial, siempre que no distorsionen las obligaciones esenciales del contrato y hayan sido objeto de una negociación efectiva entre las partes. Debe tenerse presente que en el ámbito de los contratos de adhesión, predominantes en el ecosistema DeFi, demostrar una negociación real es extremadamente difícil; c) Abusividad bajo la Ley de Protección al Consumidor: es muy probable que tales cláusulas sean estimadas abusivas bajo la LPDC, particularmente si implican una exención absoluta de responsabilidad o limitan derechos esenciales del consumidor, de acuerdo con el Artículo 16 letra e) de dicha ley; y d) Requisitos de forma y contenido: la efectividad de estas cláusulas también depende de su exposición clara y comprensible, del conocimiento real por parte del usuario y de la ausencia de representaciones contradictorias, como las que podrían surgir entre el marketing del protocolo y las advertencias contenidas en los descargos de responsabilidad.

5.2. Caso fortuito y hecho de tercero.

La aplicación de las eximentes de responsabilidad por caso fortuito o hecho de tercero en el ámbito de DeFi es sumamente restrictiva. La mayoría de los ataques y vulnerabilidades, como los ataques de reentrada o los préstamos *flash*, son en principio previsibles y evitables mediante la aplicación de una diligencia adecuada, que incluye la realización de auditorías de seguridad rigurosas y la adopción de buenas prácticas de desarrollo. Las vulnerabilidades inherentes al código no pueden ser consideradas como un factor “externo” al desarrollador, sino que forman parte de su esfera de control y responsabilidad.

El deber de prevención que recae sobre los desarrolladores y operadores de protocolos DeFi limita significativamente la eficacia del hecho de tercero como eximente, salvo en situaciones de sofisticación sin precedentes, como ataques de día cero - *zero-day exploits*-, o circunstancias extraordinarias e irresistibles, como por ejemplo un fallo catastrófico de la red *blockchain* subyacente.

6. DESAFÍOS PROCESALES Y JURISDICCIONALES

Las DeFi, por su naturaleza global y descentralizada, plantea importantes desafíos en el ámbito procesal y jurisdiccional, que demandan una adecuación de los criterios tradicionales:

- Jurisdicción: la determinación de la jurisdicción competente se dificulta por la inoperancia de los criterios clásicos como el domicilio del demandado o el lugar de cumplimiento de la obligación. En este contexto, se indagan enfoques alternativos, como el del mercado meta, el domicilio de los usuarios o consumidores y la presencia de activos ejecutables en el territorio chileno. Ello exige una interpretación flexible de las normas existentes o, en su defecto, una adaptación normativa específica.

- Identificación y notificación: el anonimato oseudonimato característico de los participantes en DeFi obstaculiza la identificación de los responsables y la consecuente notificación de las acciones judiciales. Para superar estos obstáculos se consideran posibles soluciones como la solicitud de medidas prejudiciales para obtener datos de intermediarios (como *exchanges* centralizados o proveedores de *hosting*), la notificación por equivalentes funcionales (utilizando los canales digitales habituales de comunicación de los demandados) y la adopción de medidas cautelares sobre los activos involucrados.

- Valor probatorio: los registros inmutables de la *blockchain* poseen un valor probatorio considerable, siendo equiparables a documentos electrónicos bajo la Ley N° 19.799¹⁷ y valorados conforme a las reglas de la sana crítica. No obstante, la prueba pericial informática es un elemento clave, cuya implementación es costosa y compleja, demandando peritos altamente especializados y una capacitación judicial continua para su correcta apreciación.

- Mecanismos alternativos de resolución de conflictos (ADR): ante la ineficacia de los cauces judiciales tradicionales, emergen los ADR como alternativas más eficientes y adaptadas a la idiosincrasia de DeFi. Estos incluyen el arbitraje especializado, la mediación tecnológicamente asistida, los jurados técnicos descentralizados (como Kleros¹⁸) o la resolución de disputas *on-chain*¹⁹. Si bien estas opciones requieren una base consensual entre las

partes, plantean desafíos en cuanto a su ejecutabilidad y el respeto al debido proceso.

7. PROPUESTAS NORMATIVAS E INTERPRETATIVAS.

Para abordar los desafíos identificados en el marco de la responsabilidad civil en DeFi, se plantean las siguientes propuestas normativas e interpretativas:

7.1. Criterios para estándares de diligencia.

Es imperativo establecer criterios jurisprudenciales o normativos -posiblemente a través de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)- que definan los estándares de diligencia exigibles a los actores del ecosistema DeFi. Estos criterios deberían basarse en los siguientes principios:

- 1) Proporcionalidad al riesgo: la diligencia exigida debe ser proporcional al nivel de riesgo inherente a cada protocolo o servicio;
- 2) Conformidad con mejores prácticas: adopción y cumplimiento de las mejores prácticas de la industria, incluyendo guías de seguridad y estándares técnicos reconocidos;
- 3) Transparencia y documentación: obligación de proporcionar información clara, completa y accesible sobre el funcionamiento, riesgos y características de los protocolos;
- 4) Testeo riguroso: implementación de pruebas exhaustivas antes del despliegue de código y funcionalidades;
- 5) Auditorías independientes: realización de auditorías de seguridad por terceros especializados de manera periódica;
- 6) Mecanismos de seguridad y contingencia: desarrollo e implementación de sistemas robustos de seguridad y planes de contingencia ante posibles incidentes;
- 7) Monitoreo y respuesta a incidentes;
- 8) Establecimiento de capacidades de monitoreo continuo y protocolos de respuesta rápida ante eventos adversos;
- 9) Actualización continua: compromiso con la mejora y actualización constante de los protocolos y sus medidas de seguridad.

17. Ley 19.799, de 2002, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=196640>

18. Kleros es un servicio de resolución de disputas descentralizado basado en *blockchain* que ofrece una alternativa equitativa, rápida y rentable a los sistemas legales convencionales para disputas mundanas y digitales en la economía global en evolución. Funciona de manera similar a un jurado digital, en el que participantes incentivados, seleccionados por el sistema a través de criptomonedas, resuelven los conflictos en línea. Disponible en: <https://kleros.io/es/>

19. La resolución de disputas en cadena utiliza la tecnología *block-chain* para documentar y ejecutar los procesos de arbitraje. Los contratos inteligentes se emplean para automatizar este proceso, garantizando que los resultados sean inmutables y aplicables.

7.2. Adaptaciones necesarias al marco normativo.

Se requiere una serie de adaptaciones y desarrollos normativos para integrar adecuadamente el fenómeno DeFi en el ordenamiento jurídico chileno:

- 1) Clarificación del estatus jurídico de las DAOs: es fundamental regular su naturaleza jurídica, los requisitos para su constitución, sus mecanismos de gobernanza y el régimen de responsabilidad aplicable. Esto podría lograrse mediante una modificación a la Ley Fintech o la promulgación de una ley especial;
- 2) Regulación de los contratos inteligentes: se necesita clarificar su validez jurídica, los principios para su interpretación, sus efectos vinculantes y el tratamiento de los vicios del consentimiento en un entorno automatizado. Una reforma al Código Civil o una ley específica podrían abordar esta cuestión;
- 3) Adaptación de las normas procesales: es imprescindible facilitar la identificación de las partes, la notificación de las acciones y la práctica de la prueba en entornos descentralizados. Esto implicaría una reforma al Código de Procedimiento Civil;
- 4) Desarrollo normativo de estándares de diligencia: la CMF podría desarrollar una normativa específica que establezca estándares de diligencia basados en principios y proporcionalidad, complementando así el marco legal;
- 5) Creación de un marco para seguros descentralizados: se requiere una regulación que reconozca las particularidades tecnológicas de estos productos, ya sea mediante una modificación a la Ley de Seguros o una normativa específica de la CMF;
- 6) Fomento de ADR especializados: es necesario establecer un marco legal que promueva y regule el arbitraje y la mediación adaptados a las especificidades de DeFi, lo que podría implicar una reforma a la Ley de Arbitraje o una ley especial;
- 7) Clarificación de criterios de jurisdicción: se deben establecer criterios claros para determinar la jurisdicción en operaciones transfronterizas, lo que podría abordarse mediante una reforma al Código de Bustamante o a través de la consolidación de jurisprudencia;
- 8) Refuerzo de la protección al consumidor: es crucial adaptar la Ley de Protección al Consumidor a los servicios ofrecidos en

el ecosistema DeFi, ya sea mediante una reforma a la LPDC o a través de normativa específica del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC).

CONCLUSIONES

La irrupción de las Finanzas Descentralizadas (DeFi) representa un desafío significativo para el derecho chileno, que exige ir más allá de las disposiciones incipientes de la Ley Fintech. Se hace indispensable una interpretación adaptativa tanto del Código Civil como de la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores (LPDC), complementada con el desarrollo de un marco normativo específico. La tensión inherente entre la inmutabilidad tecnológica y la necesidad de seguridad jurídica se posiciona como un eje central de esta problemática. En este contexto, se propone la implementación de estándares de diligencia elevados para los desarrolladores y auditores de protocolos, así como la diferenciación de criterios de responsabilidad para los diversos actores involucrados. Los desafíos probatorios y procesales demandan la adopción de soluciones innovadoras, incluyendo el recurso a mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Es crucial alcanzar un equilibrio entre la protección efectiva de los usuarios y el fomento de la innovación, mediante la construcción de un marco jurídico robusto, predecible y tecnológicamente neutro para DeFi en Chile que, si bien considere la experiencia comparada, se adapte de manera idónea a la realidad nacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abeliuk, R.** (2014). Las Obligaciones. Sexta Edición actualizada, Editorial Thomson Reuters.
- Abdullah, J., & Yihan, G.** (2022). Making Smart Contracts a Reality: Confronting Definitions, Enforceability, and Regulation. Capítulo 3 (pp. 70–78). Oxford University Press.
<https://academic.oup.com/oxford-law-pro/book/43175/chapter-abstract/362294932?redirectedFrom=fulltext>
- Aigner, A., & Dhaliwal, G.** (2021). UNISWAP: Impermanent Loss and Risk Profile of a Liquidity Provider. arXiv: Trading and Market Microstructure.
https://www.researchgate.net/publication/352679908_UNISWAP_Impermanent_Loss_and_Risk_Profile_of_a_Liquidity_Provider#read
- Ali, A. A., & Dembo, S. A.** (2024). Decentralized Finance (DeFi) and Its Impact on Traditional Banking Systems: Opportunities, Challenges, and Future Directions.
https://www.preprints.org/foreground/manuscript/5c-1d21b73a8064a9c360eb4010fe1d36/download_pub
- Arancibia, L., & Rojas, C.** (2024). Mecanismos de resolución de controversias por medios electrónicos en la Ley 19.496: Antecedentes, conceptualización y propuestas de diseño para un mecanismo ODR de consumo. Revista Chilena de Derecho y Tecnología.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842024000100206&script=sci_arttext
- Baraona, J.** (2014). La regulación contenida en la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y las Reglas del Código Civil y Comercial sobre Contratos: Un marco comparativo. Revista chilena derecho, vol.41, N°2.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372014000200002&script=sci_arttext
- Barros, E.** (2008). Tratado de Responsabilidad Extracontractual, primera edición, Editorial Jurídica de Chile.
- Bourveau, T., Brendel, J., & Schoenfeld, J.** (2024). Decentralized Finance (DeFi) assurance: early evidence. Review of Accounting Studies.
<https://link.springer.com/content/pdf/10.1007/s11142-024-09834-8.pdf>
- Bozzo, S.** (2019). Eres consumidor, defiende tus derechos. Guía práctica para la defensa de los derechos del consumidor.
<https://ediciones.uautonoma.cl/index.php/UA/catalog/download/30/57/66?inline=1>
- Calderón Marenco, E. A., Garzón Solano, J. E., Sánchez Silveyra, R., Sal, G. O., & Ravelo-Franco, G.** (2025). Responsabilidad civil del oráculo: intersección entre el derecho privado y los contratos inteligentes. IDP, 0(42).
<https://raco.cat/index.php/IDP/article/view/430703/526488>
- Carapella, F., Dumas, E. B., Gerszten, J., Swem, N., & Wall, L. D.** (2022). Decentralized Finance (DeFi): Transformative Potential & Associated Risks. Finance and Economics Discussion Series, 2022(057), 1–33.
<https://www.federalreserve.gov/econres/feds/decentralized-finance-defi-transformative-potential-and-associated-risks.htm>
- Cárdenas, H.** (2006). La relación de causalidad: ¿Quaestio facti o quaestio iuris?, Comentario a sentencia de Corte Suprema, 26 de enero de 2004. Revista Chilena de Derecho, vol. 33 N°1 (pp. 167–176).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372006000100011
- Carpentier-Desjardins, C., Paquet-Clouston, M., Kitzler, S., & Haslhofer, B.** (2025). Mapping the DeFi crime landscape: an evidence-based picture. Journal of Cybersecurity, 11(1).
<https://academic.oup.com/cybersecurity/article-pdf/11/1/tyae029/61510649/tyae029.pdf>
- Castillo, A.** (2025). Regulación de criptoactivos en Chile, opinión. Diario Constitucional.
<https://www.diarioconstitucional.cl/2025/06/24/regulacion-de-criptoactivos-en-chile-por-alicia-castillo/>

Cheong, B. C. (2023). Doctrinal Issues in Recovering NFTs That Have Been Wrongfully Taken Away. Social Science Research Network.

https://papers.ssrn.com/sol3/Delivery.cfm/SSRN_ID4636419_code4186833.pdf?abstractid=4572629&mirid=1&type=2

Consent to Automated Reputational Profiling Requires Transparency of the Underlying Algorithm (2022), GRUR International, Volume 71, Issue 6, June 2022, Pages 581–583.

<https://academic.oup.com/grurint/article-abstract/71/6/581/6565352?redirectedFrom=fulltext>

Corral, H. (2013). Lecciones de Responsabilidad Civil, Segunda edición actualizada. Legal Publishing by Thomson Reuters.

De la Maza, I. (2021). La Ley 19.496 como un supuesto de descodificación material y su relación con las leyes especiales a las que alude el artículo 2 bis. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso N°56.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512021000100006

Dhanya, V. R., D'silva, R. R., & Joseph, D. (2025). Regulatory Challenges and Compliance in Decentralized Finance (DeFi). Advances in Finance, Accounting, and Economics Book Series, 71–100.

<https://www.igi-global.com/gateway/chapter/full-text-pdf/368536>

Dhillon, D., & Mehrotra, D. (2024). Smart Contract Vulnerabilities: Exploring the Technical and Economic Aspects (pp. 81–91). Springer Vienna.

https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-49593-9_5

Ding, Q., Liebau, D., Wang, Z., & Xu, W. (2023). A Survey on Decentralized Autonomous Organizations (DAOs) and Their Governance. World Scientific Annual Review of Fintech, Vol 1.

<https://www.worldscientific.com/doi/10.1142/S281100482350001X>

Dos Santos, S., Singh, J., Thulasiram, R. K., Kamali, S., Sirico, L. J., & Loud, L. (2022). A New Era of Blockchain-Powered Decentralized Finance (DeFi) - A Review. Annual International Computer Software and Applications Conference, 1286–1292.

<https://ieeexplore.ieee.org/document/9842637>

Dotan, M., Yaish, A., Yin, H.-C., Tsytkin, E., & Zohar, A. (2023). The Vulnerable Nature of Decentralized Governance in DeFi.

<https://arxiv.org/abs/2308.04267>

Eskandari, S., Salehi, M., Gu, W. C., & Clark, J. (2021). SoK: Oracles from the Ground Truth to Market Manipulation. arXiv: Cryptography and Security.

<https://dl.acm.org/doi/10.1145/3479722.3480994>

Farkas, W., Fasser, F., Weingärtner, T., & Reis, P. (2023). Deciphering DeFi: A Comprehensive Analysis and Visualization of Risks in Decentralized Finance.

https://papers.ssrn.com/sol3/Delivery.cfm/SSRN_ID4608294_code623849.pdf?abstractid=4607944&mirid=1&type=2

Ferreira, A. (2023). Smart Contracts and the Law (pp. 125–143).

https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-94-6265-579-9_8

Figueroa J.V. (2023). Ley Fintech: Fenómeno Fintech, análisis del sistema registral y sistema de finanzas abiertas.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/192767/Ley-Fintech-fenomeno-Fintech-analisis-del-sistema-registral-y-sistema-de-finanzas-abiertas.pdf?sequence=1>

García, C. (2020). Análisis de la sanción a las cláusulas abusivas en la doctrina y la jurisprudencia: una propuesta desde la nulidad absoluta.

<https://www.revistaiusnovum.cl/index.php/REIN/article/download/58/36>

- Gogol, K., Killer, C., Schlosser, M., Bocek, T., Stiller, B., & Tessone, C. J.** (2024). SoK: Decentralized Finance (DeFi) - Fundamentals, Taxonomy and Risks.
<https://arxiv.org/abs/2404.11281>
- González, J.** (2011). Las cláusulas limitativas, exonerativas o agravantes de responsabilidad en materia contractual. validez y límites. Revista chilena derecho vol. 38, N°1.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372011000100005
- González-Gutiérrez, N.** (2025). Ley 21.521, la prestación de servicios financieros fintech: El desafío de la comisión para el mercado financiero para regularlos. Universidad Autónoma de Chile.
<https://papers.ssrn.com/sol3/Delivery.cfm/fmi/5402289.pdf?abstractid=5402289&mirid=1>
- Guandru, C.** (2023). CryptoAudit and its inherent challenges.
<https://www.qeios.com/read/20TV8G>
- Hassan, S., & De Filippi, P.** (2021). Decentralized Autonomous Organizations. Glossary of Distributed Technologies.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/62306/>
- Hormazábal, J.** (2023). Normativa aplicable exclusivamente a la República de Chile, Aspectos Relevantes de la Ley Fintec N°21.521. Circula Verde.
<https://www.circuloverde.cl/aspectos-relevantes-de-la-ley-fintec-n21-521/#>
- Joggerst, L., Knoll, M., Hoppe, F., Wendt, J., & Groche, P.** (2018). Autonomous Manufacturing Processes under Legal Uncertainty. *Applied Mechanics and Materials*, 885, 227–239.
<https://www.scientific.net/AMM.885.227.pdf>
- Joshi, S., Anuratha, K., Nandhini, J. M., & P, S.** (2023). Digital I Will Using Blockchain. 1–6.
<https://ieeexplore.ieee.org/document/10395842>
- Kim, J., & Jung, B.-H.** (2024). A Study on the Legal Status of Blockchain-Based Decentralized Autonomous Organizations (DAOs). Beopgwa Gieob Yeon-Gu.
<https://doi.org/10.35505/sjlb.2024.4.14.1.3>
- Kitzler, S., Bialiotti, S., Saggesse, P., Haslhofer, B., & Strohmaier, M.** (2023). The Governance of Decentralized Autonomous Organizations: A Study of Contributors' Influence, Networks, and Shifts in Voting Power.
<https://arxiv.org/abs/2309.14232>
- Komal, Ms. A. P.** (2024). Decentralized Finance (DeFi): A Review of Applications and Risks in the Financial Ecosystem. *Indian Scientific Journal Of Research In Engineering And Management*, 08(11), 1–7.
<https://ijsrem.com/download/decentralized-finance-defi-a-review-of-applications-and-risks-in-the-financial-ecosystem/>
- Kuznetsov, A., Ilchenko, O., Kryvinska, N., Buravchenko, K., Smirnov, O., & . . .** (2023). An Empirical Assessment of Leading Blockchain Financial Services.
<https://ieeexplore.ieee.org/document/10548729>
- Lallai, G., Pinna, A., Marchesi, M., & Tonelli, R.** (2020). Software engineering for DApp smart contracts managing workers Contracts.
http://ceur-ws.org/Vol-2580/DLT_2020_paper_8.pdf
- Linoy, S., Stakhanova, N., & Ray, S.** (2021). De anonymizing Ethereum blockchain smart contracts through code attribution. *International Journal of Network Management*, 31(1).
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1002/nem.2130>
- Liu, J., Makarov, I. A., & Schoar, A.** (2023). Anatomy of a Run: The Terra Luna Crash. *Social Science Research Network*.
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4416677

- Luco, D., & Santander, C.** (2023). Las Fintech en Chile: Alternativa de bancarización para las personas naturales y jurídicas. *Revista Summa de Arithmetica*, N° 8, Universidad de Santiago.
<https://www.revista-sda.cl/index.php/sda/article/download/52/55/196>
- Ma, W.-M., Zhu, C., Liu, Y., Xie, X., & Li, Y.** (2023). A Comprehensive Study of Governance Issues in Decentralized Finance Applications.
<https://arxiv.org/abs/2311.01433>
- Manda, V. K., & Katneni, V.** (2024). The Critical Role of Blockchain Oracles in Web 3 (pp. 207–224). IGI Global.
<https://www.igi-global.com/gateway/chapter/full-text-pdf/342266>
- Moro-Visconti, R., & Cesaretti, A.** (2023). Decentralized Finance (DeFi) (pp. 287–340).
https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-42971-2_9
- Nadler, M., Bekemeier, F., & Schär, F.** (2023). DeFi Risk Transfer: Towards A Fully Decentralized Insurance Protocol.
<https://ieeexplore.ieee.org/document/10174937>
- Napieralska, A., & Kepczynski, P.** (2024). Redefining Accountability: Navigating Legal Challenges of Participant Liability in Decentralized Autonomous Organizations.
<https://arxiv.org/abs/2408.04717>
- Nazarov, A.** (2024). Legal Nature and Classification of Smart Contracts in Crypto Exchanges: Challenges to Traditional Contract Law. *International Journal of Law and Policy*, 2(9), 1–15.
<https://irshadjournals.com/index.php/ijlp/article/view/224/183>
- Parisi, C., & Budorin, D.** (2024). DeFi Security. Future of Business and Finance, 3–18.
https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-58002-4_1
- Perret, L., Yrarrázaval A., Jara, R., Durán R., Hübner A., González M., Corral H., Zelaya P., Romera, O., Bofill J., & Romero A.** (1999). Derecho del Consumo y Protección al Consumidor, Estudios sobre la Ley N° 19.496 y las principales tendencias extranjeras.
<https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/03/Cuaderno-de-Extensi%C3%B3n-Jur%C3%ADcida-N%C2%Bo-3-Derecho-del-Consumo-y-Protecci%C3%B3n-al-Consumidor.pdf>
- Quezada, I.** (2024). Montt Group, Legal & Consulting.
<https://monttgroup.com/es/alerta/publicacion-de-ley-n-21-521-que-regula-a-los-proveedores-de-servicios-financieros-por-medios-digitales-fintech-y-habilita-la-implementacion-del-sistema-de-finanzas-abiertas-open-banking/>
- Reyes, C., & Gárate, O.** (2021). Proyecto de Ley Fintech: Innovación, inclusión y competencia, programa libre competencia UC. Opinión técnica N°16.
https://librecompetencia.uc.cl/images/AAA/Opinion/O_p_16.pdf
- Ruggieri, M.** (2021). El derecho a la seguridad en el consumo del servicio de estacionamientos en la actual ley N° 19.496. Repositorio de la Universidad Finis Terrae.
https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/20.500.12254/2183/1/Ruggieri_Silva_2021.pdf
- Saengchote, K., Putniňš, T., & Samphantharak, K.** (2023). Does DeFi remove the need for trust? Evidence from a natural experiment in stablecoin lending. *Journal of Behavioral and Experimental Finance*, 40, 100858.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S2214635023000722?via%3Dihub>
- Sant'Ana Costa, C. L.** (2024). DeFi: Concepts and Ecosystem.
<https://arxiv.org/abs/2412.01357>

- Schär, F.** (2020). Decentralized Finance: On Blockchain- and Smart Contract-based Financial Markets. Social Science Research Network.
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3571335
- Schiele, C., & Tocornal, J.** (2010). Artículo 2329 del Código Civil. La interpretación de presunción por hechos propios existe en la jurisprudencia. Revista Chilena de Derecho, vol. 37 N° 1 (pp. 123 – 139).
<https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v37n1/arto6.pdf>
- Sompolinsky, Y., & Zohar, A.** (2017). Bitcoin's Underlying Incentives: The unseen economic forces that govern the Bitcoin protocol. ACM Queue, 15(5), 29–52.
<https://spawn-queue.acm.org/doi/10.1145/3155112.3168362>
- Sotelo, C.** (2024). Implementación de la Ley Fintec, lcare. Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/articles-81931_doc_pdf.pdf
- Sotelo, C.** (2024). Ley Fintec: Avances en la Regulación de Criptoactivos. Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-79589_doc_pdf.pdf
- Thomason, J., & Iwurie, E.** (2023). Decentralized Autonomous Organizations: Governing by Code. IGI Global Scientific Publishing (pp. 84–101).
<https://www.igi-global.com/gateway/chapter/full-text-pdf/325636>
- Vial, V.** (2003). Teoría General del Acto Jurídico. Quinta edición actualizada, Editorial Jurídica de Chile.
- Weaver, N.** (2018). Risks of cryptocurrencies. Communications of The ACM, 61(6), 20–24.
<https://dl.acm.org/doi/10.1145/3208095>
- Weidenslaufer, C., & Wilkins, J.** (2020). Regulación de Fintech en Chile y el derecho comparado. Asesoría Técnica Parlamentaria.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29556/2/BCN_Fintech_en_Chile_y_derecho_comparado_2020.pdf
- Wilkins, J.** (2019). Garantía legal del consumidor, marco regulatorio vigente y ejemplos en la legislación extranjera. Asesoría técnica parlamentaria.
https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27235/1/PL_Proteccion_Consumidor__GARANTIA__Comparado.pdf
- Xiao, M., Xu, Y., Li, Z., & Wan, H.** (2024). Advanced Security Auditing Methods for Solidity-Based Smart Contracts. Electronics.
<https://www.mdpi.com/2079-9292/13/20/4093/pdf?version=1729167910>
- Zhou, L., & Qin, K.** (2024). DeFi '24: Workshop on Decentralized Finance and Security. 4907–4908.
<https://dl.acm.org/doi/10.1145/3658644.3691552>

EL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL COMO ARTICULADOR DE CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LARRÁINZAR, CHIAPAS, MÉXICO

THE MUNICIPAL PUBLIC MARKET AS AN ARTICULATOR OF SHORT SUPPLY CHAINS FOR MARKETING AND TERRITORIAL DEVELOPMENT IN LARRÁINZAR, CHIAPAS, MEXICO

María Guadalupe Ocampo Guzmán*

Juana Gómez Hernández**

Héctor B. Fletes Ocón***

*Profesora de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Chiapas, México. Correo electrónico: maria.guzman@unach.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1904-4498>.

**Maestra en Desarrollo Local, Universidad Autónoma de Chiapas, México. Correo electrónico: juanaschiapas@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4808-8721>.

***Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma de Chiapas, México. Correo electrónico: hector.fletes@unach.mx. ORCID: <https://orcid.org/0001-5603-1808>.



RESUMEN

Este estudio examina el papel del mercado público municipal de San Andrés Larráinzar, Chiapas, como eje articulador de los circuitos cortos de comercialización (CCC) y su incidencia en el desarrollo territorial. Para ello se empleó una metodología mixta que incluyó entrevistas, cuestionarios y observación participante, realizada entre 2022 y 2024, complementada con el análisis de datos socioeconómicos y del contexto local. Los hallazgos revelan que el mercado no solo cumple funciones económicas, sino que también actúa como un espacio social y cultural donde se fortalecen la soberanía alimentaria, las prácticas agrícolas tradicionales y los lazos comunitarios. No obstante, su funcionamiento enfrenta obstáculos significativos, entre ellos la insuficiencia de infraestructura, las desigualdades sociales y de género, así como la creciente competencia de productos industrializados. Se concluye que los mercados públicos en territorios indígenas son estratégicos para el desarrollo sostenible, aunque requieren apoyo institucional y fortalecimiento organizativo comunitario.

Código JEL: O18, Q13, R1

Palabras clave: mercado público, circuitos cortos, desarrollo territorial, Larráinzar, Chiapas

ABSTRACT

This study examines the role of the municipal public market in San Andrés Larráinzar, Chiapas, as a hub for short marketing circuits (SMC) and its impact on territorial development. To this end, a mixed methodology was used, including interviews, questionnaires, and participant observation, carried out between 2022 and 2024, complemented by the analysis of socioeconomic data and the local context. The findings reveal that the market not only fulfills economic functions but also acts as a social and cultural space where food sovereignty, traditional agricultural practices, and community ties are strengthened. However, its operation faces significant obstacles, including inadequate infrastructure, social and gender inequalities, and growing competition from industrialized products. It is concluded that public markets in indigenous territories are strategic for sustainable development, although they require institutional support and community organizational strengthening.

JEL Code: O18, Q13, R1

Key words: Public market, short supply chains, territorial development, Larráinzar, Chiapas

Fecha de recepción: 7 de octubre 2025

Fecha de aceptación: 15 de octubre 2025

Fecha de publicación 31 de diciembre 2025.

INTRODUCCIÓN

Los mercados públicos municipales en las zonas rurales e indígenas desempeñan un papel importante, no solo en la comercialización de productos agropecuarios, sino también en la disponibilidad de alimentos frescos a precios accesibles para la comunidad. Estos mercados son espacios relevantes en la economía local, pues permiten la interacción directa entre los productores agrícolas, los comerciantes y los consumidores. A través de la venta directa de productos sin intermediarios, los mercados públicos facilitan el acceso a alimentos frescos y de calidad, lo que representa un apoyo significativo para la seguridad alimentaria de las poblaciones rurales. Además, estos mercados favorecen el establecimiento de vínculos entre actores locales y externos, promoviendo una dinámica económica que beneficia a todos los participantes. Según la FAO (2016), los mercados públicos permiten una mayor inclusión social y económica, contribuyendo a la estabilidad de las economías locales y al fortalecimiento de la comercialización de productos agrícolas a pequeña escala. Un ejemplo representativo de esta dinámica se observa en el mercado público de Larráinzar, un municipio rural ubicado en el estado de Chiapas, México. Este mercado es un espacio donde los productores agrícolas pueden vender directamente sus productos a los consumidores, sin la mediación de intermediarios, lo que promueve una mayor equidad en los precios y el fortalecimiento de los lazos entre la producción local y la demanda del mercado. En Larráinzar, la actividad agrícola es de pequeña escala, y muchos de los productores son familias indígenas que dependen de la venta directa en el mercado o días de tianguis para obtener ingresos. A diferencia de los mercados urbanos, donde los procesos comerciales suelen ser más complejos y los productores tienen menos poder de negociación, el mercado público de Larráinzar permite una interacción más directa y transparente, lo que favorece el fortalecimiento de la economía local.

Este artículo tiene como objetivo analizar cómo el mercado público de Larráinzar contribuye a la constitución

y operación de circuitos cortos de comercialización (CCC) de productos agropecuarios. A través de este enfoque, se pretende examinar las relaciones entre los diferentes actores del mercado (como productores, consumidores y comerciantes); y cómo estas interacciones impactan en el desarrollo económico del municipio.

Larráinzar, como muchos otros municipios rurales en México, enfrenta condiciones de pobreza extrema, marginación y un contexto social caracterizado por una fuerte presencia de comunidades indígenas. Estas condiciones hacen que el análisis del mercado público y sus circuitos cortos de comercialización sea aún más relevante, ya que el acceso directo a los productos agropecuarios locales puede tener un papel relevante en la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la región.

El análisis propuesto se realizó con un enfoque territorial y comercial, lo que permitió abordar tanto los aspectos geográficos que condicionan el funcionamiento del mercado, como las dinámicas comerciales que se generan entre los actores involucrados. El mercado público de Larráinzar no solo actúa como un espacio de intercambio económico, sino también como un punto de encuentro social y cultural, donde las costumbres y tradiciones locales se preservan y se refuerzan. En este sentido, este documento busca explicar la importancia de estos mercados como herramientas de inclusión económica, destacando su capacidad para reducir la intermediación en la cadena de distribución de productos agropecuarios y su potencial para fortalecer la economía local.

El enfoque metodológico de la investigación combinó técnicas cualitativas y cuantitativas, integrando tanto las percepciones de los actores involucrados como los datos socioeconómicos del territorio. La recolección de información se llevó a cabo entre 2022 y 2024 mediante entrevistas a autoridades municipales y administradores del mercado, observación participante en las diferentes áreas de actividad comercial, y la aplicación de cuestionarios a veinte productores, dieciocho comerciantes y veinte consumidores vinculados con

el mercado de Larráinzar. Asimismo, se analizaron elementos como la infraestructura del mercado, las redes de comercialización, las formas de organización social y las prácticas culturales que configuran la dinámica comercial de este espacio.

El documento se estructura en diversos apartados que permiten comprender de manera integral el fenómeno de estudio. En primer lugar, se abordan los elementos conceptuales que sustentan el análisis. Posteriormente, se presenta una descripción geográfica, histórica, socioeconómica y cultural del municipio de Larráinzar. Más adelante, se exponen los antecedentes y la situación actual del mercado público municipal, seguidos de las formas de organización y participación de los distintos actores que lo integran. Asimismo, se describen los principales productos comercializados y la dinámica de los días de tianguis, para luego analizar el papel del mercado como nodo articulador de circuitos cortos de comercialización. Finalmente, se plantean los retos y limitaciones que enfrenta este espacio comunitario, y se presentan las conclusiones derivadas de la investigación.

1. ELEMENTOS CONCEPTUALES: DESARROLLO TERRITORIAL, CIRCUITOS CORTOS Y MERCADOS PÚBLICOS

El territorio constituye el marco en el que se inscriben las relaciones sociales, económicas y culturales de una comunidad. No se trata únicamente de un espacio físico, sino de un escenario vivo en el que convergen la historia, las costumbres y las prácticas productivas de los actores locales (Enríquez, 2019; Llanos-Hernández, 2010). En ese sentido, el desarrollo territorial no debe entenderse únicamente como un mecanismo de crecimiento económico, sino como un proceso integral que busca fortalecer las capacidades locales y aprovechar los recursos disponibles para mejorar

la calidad de vida de la población. Como señalan Alburquerque y Pérez (2012), este proceso apunta a generar ingresos y condiciones de vida dignas en un ámbito territorial específico. Sin embargo, más allá de una visión meramente economicista, es importante considerar que el desarrollo territorial se nutre de las dinámicas propias de cada región, impulsadas desde abajo por los actores sociales locales y no solo desde las instancias centrales del gobierno (Boisier, 2001; Vázquez, 2007).

Asimismo, Arocena (1995) resalta su dimensión cultural, al entenderlo como la construcción de un espacio socialmente apropiado donde las comunidades se reconocen como sujetos de su historia y su futuro. Además, diversos autores destacan que este proceso requiere del fortalecimiento del entramado social e institucional, así como de la valorización de los recursos naturales y culturales de cada región (Devia y Sánchez, 2021; Coraggio, 2003; Alburquerque y Pérez, 2013). García et al. (2017) subrayan que consolidar la base socio-institucional y productiva de una comunidad es condición indispensable para lograr un verdadero desarrollo territorial. Sin embargo, esta consolidación enfrenta tensiones en contextos como el de Larráinzar, donde la economía campesina de pequeña escala, la organización comunitaria y la identidad cultural tsotsil se encuentran simultáneamente en riesgo y en resistencia frente a las dinámicas globales.

Rodríguez (2015) advierte la necesidad de generar espacios propicios para las actividades económicas, sociales y culturales que fortalezcan la producción local y promuevan un consumo sostenible. No obstante, estos esfuerzos se ven amenazados por lo que Martínez y Baca (2020) denominan procesos de desterritorialización; es decir, la pérdida de control comunitario sobre el propio territorio, lo que debilita la identidad y los lazos de solidaridad. Esto evidencia una contradicción importante, porque mientras que el desarrollo territorial exige reforzar las bases locales y culturales, la globalización tiende a erosionarlas.

Autores como Alburquerque y Pérez (2013), afirman que el desarrollo territorial depende esencialmente de la cooperación entre actores e instituciones, pero esa cooperación debe garantizar la autonomía y la capacidad de decisión de las comunidades. Por su parte Boisier (2001) y Vázquez (2007) coinciden en que el desarrollo no puede imponerse desde fuera, sino que debe surgir de procesos endógenos que movilicen recursos, instituciones y redes locales. Schejtman y Berdegué (2004) añaden que esta transformación productiva e institucional debe orientarse a reducir la pobreza rural, mientras que Arocena (1995) enfatiza la dimensión cultural, al concebir el desarrollo territorial como la construcción de un espacio socialmente apropiado donde las comunidades se reconocen como sujetos de su historia y su futuro.

Los circuitos cortos de comercialización (CCC) representan un eje central en el desarrollo rural y territorial. Se definen como formas de intercambio en las que se reduce al mínimo la distancia entre productor y consumidor final, eliminando o disminuyendo la participación de intermediarios (Marsden et al., 2000). Según estos autores, los CCC son “mecanismos alternativos de comercialización que establecen vínculos directos entre productores y consumidores, en los que el valor y el significado de los productos se transmiten de manera más transparente” (p. 425).

Estos circuitos se caracterizan por el comercio de productos frescos y de temporada, favoreciendo la venta directa y evitando que los productos sean transportados largas distancias (Gómez Hernández, 2022). Los agricultores participan activamente en este proceso, apoyándose en la mano de obra familiar y aprovechando los recursos locales disponibles.

Para Renting; Marsden y Banks (2003, p. 398), los CCC representan “una estrategia de desarrollo rural que permite revalorizar los productos locales, crear confianza entre productores y consumidores y fortalecer las economías regionales”. En este sentido, los CCC no

solo generan ingresos, sino que fortalecen los vínculos comunitarios y la cohesión social.

En México, la FAO (2016, p. 12) destaca que los CCC “permiten a los pequeños productores acceder a mercados locales y a los consumidores obtener alimentos frescos a precios accesibles”. Este planteamiento se evidencia en Larráinzar, donde el mercado público municipal funciona como un espacio determinante para la concreción de los CCC, al servir como punto de encuentro entre campesinos, comerciantes y consumidores.

Además de su función económica, los circuitos cortos deben entenderse como prácticas sociales y culturales. Según Begiristain (2018, p. 54), los CCC “favorecen la reproducción de modos de vida, costumbres y relaciones de confianza entre actores locales”. En Larráinzar, estas prácticas contribuyen a la identidad indígena, la cohesión comunitaria y la soberanía alimentaria.

Los circuitos cortos de comercialización constituyen estrategias de proximidad económica, social y cultural. Su relevancia no se limita a la eficiencia del intercambio, sino que radica en la articulación de actores locales, el fortalecimiento de economías campesinas y la promoción de la sustentabilidad territorial al generar ingresos familiares y mejorar la calidad de vida de la población. El mercado público se establece como un espacio estratégico para la concreción de estos circuitos. Más que un lugar físico de intercambio, representa un nodo económico y social donde confluyen productores, comerciantes y consumidores, generando dinámicas de convivencia y socialización esenciales para la vida territorial (García et al., 2016; Giglia, 2018).

El mercado público puede entenderse como un espacio económico-social integral que garantiza el abasto de productos básicos, dinamiza la economía campesina y, al mismo tiempo, preserva prácticas sociales y culturales que sostienen la cohesión comunitaria. El mercado público representa un espacio social dinámico que permite la existencia de circuitos cortos de comercialización a escala municipal y regional, relacionados con la producción de productos agropecuarios propios de la región.

En el caso de Larráinzar, el mercado municipal es un espacio físico de carácter público, regulado y administrado por el ayuntamiento local, la organización comunitaria y sus normas locales; destinado a la concentración, intercambio y distribución de bienes y servicios, principalmente productos de primera necesidad (como alimentos frescos, insumos básicos y artículos de uso doméstico). Funciona como un espacio económico público donde los campesinos ofertan sus excedentes, al tiempo que se materializan relaciones de poder, cooperación y conflicto, a través de la infraestructura, la circulación de recursos y las relaciones sociales (Raffestin, 2011). Paralelamente, cumple un papel cultural, pues se convierte en escenario de transmisión de valores, prácticas, costumbres y saberes (Giménez, 1996).

De este modo, territorio, circuitos cortos de comercialización y mercados públicos conforman un sistema interdependiente. El territorio aporta recursos naturales, sociales y culturales; los mercados públicos actúan como espacios de encuentro, regulación y socialización; y los CCC aseguran proximidad entre productores y consumidores, dinamizando economías campesinas y fomentando la sustentabilidad. En Larráinzar, esta articulación no solo preserva la identidad cultural y la organización comunitaria, sino que también ofrece alternativas frente a las lógicas globalizadas de comercialización, demostrando que el desarrollo territorial solo es posible cuando se integran las dimensiones económicas, sociales y culturales con protagonismo comunitario.

2. EL CONTEXTO DE LARRÁINZAR, CHIAPAS

Larráinzar es un municipio ubicado en el Altiplano Central de Chiapas en México caracterizado por su relieve montañoso y una altitud media de 2200 metros sobre el nivel del mar¹. Pertenece a la región socio-

conómica V Altos Tsotsil-Tseltal de Chiapas. Limita al norte con El Bosque y Chalchihuitán, al este con Chenalhó, al sur con Chamula y al oeste con Bochil e Ixtapa. Cuenta con 66 localidades (Inegi, 2010). Es un municipio indígena, con una marcada presencia de la etnia tsotsil. A lo largo del siglo XX y principios del XXI, ha sido escenario de importantes procesos de transformación sociopolítica, particularmente ligados al movimiento zapatista.

Larráinzar fue uno de los primeros municipios en los que el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) tuvo presencia visible, siendo incluso el lugar donde el Subcomandante Marcos fue visto por primera vez con el rostro cubierto con pasamontañas. Esto marca el inicio simbólico del levantamiento del EZLN en 1994 y la relevancia del municipio en la lucha indígena y por los derechos humanos (Núñez, 2024; CNDH, 2018; Le Bot, 2023).

El contexto de Larráinzar también se enmarca en una historia de marginalización, militarización y procesos de reorganización comunal. Se resalta cómo, a pesar del control territorial del Estado y la presencia militar, la comunidad se convirtió en un espacio de resistencia y reafirmación cultural. En este sentido, Larráinzar no solo fue un punto estratégico para el zapatismo, sino también un símbolo del resurgimiento de las demandas indígenas por autonomía y autodeterminación. En este municipio se llevaron a cabo encuentros entre representantes del gobierno federal y del EZLN, especialmente durante los Diálogos de San Andrés en 1996, consolidando la relevancia política del lugar (Sámano et al., 2001; Aguilar et al., 2010).

Lo anterior ha favorecido procesos de reorganización comunal y fortalecimiento de formas de gobernanza autónoma indígena. Esto ha impactado en el desarrollo territorial al promover la identidad cultural, la auto-

1. El municipio de Larráinzar formó parte de la región tsotsil durante la época prehispánica con el nombre Istacostoc o Saka'mch'en, que

en náhuatl significa *caverna blanca* y en tsotsil *cueva blanca*. A finales del siglo XVI recibió el nombre de San Andrés por los frailes dominicos en Chiapas. En 1934 se cambió la denominación del pueblo de San Andrés, por la de Larráinzar (INAH, 2021).

determinación y modelos alternativos de desarrollo que no se basan necesariamente en el crecimiento económico tradicional, sino en la defensa del territorio y los bienes comunes.

En 2020, Larráinzar contaba con una población total de 31.259 habitantes, de los cuales el 51,4% eran mujeres y el 48,6% hombres. Una característica destacada es la alta proporción de hablantes de lenguas indígenas: el 88,5% de la población de tres años y más habla al menos una lengua indígena, siendo el tsotsil el más preponderante con 27.638 hablantes (DataMéxico, 2025). La mayoría de las viviendas particulares habitadas en 2020 contaban con dos o tres cuartos, representando el 37,7% y 32,7% respectivamente. En cuanto a dormitorios, el 49,4% de las viviendas tenía un solo dormitorio. En términos de conectividad y servicios, se observa una limitada disponibilidad de tecnologías y equipamiento en los hogares (Inegi, 2020).

La educación en Larráinzar presenta desafíos significativos. En 2020, el 52,9% de la población de quince años y más había completado la primaria, el 31,1% la secundaria y solo el 12,5% la preparatoria o bachillerato general. Además, la tasa de analfabetismo era del 17,3%, afectando en mayor medida a las mujeres (65,3% del total de personas analfabetas) (Inegi, 2020).

En términos de salud, en 2020, el 53,9% de la población era atendida por el Seguro Popular, mientras que solo el 3,59% contaba con seguro social. Las principales discapacidades reportadas fueron visuales (334 personas), físicas (317 personas) y auditivas (291 personas). Aunque no se dispone de datos específicos para Larráinzar, en el tercer trimestre de 2024, la tasa de participación laboral en Chiapas fue del 53,8%, con una tasa de desocupación del 1,97%. El salario promedio mensual fue de \$5.350 MXN, siendo notable la alta informalidad laboral con el 76,1% de la población ocupada en este sector (DataMéxico, 2025).

En 2020, el 56,7% de la población de Larráinzar se encontraba en situación de pobreza moderada y el 39%

en pobreza extrema. Las principales carencias sociales identificadas fueron el acceso a la seguridad social, servicios básicos en la vivienda y calidad y espacios de la vivienda (DataMéxico, 2025).

La economía se basa en la agricultura de subsistencia, siendo el maíz el cultivo principal, junto con frijol, café y algunos productos hortícolas. También se practica la ganadería a pequeña escala y la explotación forestal, aunque con bajo impacto comercial.

Los datos anteriores muestran que Larráinzar presenta un caso representativo donde el desarrollo territorial se entrelaza con procesos históricos, políticos, culturales y socioeconómicos. La existencia de un sistema comunal fuerte ha determinado formas particulares de organización territorial y productiva.

La alta tasa de pobreza y marginación, junto con bajos niveles educativos y una infraestructura limitada, restringen la inserción de Larráinzar en cadenas de valor más amplias. Sin embargo, estas mismas condiciones han impulsado estrategias comunitarias de producción y comercialización de base local, como tianguis domésticos, trueques o venta directa de productos agrícolas (maíz, frijol, café, hortalizas), que son característicos de los circuitos cortos.

3. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL DE LARRÁINZAR

En Larráinzar, la demanda de bienes y servicios ha crecido conforme aumenta la población local y la de los municipios vecinos, tales como Chamula, Aldama, El Pinar, Chenalhó, Jitotol, Bochil, El Bosque e Ixtapa, todos ellos pertenecientes a la región V Altos Tsotsil-Tseltal de Chiapas. Este incremento ha consolidado a Larráinzar como un centro de abastecimiento regional, particularmente los días domingo, cuando pequeños agricultores transportan directamente sus productos

frescos para el abasto de las familias locales y visitantes, contribuyendo a la generación de ingresos y a la seguridad alimentaria.

Históricamente, las actividades comerciales se desarrollaban en el parque central, espacio que funcionó como mercado desde la fundación del poblado ante la falta de infraestructura formal. Con el paso de los años, este lugar adquirió la dinámica de un mercado público municipal. No obstante, en 2008 las autoridades municipales decidieron rescatar el parque central como espacio recreativo, lo que implicó la reubicación de los comerciantes en dos zonas distintas: una en la calle Las Palmas y otra en la Avenida Morelos. Esta división respondió también a tensiones políticas entre grupos zapatistas y no zapatistas, por lo que a partir de entonces se diferenciaron el “mercado zapatista” y el “mercado público municipal” (Gómez, 2016).

El mercado público ubicado en la Avenida Morelos fue consolidándose como el de mayor actividad; sin embargo, presentaba deficiencias estructurales: una construcción de dos plantas poco funcional, sin espacios adecuados para estacionamiento ni para carga y descarga de mercancías. Estas limitaciones provocaron que muchos comerciantes se instalaran en la vía pública, generando conflictos con la población local. Frente a esta problemática, en 2020 el gobierno municipal, en coordinación con el estatal, inició la remodelación del mercado con el objetivo de mejorar su funcionalidad. Durante las obras, 45 comerciantes fueron reubicados de manera temporal en las calles aledañas, principalmente en la calle Aldama.

La remodelación culminó en 2023. La construcción integró 140 locales, área de carga y descarga, estacionamiento, elevador (que no se puso en funcionamiento), sanitarios, área de lavado, contenedores de basura y almacenamiento de agua. El 13 de junio de ese año se pidió a los comerciantes ocupar provisionalmente los locales para que personal de la Secretaría de Obras Públicas tomara fotografías del inmueble prácticamente finalizado. Posteriormente, el 9 de julio de 2023 se realizó la inauguración oficial,

en un acto encabezado por autoridades municipales y estatales, incluyendo la presencia del gobernador en turno del estado de Chiapas. Para este evento, a los locatarios se les solicitó una cooperación económica obligatoria y se establecieron multas para quienes no participaran. No obstante, después de la ceremonia, se pidió nuevamente a los comerciantes desalojar el lugar, manteniéndose en la vía pública hasta el 13 de agosto de 2023.

Finalmente, el 14 de agosto de 2023 los comerciantes ingresaron de manera definitiva al mercado remodelado, ocupando los espacios asignados por sus representantes. Sin embargo, desde el inicio se presentaron inconformidades relacionadas con el tamaño reducido de los locales, su distribución desigual y la falta de paredes en algunas áreas, lo que provoca afectaciones en temporada de lluvias y pérdidas de productos. Asimismo, algunos vendedores han señalado que los locales ubicados al fondo reciben menor afluencia de compradores, lo que ha generado disputas internas por los lugares mejor posicionados.

De los 140 locales construidos, actualmente solo 44 están en funcionamiento, mientras que el resto permanece en completo abandono. Esta situación se explica, en primer lugar, por el número limitado de comerciantes que había originalmente. Si bien con el tiempo se sumaron algunos más, la demanda de productos no fue suficiente para sostener la operación de todos, lo que llevó al cierre de varios locales. Además, la población ya tenía una relación consolidada con los comerciantes de siempre y estaba acostumbrada a comprarles a ellos. Por esta razón, los nuevos vendedores no lograron obtener la aceptación necesaria para mantenerse en el mercado.

Además de las actividades comerciales cotidianas que se realizan en el mercado público, los domingos tiene lugar el tianguis, un evento que reúne a más de 200 vendedores provenientes tanto de distintas comunidades de Larráinzar como de municipios vecinos. Estos comerciantes se instalan en varias calles y banquetas

frente al mercado y a un costado de la iglesia, generando un importante punto de encuentro comercial. El tianguis dominical concentra una mayor afluencia de consumidores y, al mismo tiempo, complementa la actividad del mercado. Un ejemplo de ello es que los propios locatarios acuden al tianguis para adquirir productos frescos de los agricultores locales, como repollo, rábanos, lechuga, acelga, entre otros, que luego ofrecen en sus puestos. Gracias a este intercambio, tanto los comerciantes del mercado como los del tianguis logran incrementar significativamente sus ventas en comparación con los días de semana.

A pesar de las dificultades y del día de tianguis, el mercado continúa operando como el principal punto de abastecimiento de la cabecera municipal y de comunidades vecinas. La organización interna está a cargo de los propios comerciantes, quienes eligen representantes para plantear necesidades e inconformidades ante las autoridades municipales. No obstante, las tensiones persisten, ya que algunos vendedores continúan ocupando banquetas y calles en días hábiles, aunque el acuerdo oficial establece que esto solo debería permitirse los fines de semana por razones de seguridad y orden urbano.

En la actualidad, el mercado público municipal de Larráinzar representa tanto un espacio de intercambio económico como un lugar de encuentro social y cultural. Sin embargo, las limitaciones en la infraestructura, la inconformidad con la asignación de espacios y la persistencia de ventas en la vía pública plantean retos para su consolidación plena como un mercado funcional, incluyente y sostenible.

4. FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ACTORES EN EL MERCADO PÚBLICO

El mercado público de Larráinzar no solo es un espacio de intercambio económico, sino también un ámbito

de organización comunitaria en el que convergen productores, comerciantes, consumidores y autoridades municipales. La organización de este mercado responde a dinámicas tradicionales de participación colectiva, donde la asamblea juega un papel central como máxima instancia de decisión.

Las autoridades municipales ejercen un rol regulador, estableciendo normas sobre el uso de espacios, horarios de venta y cobro de cuotas. No obstante, gran parte de la gestión cotidiana recae en la organización interna de los comerciantes, quienes participan en reuniones periódicas para acordar la distribución de lugares, resolver conflictos y coordinar actividades. En este sentido, la estructura organizativa del mercado refleja lo que Arocena y Marsiglia (2017) describen como el accionar de los actores locales: sujetos individuales o colectivos que, en función de una lógica comunitaria, orientan sus acciones hacia la mejora de la calidad de vida y el fortalecimiento del territorio.

Un rasgo distintivo de esta organización es el sistema de cooperación y reciprocidad. Los comerciantes y productores asumen responsabilidades compartidas para el funcionamiento del mercado, tales como la limpieza de espacios comunes, el mantenimiento de la infraestructura y la colaboración en eventos especiales (festividades religiosas o comunitarias). Como observa Raffestin (2011), en estos espacios “se materializa el poder a través de la infraestructura, la circulación de recursos y las relaciones sociales”, lo cual evidencia que la organización no se limita a lo económico, sino que involucra aspectos sociales y culturales del territorio. Asimismo, el mercado opera bajo principios de autorregulación comunitaria: la designación de representantes entre los comerciantes, el respeto de turnos para el acceso a los mejores espacios y la aplicación de sanciones acordadas colectivamente para quienes incumplen las normas. De esta manera, el mercado se convierte en un espacio donde se ejercita la gobernanza local, en línea con lo señalado por Vázquez Barquero (2007, p. 67), para quien el desarrollo territorial requiere de la “movilización y participación de los actores locales”.

La organización del mercado público de Larráinzar combina la regulación formal de las autoridades municipales con mecanismos tradicionales de cooperación comunitaria. Esta forma híbrida de gestión no solo garantiza el funcionamiento del espacio económico, sino que también fortalece la cohesión social y cultural del municipio.

5. PRINCIPALES PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZAN EN EL MERCADO

El mercado público de Larráinzar es el principal espacio de intercambio de bienes agroalimentarios y artesanales en el municipio. Los productos que se comercializan reflejan la base agrícola y cultural del territorio, así como la estrecha relación entre productores campesinos y consumidores locales.

Los principales productos de origen local que llegan al mercado son los cultivos básicos de autoconsumo: maíz, frijol y calabaza. A estos se suman hortalizas como papa, chayote y chile, además de frutas de temporada (durazno, manzana y aguacate). Otro producto de gran importancia es el café, destinado tanto al consumo local como a la venta en pequeña escala.

Junto con los alimentos frescos, el mercado también ofrece productos de origen animal, principalmente aves de corral, huevos y en menor medida carne de cerdo y res. Además, se comercializan artesanías textiles elaboradas por mujeres tsotsiles, que representan un ingreso adicional para las familias.

La diversidad de mercancías se amplía con productos provenientes de municipios vecinos, lo que convierte al mercado en un espacio de intercambio regional. Entre estos destacan frutas tropicales, especias y mercancías industrializadas, que complementan la dieta y el consumo de la población local.

6. ACTORES SOCIALES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL

El mercado público municipal de Larráinzar, al igual que en otros territorios rurales, no solo representa un espacio de intercambio económico, sino también un escenario de interacción social donde confluyen diversos actores que garantizan su funcionamiento cotidiano. La participación de estos actores refleja la interdependencia entre economía, cultura y organización social, mostrando cómo el mercado se convierte en un elemento central del desarrollo territorial. Entre los actores sociales destacan los que se presentan en la Figura 1.

Figura 1. Actores que participan en las actividades del mercado de Larráinzar, Chiapas



Fuente: elaboración propia con información de trabajo de campo (2022-2024).

- **Productores campesinos:** son actores principales, pues aportan la base productiva del mercado mediante la venta directa de sus excedentes agrícolas y pecuarios. Generalmente, recurren a la mano de obra familiar en la producción y participan activamente en el tianguis semanal para colocar sus productos frescos. Su presencia asegura el abasto de alimentos básicos y, al mismo tiempo, fortalece los circuitos cortos de comercialización, que permiten reducir intermediarios, mejorar los ingresos familiares y mantener en cierta medida la soberanía alimentaria de la región. En este sentido, los productores campesinos no solo dinamizan la economía local, sino que también preservan prácticas agrícolas tradicionales y formas de organización comunitaria.
- **Comerciantes locales:** junto con los productores, los comerciantes desempeñan un papel complementario al diversificar la oferta de bienes en el mercado.

Muchos de ellos adquieren productos en centros urbanos o en otras localidades para revenderlos en Larráinzar, lo cual amplía la disponibilidad de mercancías y responde a la creciente demanda de la población. No obstante, su participación introduce también dinámicas de competencia, que en ocasiones generan tensiones con los productores locales. Aun así, estos comerciantes cumplen una función relevante al garantizar la presencia de productos que no se producen en la región, conectando a Larráinzar con circuitos económicos más amplios.

- **Consumidores:** son el motor del mercado, pues su demanda orienta la oferta y mantiene en movimiento el ciclo comercial. La mayoría son habitantes de la cabecera municipal de Larráinzar, aunque también participan consumidores de comunidades vecinas que acuden especialmente en el día de tianguis. Su rol es relevante en los circuitos cortos de comer-

cialización, ya que al comprar directamente a los productores fortalecen los vínculos de confianza, dinamizan las economías familiares campesinas y reafirman los espacios de intercambio comunitario. En este proceso, los consumidores no solo adquieren productos, sino que también participan en la reproducción de prácticas culturales y alimentarias propias de la región.

- Autoridades municipales: las autoridades locales cumplen una función reguladora y organizativa en el mercado. Su responsabilidad abarca la gestión de los espacios de venta, el control de horarios y el cobro de cuotas por derecho de piso. Además, son las encargadas de atender inconformidades, coordinar obras de infraestructura y mantener el orden dentro y fuera del mercado. Su papel es decisivo, ya que de sus disposiciones depende la funcionalidad del mercado y, en gran medida, la convivencia entre los actores sociales que lo integran.
- Autoridades tradicionales: estas autoridades se encargan de orientar, organizar y supervisar las actividades del mercado. Su autoridad se basa en el respeto a las normas comunitarias y costumbres locales que ayudan a la convivencia armónica entre los distintos actores sociales. Actúan como intermediarias en la resolución de conflictos y canalizan las necesidades o demandas ante las instancias municipales. Su participación no solo asegura el buen funcionamiento del mercado, sino que también preserva la identidad cultural y la autonomía comunitaria.
- Representantes de comerciantes y productores: estos actores participan como mediadores entre los vendedores y las autoridades municipales. Son elegidos en asambleas y tienen la tarea de velar por los intereses de sus representados, organizar la distribución de los espacios de venta y participar en la resolución de conflictos. Su labor es central para mantener la cohesión interna del mercado, ya que actúan como puente de negociación y favorecen procesos colectivos de organización, donde el consenso y la asamblea son de importancia central.

El mercado funciona como un punto de encuentro entre la producción local y las necesidades de consumo de la población. La repetición semanal de estas transacciones, especialmente los días de tianguis, consolida prácticas de reconocimiento y reciprocidad entre los actores.

En conjunto, la interacción de productores, comerciantes, consumidores, autoridades y representantes hace del mercado público municipal un espacio socialmente construido, donde las relaciones económicas se entrelazan con prácticas culturales, formas de organización comunitaria y dinámicas territoriales. Por ello, el mercado no debe concebirse únicamente como un lugar de compraventa, sino como un nodo de articulación social y territorial, en el que se ponen en juego la identidad, la cohesión comunitaria y la sostenibilidad del desarrollo local.

7. EL MERCADO PÚBLICO COMO NODO ARTICULADOR DE CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN

El mercado público de Larráinzar representa el principal espacio de encuentro entre productores campesinos y consumidores locales, configurándose como el nodo central donde se dinamizan los circuitos cortos de comercialización (CCC) tanto a escala municipal como regional. A través de este espacio, la producción agropecuaria de la región encuentra una salida directa hacia la población consumidora.

En el mercado público de Larráinzar se identifican dos tipos de circuitos cortos de comercialización, definidos principalmente por la distancia recorrida por los productores para llegar a la cabecera municipal: los circuitos locales y los circuitos regionales.

Los circuitos cortos locales se conforman por productores de comunidades cercanas a la cabecera municipal. Su proximidad geográfica reduce los costos de transporte y permite a los campesinos trasladarse en muy poco

tiempo (menos de una hora), lo que evita la participación de intermediarios y asegura precios accesibles tanto para productores como para consumidores. En este esquema, la transacción es directa, lo que favorece la confianza mutua y el acceso a productos frescos.

Las comunidades que abastecen el mercado en esta modalidad incluyen Muctahuitz, K’ante-el, El Carmen, Tivo, Pocoltón, T’suts’ben, La Laguna, Talonhuitz y Chalotoj. La oferta se compone principalmente de productos agroalimentarios básicos de la dieta local, como maíz, frijol, calabaza, hortalizas, hierbas tradicionales y animales de traspatio, que provienen directamente de sistemas de producción familiar y campesina, caracterizados por su diversidad, estacionalidad y bajo uso de insumos industriales, reforzando la conexión entre producción campesina y hábitos alimentarios regionales.

Mientras que, los circuitos regionales implican trayectos un poco más largos y participan productores provenientes de municipios vecinos como Chamula, Aldama, Chenalhó y Santiago el Pinar. Estos actores se trasladan en transporte colectivo, con recorridos que oscilan entre una y dos horas. La presencia de productores regionales amplía la oferta de alimentos en el mercado público y transforma a Larráinzar en un espacio de articulación regional, donde confluyen distintas comunidades que intercambian excedentes agrícolas y productos frescos de temporada.

Entre los productos más recurrentes se encuentran:

- Granos básicos: maíz, frijol en sus diferentes variedades (negro, rojo, botil, pinto).
- Hortalizas y verduras: repollo, coliflor, brócoli, lechuga, acelga, cilantro, perejil, yerbamora, nabo, rabanito, chícharo y haba.
- Tubérculos y raíces: papa, camote, nabo, flor de nabo.

- Frutales: aguacate (criollo e injerto), durazno, manzana criolla, tomate de árbol, frambuesa, zarzamora y fresa.
- Otros cultivos de importancia local: calabaza, chayote, chilacayote y café.

Además de los alimentos básicos, se identifican otros productos que cumplen funciones medicinales, ornamentales y de consumo complementario:

- Plantas medicinales: manzanilla, romero, tomillo, laurel, orégano, ruda, comilla, telajarillo (chuchelal nichim), zacate de limón.
- Flores: utilizadas con fines ornamentales y rituales.
- Otros: flor de frijol, flor de calabaza y elote tierno.

Aunque los circuitos locales y regionales son predominantes, el mercado también recibe productos agroalimentarios que recorren distancias mayores, como naranja, plátano, mango, guayaba o uva, provenientes de otras regiones de Chiapas e incluso de otros estados del país. Estos productos diversifican la oferta, pero poseen menor vínculo territorial y cultural con la población local.

Los circuitos cortos de comercialización en Larráinzar no se limitan a la transacción económica, sino que establecen espacios de confianza, identidad y cohesión social. La proximidad entre productores y consumidores, que en su mayoría comparten lengua e identidad tsotsil, fortalece vínculos comunitarios y da lugar a prácticas de reciprocidad como el trueque, enmarcadas en una lógica de economía moral.

El mercado también preserva prácticas agrícolas y culinarias tradicionales. La milpa, el uso de semillas nativas, la nixtamalización del maíz, la producción de tostadas y la elaboración de tamales son ejemplos de saberes locales que se transmiten de manera intergeneracional. En este proceso, las mujeres desempeñan

un papel central como portadoras de conocimientos alimentarios y responsables de la transformación de los productos, contribuyendo así a la soberanía alimentaria.

En Larráinzar los CCC se sostienen mediante mecanismos de articulación que integran dimensiones territoriales, culturales, organizativas y económicas. El primer mecanismo es la **proximidad**, que garantiza frescura y disponibilidad inmediata de los alimentos. Renting; Marsden y Banks (2003) señalan que esta cercanía no es únicamente geográfica, sino también cultural, ya que los intercambios se sustentan en la identidad compartida y en prácticas comunitarias. El segundo mecanismo es la **organización local**: la asamblea comunitaria regula la asignación de espacios, resuelve conflictos y acuerda reglas colectivas, constituyendo la base de la autogestión del mercado. Como explican Arocena y Marsiglia (2017, p. 144), este tipo de organización responde a una lógica de construcción de “una sociedad más equitativa y un territorio más adecuado a las necesidades humanas”. Finalmente, la **complementariedad regional** amplía la oferta, ya que los productores locales abastecen el mercado con granos básicos y hortalizas, mientras que comerciantes introducen mercancías provenientes de municipios vecinos.

El mercado público de Larráinzar no solo cumple la función de concentrar y distribuir productos agroalimentarios, sino que se convierte en un espacio estratégico donde se tejen relaciones sociales, culturales y económicas que sostienen la vida comunitaria. Su papel como articulador de circuitos cortos de comercialización garantiza la continuidad de la producción campesina al ofrecer un canal directo hacia los consumidores. Con ello, no solo se fortalece la soberanía alimentaria, sino que también se resguardan y valoran los sistemas productivos locales, asegurando su permanencia en el territorio.

Los circuitos cortos, al reducir intermediarios y tiempos de traslado, no solo garantizan precios accesibles y productos frescos, sino que también preservan vínculos de confianza basados en la cercanía territorial y cultural. En este sentido, el mercado es también un espacio de encuentro donde la identidad tsotsil se mantiene viva a través de prácticas agrícolas, culinarias y de reciprocidad.

Además, la articulación entre lo local y lo regional proyecta al mercado como un nodo que integra territorios diversos, asegurando complementariedad en la oferta alimentaria y generando interdependencias solidarias entre comunidades. De esta manera, los circuitos cortos no solo dinamizan la economía campesina, sino que también sostienen la vida comunitaria y reafirman el papel del territorio como base de las relaciones sociales y culturales que estructuran la región.

8. RETOS Y LIMITACIONES DEL MERCADO PÚBLICO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN

Cómo ya se ha mencionado, el mercado público de Larráinzar es un espacio importante para el desarrollo de los circuitos cortos de comercialización (CCC), pues posibilita la interacción directa entre quienes producen y quienes consumen, aporta dinamismo a la economía local y contribuye a preservar prácticas alimentarias con arraigo cultural. Sin embargo, su permanencia y fortalecimiento como una opción real de desarrollo territorial se ven limitados por una serie de problemas estructurales y organizativos que ponen en cuestión su sostenibilidad en el tiempo.

Un primer problema se presenta en la precariedad de la infraestructura física y logística. Los espacios disponibles resultan insuficientes y carecen de condiciones adecuadas de higiene, almacenamiento y resguardo frente a las inclemencias climáticas. En los días de tianguis, la saturación obliga a numerosos vendedores, en su mayoría mujeres, a instalarse en la

vía pública, expuestos al sol, la lluvia o el polvo. Esta situación no solo afecta la seguridad y comodidad de los participantes, sino que también compromete la calidad de los productos. A ello se suma la limitada accesibilidad del mercado para productores de comunidades apartadas, quienes enfrentan altos costos de transporte, caminos en mal estado y falta de servicios de traslado colectivo. Estas deficiencias estructurales dificultan la planificación y restringen las oportunidades de crecimiento del mercado.

Otro obstáculo relevante es la presencia de intermediarios que adquieren productos locales en volumen para revenderlos. Aunque los CCC se fundamentan en la reducción de intermediaciones, esta práctica encarece los precios, afecta la confianza entre productores y consumidores, y debilita la lógica de proximidad que caracteriza a estos circuitos.

Las vulnerabilidades sociales y económicas de los productores locales representan, asimismo, un reto relevante. La mayoría depende de pequeñas parcelas, trabaja con recursos limitados y destina gran parte de su producción al autoconsumo, lo que reduce la oferta disponible para la venta. Su acceso a crédito, tecnología y programas de apoyo es escaso, y las mujeres enfrentan además desigualdades de género que limitan su autonomía productiva y comercial. Estas condiciones precarizan la actividad, desalientan la continuidad de las prácticas agrícolas y refuerzan procesos de migración, sobre todo entre la población joven, debilitando el relevo generacional y la innovación.

En el ámbito organizativo, persisten tensiones en torno a la distribución de espacios, el pago de cuotas y el acceso de comerciantes externos. Si bien las asambleas comunitarias han sostenido la operación del mercado, lograr una articulación efectiva entre actores con intereses diversos continúa siendo un desafío para la gobernanza local.

Además, el mercado enfrenta la competencia creciente de productos foráneos e industrializados, que llegan

con precios más bajos, presentaciones estandarizadas y mayor durabilidad. Estos bienes resultan atractivos para los consumidores, en particular para los jóvenes, lo que debilita la preferencia por los alimentos locales y debilita las prácticas alimentarias tradicionales.

En conjunto, estas limitaciones revelan que la sostenibilidad de los circuitos cortos no depende únicamente de la voluntad de los productores o de la organización comunitaria, sino también de factores estructurales más amplios. La falta de infraestructura, las desigualdades sociales y de género, las tensiones organizativas y la competencia externa conforman un escenario complejo que pone en riesgo la viabilidad del mercado como espacio de intercambio justo y culturalmente significativo. Frente a este panorama, se hace necesario fortalecer la inversión pública en infraestructura, generar políticas diferenciadas de apoyo a pequeños productores, promover la organización comunitaria y revalorizar el consumo de productos locales. Solo a través de estas acciones integrales será posible consolidar al mercado público de Larráinzar como un motor de desarrollo territorial sostenible y de soberanía alimentaria.

CONCLUSIÓN

El mercado público de San Andrés Larráinzar funciona como un nodo importante para la articulación de circuitos cortos de comercialización (CCC), porque posibilita la interacción directa entre productores y consumidores, genera dinámicas económicas de proximidad y contribuye a la preservación de prácticas alimentarias locales que forman parte del patrimonio cultural de la región. Este espacio no solo cumple una función económica, sino que se convierte en un lugar de encuentro social y comunitario donde se negocian identidades, relaciones de confianza y formas de cooperación que fortalecen el tejido social.

Sin embargo, la potencialidad del mercado como motor de desarrollo territorial enfrenta limitaciones significativas. Las carencias de infraestructura, la pre-

sencia de intermediarios, las desigualdades sociales y de género, así como la competencia con productos foráneos, evidencian tensiones entre los distintos actores involucrados. Para los productores campesinos, el mercado representa una oportunidad de acceso a ingresos monetarios, aunque en muchos casos sus excedentes son reducidos y variables, lo cual restringe su participación. Para los consumidores, en cambio, el mercado es un espacio que ofrece alimentos frescos y de cercanía, pero cuya competitividad se ve mermada frente a opciones más baratas o estandarizadas. Estas tensiones configuran un escenario complejo en el que la lógica comunitaria y de proximidad convive con dinámicas de mercado más amplias y desiguales.

En términos territoriales, el impacto del mercado público trasciende la mera dimensión comercial: se vincula directamente con procesos de arraigo, identidad y reproducción cultural. La permanencia de los circuitos cortos refuerza el papel de la agricultura campesina como base de la vida comunitaria, al tiempo que visibiliza la necesidad de políticas públicas que reconozcan y fortalezcan las capacidades locales. No obstante, la migración juvenil, la pobreza estructural y la falta de inversión institucional en infraestructura limitan la capacidad de renovación y transformación de este espacio.

De este modo, el mercado público de Larráinzar refleja tanto las posibilidades como las contradicciones de los circuitos cortos en territorios rurales e indígenas. Si bien constituye un ámbito estratégico para la construcción de economías más justas y sostenibles, su consolidación requiere no solo del esfuerzo comunitario, sino también de una articulación más amplia entre actores sociales, instituciones y políticas públicas. Solo en esa interacción será posible garantizar que este mercado trascienda las limitaciones actuales y se consolide como un verdadero eje de desarrollo territorial y de fortalecimiento de la soberanía alimentaria local.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, E.; Díaz, M. y Viqueira, J.** (2010). Los otros acuerdos de San Andrés Larráinzar (1959-2005). En Juan Pedro Viqueira y Marco Estrada Saavedra (editores). *Los indígenas de Chiapas y la rebelión zapatista. Microhistorias políticas*. Pp. 331-417. El Colegio de México. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/304014026_Los_otros_acuerdos_de_San_Andres_Larrainzar_1959-2005.
- Alburquerque, F. y Pérez, S.** (2012). El desarrollo territorial: enfoque, contenido y políticas. Mesa de Programas 2012, Programa Conecta DEL.
- Alburquerque, F. y Pérez, S.** (2013). *El desarrollo territorial: enfoque, contenido y políticas*. Recuperado de: <https://revista.cigob.net/4-mayo-2013/articulos/el-desarrollo-territorial-enfoque-contenido-y-politicas/>
- Arocena, J.** (1995). *El desarrollo local: un desafío contemporáneo*. Montevideo, Uruguay; Caracas, Venezuela, Clae y Nueva Sociedad.
- Arocena, J. y Marsiglia, J.** (2017). *La escena territorial del desarrollo. Actores, relatos y políticas*. Pp. 139-218. Taurus, Universidad Católica.
- Begiristain, M.** (2018). Comercialización agroecológica: un sistema de indicadores para transitar hacia la soberanía alimentaria. *Hegoa, Cuadernos de Trabajo*, 75. Recuperado de: https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/uploads/pdfs/367/Lan_koadernoa_75.pdf.
- Boisier, S.** (2001). Desarrollo (local): ¿de qué estamos hablando? En A. Vázquez Barquero y O. Madoery (eds.) (2001). *Transformaciones globales, instituciones y políticas de desarrollo local*. Pp. 48-74. Rosario, Argentina, Homo Sapiens.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)** (2018). Levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/noticia/levantamiento-armado-del-ejercito-zapatista-de-liberacion-nacional-ezln>.
- Coraggio, J.** (2003). El papel de la teoría en la promoción del desarrollo local. En J. L. Coraggio. *La gente o el capital. desarrollo local y economía del trabajo*. Quito, Ecuador: Ciudad, Fronesis, EED-Ildis y Abya-Yala.
- DataMéxico** (2025). Larráinzar. Municipio de Chiapas. Recuperado de: <https://www.economia.gob.mx/data-mexico/es/profile/geo/larraiznar>.
- Devia, M. y Sánchez, X.** (2021). Territorio y cultura. Una mirada para el desarrollo territorial rural. *Revista de Ciencias Sociales*, 30(46).
- Enríquez, F.** (2019). Prefacio. En G. R. Valarezo (coord.). *Territorio, identidad e interculturalidad*. Recuperado de: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57514.pdf>.
- FAO** (2016). Circuitos cortos de comercialización: una mirada desde el enfoque territorial. Recuperado de: <http://www.fao.org/in-action/territorios-inteligentes/articulos/colaboraciones/detalle/es/c/410218/>.
- García, F.; Guastavino, M., Agüero, M. y Alcoba, L.** (2017). *Sistematización de experiencias de desarrollo territorial: tramos sociales, gestión institucional y comunicación en los territorios*. INTA.
- García, J.; Camacho, G. y Muñoz, M.** (2016). Los mercados municipales de Tepic, símbolo de identidad y cultura, para el desarrollo de un turismo urbano y rural. *Kikame el que viaja, Revista digital de divulgación e investigación turística*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/reader/268579604>
- Giglia, A.** (2018). *Comercio, consumo y cultura en los mercados públicos de la Ciudad de México*. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Giménez, G.** (1996). *Territorio y cultura*. Colima, México: Universidad de Colima.
- Gómez, J.** (2022). Mercados públicos y circuitos cortos de comercialización de los pequeños productores de Larráinzar, Chiapas. Tesis de maestría. Unach.
- Gómez, J.** (2016). Los mercados públicos del municipio de Larráinzar Chiapas del periodo 2010-2014. Tesis de Licenciatura en Economía. Unach.
- INAH Chiapas** (2021). Publicación de INAH Chiapas. Recuperado de: <https://www.facebook.com/100064249227073/posts/sab%C3%ADas-que-el-templo-de-san-andr%C3%A9s-ap%C3%B3stol-en-el-municipio-san-andr%C3%A9s-larr%C3%A1inzar-/4178547712192225/>.
- Inegi** (2010). Compendio de información geográfica municipal 2010. Larráinzar, Chiapas. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/app/mexico-cifras/datos_geograficos/07/07049.pdf.
- Inegi** (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Microdatos>.
- Le Bot, Y.** (2023). *El sueño zapatista: Subcomandante Marcos*. Recuperado de: <https://www.iberopuebla.mx/sites/default/files/2023-07/Le%20Bot-El%20sue%C3%B1o%20Zapatista.pdf>.
- Llanos-Hernández, L.** (2010). El concepto del territorio y la investigación en las ciencias sociales. *Revista de Ciencias Sociales*. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-54722010000300001.

- Marsden, T.; Banks, J. y Bristow, G.** (2000). Food supply chain approaches: Exploring their role in rural development. *Sociología Ruralis*, 40(4), 424-438. DOI: <https://doi.org/10.1111/1467-9523.00158>.
- Martínez, A. y Baca, É.** (2020). Los circuitos alternativos de comercialización en el Ecuador: política para el acceso a mercados de la agricultura familiar campesina. *Cambio climático, biodiversidad y sistemas agroalimentarios*.
- Núñez, K.** (2024). El EZLN a 30 años de insurrección. Recuperado de: https://www.dgip.unach.mx/publicaciones-cientificas/images/documentos/El_EZLN_a_30_an%C3%B3os_de_su_insurrecci%C3%B3n_DIGITAL.pdf.
- Raffestin, C.** (2011). ¿Qué es el territorio? En C. Raffestin. *Por una geografía del poder*. Pp. 101-112. México: El Colegio de Michoacán.
- Renting, H.; Marsden, T. y Banks, J.** (2003). Understanding alternative food networks: Exploring the role of short food supply chains in rural development. *Environment and Planning A*, 35(3), 393-411. DOI: <https://doi.org/10.1068/a3510>.
- Rodríguez, A.** (2015). Dinámicas sectoriales y desarrollo territorial en economías locales interiores: el caso de Rivera en Uruguay. *Economía, Sociedad y Territorio*, XV(47), 217-250.
- Sámano, M.; Durand, C. y Gómez, G.** (2001). *Los acuerdos de San Andrés Larráinzar en el contexto de la declaración de los derechos de los pueblos americanos*. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/1/12.pdf>.
- Schejtman, A. y Berdegué, J.** (2004). Desarrollo territorial rural. Documento de trabajo. Rimisp - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. Recuperado de: https://www.rimisp.org/wp-content/files_mf/1363093392schejtman_y_berdegue2004_desarrollo_territorial_rural_5_rimisp_CArduen.pdf.
- Vázquez, A.** (2007). *Perspectivas teóricas en desarrollo local*. La Coruña, España: Netbiblo.

LA CONCENTRACIÓN DEL SECTOR BANCARIO EN CHILE: RETOS Y OPORTUNIDADES EN 2025 *

THE CONCENTRATION OF THE BANKING SECTOR IN CHILE:
CHALLENGES AND OPPORTUNITIES IN 2025

René Fernández Montt**

Matías Cabrera Ballesteros***

*El presente trabajo se enmarca en un proyecto de investigación más amplio sobre la estructura del mercado bancario internacional.

**Magíster en Economía Financiera, Universidad de Santiago de Chile. Máster en Banca y Finanzas, Universidad de Alcalá. Máster Executive in Finance, Esade Business School. Máster en Neuropsicología Clínica, Iteap. Magíster en Docencia para la Educación Superior, Universidad Andrés Bello. Economista y Académico de la Universidad de Santiago de Chile. Director Moving Energy S. A. Correo electrónico: rene.fernandez@usach.cl.

***Ingeniero en Administración de Empresas Financieras del Instituto Guillermo Subercaseaux. Diplomado en Innovación y Modelos de Negocios para el Sector Financiero. Analista de investigación en gestión de riesgos financieros en Moving Energy S. A. Correo electrónico: matiascabrera699@gmail.com.



RESUMEN

El análisis de la concentración de mercado es relevante para fines regulatorios en la búsqueda de una competencia lo más cercana posible a la teórica perfección. La Fiscalía Nacional Económica (FNE) habitualmente utiliza mediciones como el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) para autorizar o cuestionar las fusiones en ciertos mercados.

En dicho sentido, en este estudio se hace un análisis de la concentración de mercado de los bancos en Chile. Considerando la estimación del Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) se concluye que el grado de concentración de este mercado es bajo. No obstante, existe un número acotado de bancos que domina una proporción relevante del mercado y ello podría implicar futuros rechazos de fusiones o integraciones por parte de la institucionalidad competente, pero probablemente no exista mayor inconveniente para la fusión de actores de menor participación de mercado.

Código JEL: G1, H1, K2, L4, L5

Palabras clave: concentración de mercado, concentración horizontal, bancos, Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH)

ABSTRACT

The analysis of market concentration is relevant for regulatory purposes in the pursuit of competition as close as possible to theoretical perfection. The National Economic Prosecutor's Office (FNE) regularly uses measures such as the Herfindahl-Hirschman Index (HHI) to authorize or challenge mergers in certain markets. In this context, this study analyzes the market concentration of banks in Chile. Based on the estimation of the Herfindahl-Hirschman Index (HHI), it is concluded that the degree of concentration in this market is low. However, there is a limited number of banks that dominate a significant share of the market, which could lead the relevant regulatory institutions to reject future mergers or integrations. Nevertheless, it is likely that mergers involving actors with lower market shares would face fewer obstacles.

JEL Code: G1, H1, K2, L4, L5

Key words: Market concentration, horizontal concentration, banks, Herfindahl-Hirschman Index (HHI)

Fecha de recepción: 8 de septiembre 2025
Fecha de aceptación: 8 de octubre 2025

ASPECTOS RELATIVOS A LA CONCENTRACIÓN BANCARIA

La concentración de mercado de la industria bancaria es una temática que habitualmente es abordada en la literatura académica y la discusión pública, sobrellevando resultados que convergen tanto en la política como en el ámbito socioeconómico.

Al respecto, las instituciones financieras con fines atribuibles a decisiones estratégicas, en ocasiones convergen en fusiones que afectan la concentración de los mercados. Lo anterior repercute no sólo en el número de entidades participantes del mercado, sino que también en la dinámica de dichos mercados y la satisfacción de las necesidades de sus clientes y/o usuarios.

En el presente artículo, se llevará a cabo un análisis integral que compromete el comportamiento del mercado financiero chileno respecto de su concentración, contemplando el análisis no sólo de la causa, sino que también de las consecuencias intrínsecas tanto para la sociedad como para el funcionamiento bancario. Aquello utilizando el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH). También se discutirán las implicaciones económicas y sociales, así como las posibles reformas y políticas públicas en la búsqueda de perfeccionar el sistema financiero.

“La concentración bancaria es el proceso mediante el cual se reduce el número de entidades bancarias que operan en el mercado, principalmente a través de fusiones y adquisiciones” (Consejo General de Economistas, 2024).

La concentración consiste en la medición del grado en el que un número de entidades controla un mercado. En el caso específico de los bancos, la concentración implica que un número identificado de actores posee una alta participación en el total de las colocaciones del sistema financiero.

Para medir la concentración, se utiliza comúnmente el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH), que es estimado

en función de la sumatoria de los cuadrados de las participaciones de mercado de todas las empresas del sector. Un IHH alto indica un mercado más concentrado y menos competitivo.

Ahora bien, es cierto que, en determinadas ocasiones, las fusiones pueden aumentar la eficacia en la gestión, pero el punto es considerar cuándo estas aportan o cuándo son un riesgo.

En economías como la chilena la concentración bancaria puede tener implicaciones significativas para la competencia, la estabilidad financiera y la eficiencia del sector.

La concentración bancaria puede tener efectos negativos sobre la competencia, ya que las grandes instituciones pueden ejercer un poder de mercado que les permita fijar precios, controlar el acceso al crédito, aumentar las barreras de entrada para nuevos competidores y eventualmente disminuir los servicios o la calidad de estos de cara al cliente, usuario y/o beneficiario. En contraste, un sistema bancario concentrado puede generar economías de escala, lo que puede resultar en una mayor eficiencia en el servicio.

Existen diversas razones que explican el grado de concentración bancaria en Chile, muchas de las cuales están vinculadas con la historia económica y las reformas financieras del país.

Otra causa importante de la concentración es la regulación del sistema bancario. En Chile, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) regula el sistema bancario, pero la falta de una regulación estricta en términos de competencia ha permitido que los principales actores del mercado continúen aumentando su concentración. La medianamente baja competencia en el mercado bancario chileno puede ser el resultado de políticas públicas que no favorecen la entrada de nuevos actores, especialmente en un entorno de consolidación bancaria global.

La concentración bancaria puede tener tanto efectos positivos como negativos sobre la economía y los

consumidores. Desde un punto de vista positivo, la concentración puede generar economías de escala, lo que permite a los bancos reducir costos operativos y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios. Esto se traduce en una mayor disponibilidad de crédito y mejores condiciones para los clientes. Los bancos más grandes pueden ofrecer productos financieros más sofisticados y con menores costos, lo que podría redundar en una mayor concentración de mercado.

Ahora bien, la mayor complejidad se encuentra en el entendimiento de los motivantes para la toma de decisiones en los seres humanos. De hecho, durante “siglos la economía se ha ahorrado un gran inconveniente de la forma más práctica, asumiendo el supuesto rol de la racionalidad de los tomadores de decisiones” (Arriaza; Fernández y Aguilar, 2018).

Por otro lado, la concentración bancaria también puede generar efectos negativos, especialmente en términos de competencia. Cuando un pequeño número de bancos controla la mayor parte del mercado, puede haber una falta de incentivos para ofrecer mejores condiciones a los clientes, lo que podría traducirse en tasas de interés más altas y menos opciones de crédito. Además, la exclusividad de algunos servicios bancarios puede llevar a la exclusión de ciertos segmentos de la población, como los microempresarios, los clientes de bajos ingresos o quienes viven en zonas alejadas de grandes ciudades, quienes finalmente pueden ser dirigidos a bancos de menor participación. La concentración también puede generar riesgos sistémicos, dado que un número limitado de instituciones podría poner en peligro la estabilidad financiera del país en caso de crisis bancarias.

El Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) es uno de los principales indicadores utilizados para medir la concentración en mercados bancarios. Este índice calcula la sumatoria de los cuadrados de las participaciones de mercado de todas las entidades en el mercado. Un IHH más alto indica una mayor concentración.

La regulación del sector bancario en Chile ha sido diseñada para mantener la estabilidad financiera y proteger a los consumidores. La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) es la principal institución encargada de la supervisión. A pesar de la existencia de una regulación robusta, algunos expertos sostienen que la falta de competencia sigue siendo un problema relevante.

A pesar de que los bancos chilenos cumplen con las regulaciones prudenciales, como los requerimientos de capital establecidos por Basilea III, la concentración bancaria sigue siendo un desafío.

Es importante considerar en este análisis, al menos en forma tangencial a la neuroeconomía, que es la disciplina abocada al estudio de la toma de decisiones en la naturaleza, no solo en lo referido al estudio de variables económicas, sino también a las elecciones producidas en la conducta del individuo y las conductas descritas a través de la historia, ya sean positivas o negativas, cuyo aspecto de racionalidad es la principal fuente de observación y estudio.

En palabras de De Schant et al. (s. f.):

[...] la Neuroeconomía se dedica al estudio de la relación entre lo que sucede en el cerebro humano durante la toma de decisiones y la conducta de los agentes económicos [...] El cerebro humano deja de ser una caja negra; su interior puede ser ahora analizado, de modo que algunos postulados básicos puedan ser estudiados empíricamente y pierdan así su carácter de axiomáticos.

El análisis de los factores que inciden y su natural consecuencia para el individuo es también objeto de esta disciplina, considerando obviamente el pasado, las experiencias, el conocimiento, la asociación de ideas preconcebidas, los sentimientos y los conceptos valóricos implicados en una determinada elección. Estos aspectos y muchos otros pueden también influir en el proceso decisional. Sumado a lo anterior, están el análisis conductual y el estudio de las reacciones

corporales y fisiológicas del ser humano, las cuales pertenecen a los factores terminantes en la decisión. Según refieren Fernández; Arriaza y Aguilar en 2018, la neuroeconomía nace desde la perspectiva de una nueva disciplina abocada a nutrir el análisis económico del comportamiento de los individuos partiendo desde la información objetiva en la neurociencia asociada.

METODOLOGÍA

En relación con la estimación del nivel de concentración de mercado, una medida aceptada es la utilización del Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH). El mencionado índice es calculado mediante la fórmula:

$$H = \sum_{i=1}^n s_i^2$$

El cálculo de este índice implica la sumatoria de los cuadrados de las participaciones de mercado de los bancos.

El IHH puede variar desde 0 (cero) hasta 10.000 (diez mil). Cuanto más cerca del monopolio, obviamente aumenta el índice de concentración del mercado, disminuyendo la competencia.

El Departamento de Justicia de Estados Unidos utiliza el IHH para la evaluación de las fusiones. Se considera que un mercado con un resultado de menos de 1.000 como competitivo, un resultado de 1.000-1.800 como moderadamente concentrado, mientras que un resultado de 1.800 o más, se clasifica como altamente concentrado. Como regla general, las fusiones que aumentarán el IHH en más de 100 puntos en los mercados concentrados plantean problemas de competencia.

Este índice también ha sido aplicado por la Fiscalía Nacional Económica (FNE) en Chile, en búsqueda de su labor de posibilitar la libre y sana competencia.

CONCENTRACIÓN BANCARIA EN CHILE

Tal y como ha sido mencionado en el acápite anterior, para la estimación del nivel de concentración de mercado, se ha utilizado el Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH). Considerando información de participación de mercado obtenida desde el regulador del sistema financiero chileno, se ha estimado el mencionado índice y se expresa dicha información en la siguiente figura con la información pública más reciente.

Figura 1. Comparativa bancaria de participación de mercado a junio de 2025

Instituciones	Participación de Mercado	Cálculo IHH
Banco Bice	3,38%	11,4244
Banco BTG Pactual Chile	1,10%	1,21
Banco Consorcio	1,86%	3,4596
Banco de Chile	14,65%	214,6225
Banco de Crédito e Inversiones	20,68%	427,6624
Banco del Estado de Chile	14,20%	201,64
Banco Falabella	1,61%	2,5921
Banco Internacional	1,53%	2,3409
Banco Itaú Chile	10,24%	104,8576
Banco Ripley	0,39%	0,1521
Banco Santander-Chile	15,21%	231,3441
Banco Security	2,84%	8,0656
Bank of China, Agencia en Chile	0,00%	0,000009
China Construction Bank, Agencia en Chile	0,08%	0,0064
HSBC Bank (Chile)	0,16%	0,0256
Jp Morgan Chase Bank, N.A.	0,01%	0,0001
Scotiabank Chile	12,06%	145,4436
Sistema Bancario	100%	1354,84701

Fuente: Comisión para el Mercado Financiero (CMF, 2025).

El resultado anteriormente expresado da cuenta de un grado de concentración moderado. Existe un grupo de bancos con porcentajes de participación relevantes, el que hemos apreciado, fluctúa en muy baja medida entre un período y otro, salvo por las fusiones o adquisiciones que se han producido en períodos claramente identificables. Lo anterior, da cuenta del grado de estabilidad de la concentración bancaria.

La última fusión registrada en Chile tuvo lugar durante 2018, en la cual fue protagonista el banco Scotiabank, logrando una fusión con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (Scotiabank, 2018). La fusión con BBVA da cuenta del objetivo de expansión territorial de Scotiabank. Dicha fusión entre dos actores de mediana relevancia da cuenta de un mercado más consolidado, pues ya no se trata de las anteriores fu-

siones que dieron origen a la actualidad del Banco de Chile y del Banco Santander, dos instituciones líderes en el mercado chileno.

Este fenómeno de concentración no es exclusivo de Chile, sino que refleja una tendencia común en muchas economías abiertas, especialmente en América Latina, donde los grandes bancos internacionales han adquirido importantes participaciones en el mercado local. De hecho, hoy está en la contingencia la fusión BBVA-Sabadell en España, que es parte del mismo fenómeno y que, tal y como se ha apreciado, puede generar ventajas para sus clientes o accionistas.

La industria bancaria se encuentra lejos de ser un sector con alta concentración de mercado. No obstante, es posible corroborar que el Índice de Herfindahl-Hirs-

chman ha aumentado en los últimos años, sobre todo debido a algunas fusiones significativas como las que han sido mencionadas.

CONCLUSIONES

La concentración de mercado o concentración horizontal del sistema bancario chileno ha sido estimada considerando la utilización del IHH.

Sobre la base de lo estimado, no existen señales para prever algún impacto significativo en el corto plazo. Por otro lado, cabe destacar que hay avances de fusiones, representadas por el banco BiceCorp y Grupo Security, las cuales no representarían de ingente manera un impacto significante al ámbito financiero, puesto que, si bien sus ideales buscan generar con importancia un gran grupo, este no fluiría de manera negativa en la concentración bancaria dadas sus dimensiones (BiceCorp, 2024).

Debido a lo anterior, la autoridad debe promover la inclusión financiera para asegurar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a servicios bancarios, más allá del notable trabajo de BancoEstado en la materia.

Ahora bien, desde una perspectiva de economía industrial, las Fintech operan como nuevas entrantes disruptivas que, al igual que las cooperativas, amplían la frontera de competencia en un mercado históricamente concentrado en los niveles moderados que han sido mencionados. Se coteja que las Fintech han evolucionado desde soluciones de pago y billeteras digitales hasta ofrecer una gama completa de servicios bancarios (transferencias, depósitos, créditos e inversiones), actuando como reguladores informales del mercado y obligando a los incumbentes a innovar. Con todo, considerando la Teoría de las perspectivas de Daniel Kahneman, en una situación de incertidumbre vivida por los seres humanos se escogen decisiones apartadas de las bases de la probabilidad. Estas decisiones son llamadas atajos heurísticos. Es decir, los individuos frente a situaciones de perspectivas positivas o nega-

tivas consideran aspectos básicos para fundamentar sus elecciones. Es decir, las consideraciones hacia las probabilidades de un suceso y la propia racionalidad, entre otras cuestiones, que pueden ser fundamentos utilizados en las elecciones del contexto evaluado, son menospreciadas de alguna manera en detrimento de otros aspectos, como los prejuicios y emociones relacionadas con las opciones disponibles en el momento de la elección. La opción con menos inconvenientes, considerando todos los factores ya mencionados, es en su generalidad la seleccionada, desarrollando en este contexto una fuerte aversión al riesgo, en vez de aquella con mayor dificultad, pese a que quizás la de mayor dificultad puede ser la de mayor racionalidad (Kahneman y Tversky, 1979).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arriaza Barriga, S.; Fernández-Montt, R. y Aguilar Cárdenas, J.** (2018). Aproximación teórica al estudio de la neurociencia aplicada a las decisiones económicas. *Revista Chilena de Economía y Sociedad*. Universidad Tecnológica Metropolitana, Facultad de Administración y Economía.
- Comisión para el Mercado Financiero (CMF)** (2025). Portal estadísticas. Recuperado de: <https://www.best-cmf.cl>.
- Fernández-Montt, R.** (2009a). AFP: ¿es el momento de volver a los fondos riesgosos? *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. EUMED. España.
- Fernández-Montt, R.** (2009b). Efecto de la crisis en las pensiones mexicanas. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. EUMED. España.
- Fernández-Montt, R.** (2011a). *Concentración de la propiedad en Latinoamérica*. España: Editorial Académica Española.
- Fernández-Montt, R.** (2011b). Influencia de la concentración en el desempeño contable de las firmas; en la eficiencia de mercado y en el desarrollo humano. Trend Management.
- Fernández-Montt, R. y Arriaza-Barriga, S.** (2017). Lecciones de los fracasos del modelo extractivista. *Revista Chilena de Economía y Sociedad*. Universidad Tecnológica Metropolitana, Facultad de Administración y Economía.
- Fernández-Montt, R. y Clara, L.** (2010). Educación: la influencia de los sistemas de creencias. *Revista Nómadas: Critical Journal of Social and Juridical Sciences*. Universidad Complutense de Madrid.
- Fernández-Montt, R. y Lazo-Roa, A.** (2022). Theoretical support for the study of the purchase behavior of real estate assets from the neuroscience approach. *Revista Chilena de Economía y Sociedad*. Universidad Tecnológica Metropolitana, Facultad de Administración y Economía.
- Kahneman, D. y Tversky, A.** (1979). *Teoría prospectiva: un análisis de la decisión bajo riesgo*. Infancia y Aprendizaje.
- Lo, A. y Mackinlay, C.** (1999). *A non-random walk down Wall Street*. Princeton University Press.
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras** (2008). Compendio de normas contables Bancos. Santiago de Chile: SBIF.
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras** (2013). Recopilación actualizada de normas. Santiago de Chile: SBIF.
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras** (2015). Basilea III Realidades y desafíos para la banca local. Santiago de Chile: SBIF.
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras** (2015). Compendio de normas contables Cooperativas. Santiago de Chile: SBIF.
- Tobar Vidal, A. y Vergara Toro, R.** (2018). *Factores determinantes del incumplimiento en créditos de consumo de una cooperativa de ahorro y crédito*. Santiago de Chile: Universidad Tecnológica Metropolitana, Facultad de Administración y Economía.

ESPACIOS PÚBLICOS Y CENTROS COMERCIALES. ARTICULACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN CONTEXTO URBANOS

PUBLIC SPACES AND SHOPPING CENTERS.
COORDINATION FOR ECONOMIC DEVELOPMENT IN URBAN
CONTEXTS

Américo Ibarra Lara*

*Doctor(c) en Administración, magíster en Finanzas, Ingeniero Comercial y Administrador Público, director del Observatorio de Políticas Públicas del Territorio de la Facultad de Arquitectura y Ambiente Construido. Además, académico del Instituto de Ambiente Construido y profesor del magíster de Administración de Recursos Humanos de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile. Orcid: 0009-0009-0910-5398.



RESUMEN

Este trabajo aborda la creciente utilización combinada que se le otorga a los espacios públicos y a las actividades comerciales en la ciudad (Rendón, 2008) es modernas. Se analiza cómo estos espacios, históricamente concebidos como escenarios de deliberación cívico y política, han incorporado dinámicas económicas sin que se pierda su potencial inclusivo y simbólico. Se contrastan diferentes modelos de articulación entre espacio público y comercio, pasando por ferias barriales hasta centros comerciales abiertos, evaluando los efectos e impactos en la cohesión social, el emprendimiento y la fortaleza urbana. Se exploran modalidades de gestión pública en centros comerciales, revelando ventajas, riesgos y tensiones entre intereses públicos y privados. Finalmente, se propone que un diseño urbano participativo, sensible al contexto local, puede generar espacios económicamente dinámicos, pero también inclusivos, simbólicamente significativos y políticamente democráticos, reafirmando el derecho a la ciudad.

Código JEL: R38; R53; L81; H76; O18

Palabras clave: políticas públicas, espacio público, desarrollo económico, comercio urbano, ciudad inclusiva, planificación barrial

ABSTRACT

This paper addresses the growing combined use of public spaces and commercial activities in modern cities. It analyzes how these spaces—historically conceived as settings for civic and political deliberation—have incorporated economic dynamics without losing their inclusive and symbolic potential.

It contrasts different models of articulation between public space and commerce, from neighborhood fairs to open shopping centers, evaluating the effects and impacts on social cohesion, entrepreneurship, and urban strength. It explores modes of public management in shopping centers, revealing advantages, risks, and tensions between public and private interests. Finally, it is proposed that participatory urban design, sensitive to the local context, can generate spaces that are economically dynamic, but also inclusive, symbolically significant, and politically democratic, reaffirming the “right to the city.”

JEL Code: R38; R53; L81; H76; O18

Key words: Public policy, public space, economic development, urban commerce, inclusive city, neighborhood planning

Fecha de recepción: 14 de septiembre 2025
Fecha de aceptación: 1 de noviembre 2025

INTRODUCCIÓN

El presente artículo aborda la creciente mezcla entre el espacio público y la actividad comercial en contextos urbanos latinoamericanos, proponiendo una reinterpretación crítica de su articulación como motor de desarrollo económico y cohesión social. Históricamente concebidos como escenarios cívicos de deliberación y construcción simbólica ((Habermas, 1991)¹ y (Lefebvre, 1991), los espacios públicos enfrentan procesos de reconfiguración derivados de dinámicas de urbanización acelerada, privatización del suelo y transformación del consumo. En este marco, el texto plantea que dicha transformación no implica necesariamente la pérdida de su carácter colectivo, sino que puede propiciar nuevas formas de vitalidad barrial, integración económica y ciudadanía activa.

Desde un enfoque interdisciplinario y apoyado en referencias teóricas y empíricas, se analizan casos y tipologías como ferias barriales, corredores y centros comerciales abiertos, señalando su potencial para activar economías populares, fortalecer redes sociales y reconfigurar simbólicamente el territorio. Se examina también el rol ambivalente de los centros comerciales: espacios funcionales y de fuerte atractivo comercial, pero también frecuentemente asociados con lógicas de anonimato, exclusión o “desanclaje identitario”, “de los no lugares, según (Zussa, 2018; Auge, 2000).

El estudio revisa críticamente distintas modalidades de gestión pública y mixta de espacios comerciales urbanos—administración directa, concesiones, gestión interesada, consorcios y asociaciones público-privadas (APP)—, evaluando sus ventajas, límites y condiciones de viabilidad en función de la inclusión social y

la sostenibilidad urbana. Se destaca la importancia de un enfoque territorialmente situado, sensible a las prácticas culturales y cotidianas, que priorice la participación ciudadana, la flexibilidad funcional del espacio y la construcción simbólica compartida.

En su conclusión, el texto invita a superar el binarismo entre lo público y lo privado mediante una planificación urbana que reconozca la dimensión económica del espacio público sin desdibujar sus funciones democráticas, identitarias y comunitarias. El espacio público, en esta clave, se reafirma como una infraestructura política, económica y cultural fundamental para ejercer el derecho a la ciudad y construir una urbanidad más equitativa, plural y representativa.

ESPACIO PÚBLICO Y ECONOMÍA URBANA

El concepto de *espacio público* puede considerar una gran variedad o diversidad de entornos que, sean interiores o exteriores, públicos o privados, construidos o naturales, están abiertos al público en general (Paula Camila Muñoz-Vanegas, 2019). A pesar de esta apertura, y a la vista de las crecientes urbanizaciones y de la transformación de las ciudades contemporáneas, a las comunidades no siempre les resultan de acceso.

A medida que la población crece los espacios públicos se transforman en recursos escasos y valiosos (Araujo, 2022). Su existencia, conservación y estado son esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, toda vez que contribuyen a promover de una vida agradable y sostenible. Los espacios públicos actúan como catalizadores para la creación de entornos atractivos, promoviendo actividades públicas, mejorando la estética urbana y aportando a un crecimiento económico equilibrado.

Numerosos estudios han concluido que la calidad de los espacios públicos redunda en la capacidad que tiene la ciudad para atraer emprendedores y/o empresas que contribuyan a su crecimiento, económico junto con

1. Para Jürgen Habermas el espacio público urbano representa una esfera de interacción social donde los ciudadanos deliberan sobre asuntos comunes y fuera del ámbito de control del Estado y el mercado. Lugares como cafés, salones y plazas son espacios que favorecen el debate racional y crítico. Así, el espacio público favorece la formación de opinión pública. De manera similar, para S. Low los espacios públicos no son neutros, sino construcciones sociales se encuentran cargados de significados.

mejorar el clima social. Estos espacios logran reunir grupos sociales, económicos y productivos diversos (Miguel Atienza, 2016) y con ello fomentan la construcción de comunidades que mejoran la red social del sector y se convierten en el alma de la interacción comunitaria.

En ciudades modernas, el espacio público refleja una intrincada y compleja interacción entre el individuo y la colectividad. Estos parten de una consideración más profunda que se extiende más allá de las dimensiones físicas y arquitectónicas. Contienen significados simbólicos y de controversias; muchas veces representan las voces de las diversas diferencias que cohabitan en nuestras ciudades. Son escenarios que manifiestan las múltiples expresiones de desarrollo económico social, productivo y político; y en ocasiones suelen ser espacios utilizados para expresar reivindicaciones sociales o culturales (Carvajal, 2021)².

Resulta evidente que los espacios públicos, más que ser lugares de tránsito, se promueven para generar proximidad entre diferentes grupos etarios y socioeconómicos, de tal manera que la diversidad que los caracteriza facilite el intercambio de ideas, la formación de identidades colectivas y la inclusión. Luego, se convierten en un escenario que construye, representa y despliega las expresiones de la diversidad y convivencia urbana. Desde la perspectiva de Habermas (1991), estos espacios representan una esfera intermedia entre lo privado y lo estatal, donde se construye la opinión pública crítica. Para otros (Lefebvre, 1991), son una construcción social basada en prácticas cotidianas, sus usos y sus disputas simbólicas. Luego, el espacio público es un espacio de significado, apropiación y poder.

El espacio público es adaptativo, capaz de enfrentar necesidades que mutan y que cambian constante y

consecuentemente deben ser pensados, diseñados y gestionados para reflejar y responder a las particularidades culturales, sociales y económicas de los barrios. En este sentido, un parque puede al mismo tiempo ofrecer espacios para el esparcimiento, albergar mercados locales, eventos culturales y de encuentro para fomentar el sentido de pertenencia entre los residentes. La flexibilidad en el uso del espacio público permitiría convertirlo en un punto de interacción dinámico y social, donde la comunidad participa activamente en la configuración de su entorno (Martínez-Valdés y Rivera, 2020; Durango, 2021; García-Pérez, 2019).

La escasez de espacios públicos accesibles y de calidad representa un desafío para las autoridades. Políticas urbanas que priorizan el desarrollo económico a corto plazo marginan áreas que podrían fortalecer la cohesión comunitaria. Entonces, sería deseable que los planificadores urbanos reconozcan el valor de estos espacios y fortalezcan su inversión, tanto para su creación como su mantenimiento, dado que ofrecen beneficios sociales y económicos que a menudo se subestiman. En los últimos años, temas tales como facilidad del acceso o accesibilidad a estos se han convertido en puntos relevantes en la discusión contemporánea. Un espacio público inclusivo y accesible no es sólo un recinto físico, sino también favorecer y garantizar el acceso a una ciudad justa y cohesionada. El crecimiento y transformación de las ciudades requieren repensar cómo se diseñan y gestionan los espacios públicos. Deben eliminarse las barreras físicas –falta de rampas para personas con discapacidades– y sociales, como la inseguridad, que disuade a las comunidades vulnerables de hacer uso de ellos (Campos M., 2017; Sánchez-González, 2018). Para Mitchel (2003) el acceso equitativo es un derecho fundamental, parte del “derecho a la ciudad” (Marcuse, 2006). Promover un diseño urbano incluyente debe considerar la coexistencia de múltiples usos, actores y formas de habitar, lo que implica facilitar la participación en la vida pública, fomentar redes sociales sólidas y una ciudadanía activa. En este sentido, pareciera que favorecer o incentivar la participación comunitaria en el diseño y la gestión de estos espacios resultaría una

2. El autor propone tres escenarios para interpretar el espacio público: la ciudad neutral (homogeneización), la simulación del espacio público (consumo y seguridad) y el enfoque desde el género y la diversidad. Sostiene que el espacio público es un escenario simbólico donde se manifiestan tensiones entre identidad, control y diversidad urbana.

estrategia para fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso con el bienestar colectivo (Arango y Valencia, 2021).

Luego, la revalorización del espacio público no solo busca embellecer el entorno urbano, sino que se plantea como un mecanismo fundamental para garantizar que todos, sin excepción, pueda disfrutar de estos entornos y sentirse parte integrante de su comunidad (Goheen, 1988). Así, entonces, el espacio público debe considerar el incluir áreas de acceso público tales como parques, bulevares, aceras, calles, espacios intermedios y plazas.

En un entorno urbano (ciudades), las calles pueden ser parte de la red vehicular como espacios públicos habitables e inclusivos que satisfacen las necesidades diarias de la comunidad (Araujo, 2022; García, 2024). En los barrios, además de facilitar la circulación peatonal, las aceras sirven para actividades diversas como ocio, comercio y entretenimiento, promoviendo la reunión, la interacción y la conservación del patrimonio cultural y la memoria local, así como fomentando actividades y rutinas diarias.

Los espacios intermedios, como los cafés al aire libre, bares, restaurantes y tiendas de esquina, resultan fundamentales en la vida social urbana. Los cafés al aire libre, por ejemplo, son frecuentados a diario por residentes y trabajadores en sus alrededores. Diversos autores (como Gehl, 2010) destacan el rol que cumple el espacio urbano en el dinamismo económico local, actuando como escenario de intercambio comercial, tanto formal como informal, impulsando microeconomías barriales (Zukin, 1995). A su turno, investigadores (como Donovan, 2008) subrayan la relevancia del comercio popular para la resiliencia económica urbana, especialmente en contextos de informalidad estructural en América Latina. Esto no necesariamente debe interpretarse como una falla del sistema urbano, sino más bien como una estrategia estructural sobre la cual se ha construido el tejido urbano. En las últimas décadas han proliferado tipologías intermedias como corredores comerciales peatonales, ferias barriales y centros comerciales abiertos. Estas propuestas buscan

articlar la vitalidad del espacio público con la eficiencia del comercio urbano, fortaleciendo tanto la vida económica como la cohesión social, si se diseñan con enfoque participativo y contextual.

En cuanto al desarrollo de la vida pública en la ciudad moderna, la literatura urbana revela al menos dos tendencias opuestas sobre la importancia del espacio público. La primera sostiene que la esfera del espacio público ha experimentado una devaluación radical como un poderoso símbolo social y político, con lo cual el interés de los ciudadanos por el espacio público ha disminuido. En este marco los espacios públicos dejan de ser escenarios de encuentro y diálogo, transformándose en meros lugares de paso que carecen de un auténtico sentido de pertenencia o implicación colectiva. Una segunda perspectiva defiende la idea de que el espacio público sigue siendo un ámbito en el que grupos diversos pueden lograr visibilidad, buscar reconocimiento y plantear reivindicaciones relevantes y, por tanto, el espacio público se presenta como un lugar de convivencia y un escenario de expresiones de los sentires ciudadanos (Martínez-Valdés, 2020). La existencia de estas interpretaciones opuestas subraya la necesidad de realizar una reflexión crítica acerca de los espacios públicos en nuestras ciudades, cuestionando cómo han sido diseñados, gestionados, distribuidos y utilizados a lo largo del tiempo (Schlack, 2022).

DEL COMERCIO EN ESPACIOS URBANOS

El comercio minorista urbano ha enfrentado transformaciones significativas. En la Europa medieval las estructuras y formas de organizarse entre muros suponían una referencia simbólica y física para el entorno. En lo económico, se producían los mercados y los principales intercambios comerciales; en lo político, las murallas separaban a la villa de sus suburbios, sirviendo también, desde una perspectiva sanitaria, para limitar el acceso en épocas de pandemia, ya que el cierre de sus puertas impedía la entrada de personas infectadas.

El crecimiento poblacional en estas villas incentivó la expansión de estos centros urbanos, ampliando los espacios que los circundaban.

En tanto en Estados Unidos, a finales del siglo XIX y principios del XX, el crecimiento de los Distritos de Negocios Centrales (CBD, por su sigla en inglés) fue impulsado por el desarrollo empresarial y por la expansión del transporte masivo, que facilitó el acceso a los centros urbanos. Estos espacios se transformaron en núcleos de atracción tanto para trabajadores como a residentes, fomentando una dinámica comercial particularmente activa.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la migración se dirigió hacia los suburbios, lo que fue acompañado por el desarrollo y uso más intensivo del transporte privado y la creación de los primeros centros comerciales suburbanos que se transforman en nuevas oportunidades que incentivaron a los minoristas a abandonar sus ubicaciones tradicionales en el centro de la ciudad, optando por establecerse en estas nuevas áreas comerciales. Como resultado, se produjo un declive del comercio minorista en los centros urbanos, fenómeno documentado por diversos estudios (Padilla, 2009). Las zonas comerciales suburbanas se caracterizaban por ser entornos planificados y autónomos, con diseños y funcionamiento homogéneos (Houston, 1980). A diferencia de la diversidad y el carácter ecléctico de los comercios urbanos, estas áreas estaban diseñadas estratégicamente para inducir el consumo, convirtiéndose en centros de ocio y servicios orientados hacia la satisfacción de necesidades en un contexto controlado (Frisch, 2003; Robertson, 1983; Miller, 2001). Para algunos, la proliferación de centros comerciales suburbanos contribuyó al declive de la participación del comercio minorista en centros urbanos (Simone, 2024; Lulle y Paquette, 2007). Por su parte, la gestión y el desarrollo del comercio minorista urbano enfrentan desafíos que difieren notablemente de sus contrapartes suburbanas. Entre las causas que a menudo se citan para explicar los resultados insatisfactorios de los proyectos de revi-

talización en estos ámbitos, destaca la tendencia a aplicar estrategias similares en ambos contextos. Por ello, resulta fundamental reconocer las diferencias inherentes entre el comercio minorista urbano y el suburbano al momento de formular acciones para revitalizar los centros de los distritos de negocios (CBD).

El comercio minorista urbano, caracterizado por la proliferación de tiendas independientes, vino a modificar la dinámica del mercado (Orr, 2003). Se ha podido establecer que los llamados núcleos de actividad económica, social y cultural (CBD) ponen a disposición un abanico de oportunidades para que los minoristas trasciendan. Las investigaciones resaltan como variable de éxito del comercio urbano la estrecha interacción entre actividades comerciales y sociales. Particularmente contribuyen a su revitalización a) La creación de un entorno peatonal favorable; b) La implementación de espacios públicos destinados a la interacción social y cultural y c) La promoción de políticas de desarrollo económico que estimulen el emprendimiento local. Estas estrategias suelen promover una percepción para la zona comercial como una unidad integrada, de fácil acceso y buena accesibilidad y fortaleciendo su identidad como centro urbano. Es sabido que los centros comerciales transforman tanto las formas como los lugares de consumo. Su expansión y su rentabilidad dan cuenta de su consolidación también abarcando diferentes modelos de negocios, sean estas grandes tiendas, mercados tradicionales o espacios de ocio y diversión en centros urbanos (Escudero Gómez, 2008). Su deviene de su utilidad económica, al ofrecer variedad, precios competitivos e, incluso, incorporar el entretenimiento a la experiencia de compra (Ozaslan, 2012). En esta perspectiva la literatura identifica un conjunto de motivaciones subyacentes en el comportamiento del consumidor que pueden incidir en su éxito: (1) comer, (2) curiosear, (3) ver películas, (4) practicar deporte y (5) socializar. Por lo tanto, el diseño de estos espacios debe propiciar el disfrute, fomentando la comodidad y el bienestar, en un proceso que brinde nuevas satisfacciones frente a la percepción de carencia. Luego, es posible clasificar

las características fundamentales que debe cumplir un centro comercial en tres dimensiones clave:

- **Dimensión de servicios.** El centro comercial debe cumplir eficientemente su función como espacio de consumo, proyectando un impulso consumista que se complementa con experiencias de ocio y representación y al mismo tiempo es recomendable que mantenga un vínculo comprometido con su entorno inmediato. Estos espacios deben ofrecer ambientes acogedores y evocadores que remitan simbólicamente a un paraíso perdido –cercano a la noción de hogar– capaz de satisfacer a las comunidades que los sostienen y nutren. En este sentido, se espera que estos contribuyan a generar sentido de pertenencia, especialmente en el consumidor posmoderno, ayudándole a atenuar su sensación de desamparo y favorecer el bienestar durante su estancia, otorgando a productos, mercancías y formas arquitectónicas un valor simbólico que trascienda su dimensión funcional.
- **Dimensión comunitaria.** El diseño debe responder a los valores y necesidades de la comunidad e interpretar dinámicas como el consumo, la fidelización y la apropiación simbólica del espacio. Luego, la configuración espacial debe incluir un control eficiente del clima, la iluminación y el acceso, garantizando un entorno seguro, protegido y regido por normas claras y constantes.
- **Dimensión holística.** El centro comercial debe inscribirse en la lógica de la economía de la experiencia, donde la calidad del servicio y las relaciones humanas son más relevantes que la mera oferta de productos por lo que su diseño debe ser sensible y visionario e interpretar los anhelos y deseos del consumidor de manera que se adapte e integre armónicamente a su entorno urbano, físico y social, preservando así su rentabilidad. Debe constituirse en una pieza clave dentro del entramado vital, urbano y social que lo enmarca.

También es posible encontrar opiniones opuestas. Para algunos, los centros comerciales como espacios o plazas públicas representan la antítesis de lo identitario, debido a que no favorecen las relaciones sociales y la interacción comunitaria se ve restringida. Se configuran como espacios desvinculados de la memoria colectiva y consecuentemente son incapaces de inscribir significados históricos o simbólicos. Emergen como auténticos *no-lugares*, carentes de arraigo, identidad y pertenencia (Auge, 2000). Para otros, son la *casa de los sueños*, donde las fantasías de la vida real se proyectan sobre artículos de consumo (Goss, 1999). Para otros, se les asocia con templos de una *civilización mercantil*, que promueven valores y rituales que banalizan la diversidad (López, 2005). Por otro lado, son percibidos como artefactos funcionales al nomadismo contemporáneo, cuya experiencia es posible replicar en cualquier ciudad o cultura, gracias a la familiaridad y calidez que ofrece, como si fuese un pequeño hogar en medio del movimiento constante (Sarlo, 2019).

El mall es un espacio accesible los siete días de la semana, donde el consumo se organiza como una rutina homogénea y sencilla bajo un concepto abstracto de felicidad. Un paisaje urbano ideologizado, donde el consumo se erige como una respuesta posible al modelo de vida del sujeto contemporáneo (Baudrillard, 2009). Un lugar donde coexiste la feria, el juego, la negociación ritual y la producción de sentido. Cumplen un papel social: refuerzan prácticas, símbolos, gustos y lenguajes compartidos, facilitando procesos de identificación personal y diferenciación grupal (Cano, 1998).

MODELOS DE GESTIÓN PÚBLICA PARA CENTROS COMERCIALES

Administración directa

Este tipo de modelo articula el desarrollo urbano con la actividad comercial promoviendo la sostenibilidad ambiental y la cohesión social. Así, la aplicación de

este modelo permite un control más robusto y efectivo sobre las dinámicas comerciales y económicas locales, asegurando su alineación con las necesidades y expectativas ciudadanas.

El modelo por esencia debe ser adaptativo y flexible ante las peculiaridades del territorio en que opera. Su modo de operación se sostiene en una gestión cercana, que le facilita identificar las demandas y comportamientos del mercado, lo que contribuye a dar un mejor impulso a iniciativas de emprendimientos locales y la inclusión de productores regionales.

Como es de esperar, el modelo facilita la definición e implementación de políticas que privilegian la sostenibilidad ambiental (uso de energías renovables, gestión de residuos y la creación de espacios verdes, por ejemplo).

Esta modalidad, también enfrenta desafíos. La burocracia, la escasez de recursos y la resistencia al cambio pueden obstaculizar la implementación de políticas públicas efectivas. Para superar estas limitaciones, es fundamental fomentar un diálogo abierto entre autoridades locales, comerciantes y comunidades, promoviendo una gobernanza participativa y transparente.

Limitaciones de la administración municipal	Ventajas de la administración municipal
<p>La burocracia inherente a las administraciones públicas puede conducir a una toma de decisiones lenta y poco flexible, afectando su capacidad para adaptarse a las tendencias del mercado y las expectativas de los consumidores, afectando su sostenibilidad y sustentabilidad.</p> <p>Asignación de recursos. Los gobiernos locales operan con presupuestos limitados y restricciones fiscales, lo que puede afectar decisiones de reinversión para mantener y modernizar las instalaciones. Esto se traduce en una oferta comercial que puede volverse obsoleta, afectando directamente la afluencia de visitantes.</p> <p>Falta de experiencia en el ámbito comercial y empresarial. A diferencia de los operadores privados, un gobierno local podría carecer de las habilidades necesarias para optimizar la gestión comercial y promover la innovación. Esto podría conducir a una administración que priorice aspectos políticos y sociales por encima de la viabilidad económica.</p> <p>Diferencias en los objetivos entre el gobierno local y los operadores comerciales pueden generar conflictos. Mientras que los primeros pueden estar enfocados en el bienestar de la comunidad y el desarrollo local, los segundos están motivados por la rentabilidad. Esta disonancia puede resultar en decisiones que no favorezcan a ambos, comprometiendo la relación entre actores clave y afectando la experiencia del consumidor.</p>	<p>La administración municipal podría impactar positivamente en el desarrollo económico y social de la comunidad. Ello implica facilitar la aplicación e implementación de un enfoque más integral y adaptado a las necesidades específicas de los ciudadanos; fomentar la inclusión social y el apoyo a emprendedores locales, favoreciendo la diversificación de la oferta comercial y el fortalecimiento del tejido empresarial.</p> <p>La administración municipal <i>garantizaría</i> un control más riguroso en aspectos como la calidad de los servicios, la sostenibilidad ambiental y el cumplimiento de normativas laborales. Esto no solo contribuye a crear un entorno comercial más seguro y amigable para los consumidores, sino que también promueve prácticas comerciales éticas entre los comerciantes que operan en el centro.</p> <p>La gestión local puede facilitar la colaboración entre diferentes sectores, favoreciendo alianzas estratégicas con asociaciones de comerciantes, instituciones educativas y ONG.</p> <p>La administración municipal podría destinar parte de los ingresos generados por el centro comercial a inversiones en infraestructura y servicios públicos, mejorando así la calidad de vida en la comunidad. Dichas inversiones pueden abarcar desde la mejora del transporte público hasta la creación de espacios públicos, lo que a su vez incrementa la atracción del centro comercial y su contribución al dinamismo económico local.</p>

Gestión indirecta

Esta modalidad no resulta aplicable a todos los servicios públicos y actividades económicas locales. Suelen excluirse las que supongan el ejercicio de la autoridad que debe prestarse en forma directa sin órgano especial. Para servicios que puedan ser explotados económicamente se establecen suelen aplicarse las siguientes modalidades, las que podrían trasladarse a la gestión de un centro urbano, como: la concesión, la gestión interesada, el consorcio, el arrendamiento o la contratación de empresas mixtas.

- Concesión: es un mecanismo administrativo mediante el cual un gobierno local transfiere, bajo ciertas condiciones, la gestión y explotación de una actividad de su competencia a una persona física o jurídica. Este modelo implica que el concesionario asume el riesgo económico asociado con dicha actividad y consecuentemente tiene derecho a percibir las tarifas convenidas, las que constituyen su única fuente de ingresos. El uso de esta modalidad ha sido común en diversas áreas, tales como la explotación de mercados municipales y aparcamientos públicos.

- Gestión interesada: este modelo, al menos desde el plano teórico, permite equilibrar la eficiencia del sector privado con la responsabilidad social del sector público. Suele sostenerse en un contrato que permite la explotación del servicio, estableciendo un retorno financiero apropiado para los riesgos del negocio o servicio.

Este modelo fomenta la innovación, libera recursos y permite unir fuerzas, competencias y habilidades para lograr objetivos comunes. Como cualquier tipo de colaboración, esta no está exenta de riesgos, particularmente cuando se vincula con centros urbanos cuyas dinámicas sociales y económicas pueden ser inestables. Adicionalmente, el desafío del modelo es equilibrar los intereses de los participantes, evitando que los intereses del gestor (principal) prevalezca sobre los del bien común es uno de los desafíos más preocupantes de estos modelos. En efecto, no obstante, la gestión mixta ofrece oportunidades de mejora y optimización, es vital establecer cláusulas contractuales que aseguren que los resultados de la explotación del servicio resulten beneficiosos para todos los participantes, agentes y comunidad. La clave es encontrar un equilibrio que promueva el desarrollo urbano sostenible y, simultáneamente, garantice la calidad y eficiencia en la prestación de servicios públicos.

- Consorcios. Esta modalidad permite que un ente local acuerde con otras entidades (públicas o privadas) radicadas en su territorio, sin crear una nueva persona jurídica.
- Arrendamiento de instalación. Esto es la contratación de los servicios de una empresa privada que presta el servicio en interés de la Corporación. El arrendamiento de servicios no supone nunca la delegación de potestades públicas y el arrendatario se limita a prestar el servicio mediante precio o contraprestación por el trabajo, cobrando el municipio las tasas correspondientes.

Concesión	
Limitaciones	Ventajas
<p>La concesión es una figura jurídica (contrato administrativo mediante el cual una entidad pública otorga a un privado la explotación de un servicio o bien de su propiedad) que se ha utilizado con éxito en diversas áreas, tales como infraestructura, transporte, y servicios públicos, y como tal presenta múltiples desventajas. Uno de los principales inconvenientes radica en la pérdida de control directo por parte del Estado sobre el servicio o bien concedido. Al delegar la gestión, la administración pública puede encontrarse en una posición de desventaja para supervisar y garantizar la calidad del servicio. Esto podría conducir a un deterioro en la atención al usuario, así como a la inaplicación de normativas ambientales y sociales que el Estado podría haber exigido.</p> <p>El interés privado podría prevalecer sobre el bien común. La concesionaria, motivadas por la maximización del beneficio, podrían priorizar sus objetivos económicos (aumentando tarifas o recortando en la calidad del servicio).</p> <p>Riesgo de dependencia excesiva del sector privado. La administración pública puede convertirse en una entidad pasiva, confiando en que el concesionario cumplirá con sus obligaciones. Esta dependencia puede limitar la capacidad del ejecutivo para responder a crisis o cambios en la demanda, lo que resulta en una gestión ineficaz de los recursos públicos.</p> <p>Falta de transparencia en la gestión podría levantar preocupaciones sobre la corrupción y el nepotismo. La asignación de contratos puede verse influenciada por intereses políticos, generando desconfianza en la población y socavando la legitimidad de las instituciones públicas.</p>	<p>La concesión es una figura jurídica (contrato administrativo mediante el cual una entidad pública otorga a un privado la explotación de un servicio o bien de su propiedad) que se ha utilizado con éxito en diversas áreas, tales como infraestructura, transporte, y servicios públicos, y presenta múltiples ventajas tanto para el Estado como para la sociedad.</p> <p>Optimización de recursos. Las empresas privadas cuentan con una mayor capacidad de inversión y una gestión más eficiente. Por lo general un buen proyecto (una idea) si es bueno contará con financiamiento, lo que facilita mejorar, si es necesario, las infraestructuras, mejorar la calidad de los servicios y reducir costos a largo plazo.</p> <p>Promueve la innovación y la competitividad. Al estar en un entorno competitivo buscan soluciones creativas y eficientes para satisfacer las demandas de los usuarios, lo que beneficia a los consumidores e impulsa una mejora continua en la oferta.</p> <p>Contribuyen a la reducción de la carga financiera del Estado. Al externalizar la gestión de ciertos servicios permite destinar recursos a otras áreas prioritarias como salud, educación y seguridad.</p>

Gestión interesada	
Limitaciones	Ventajas
<p>La gestión mixta de servicios urbanos, que involucra a una entidad responsable de la administración y explotación, y a otra que proporciona garantías estatales, presenta diversas desventajas que pueden comprometer la eficacia y la eficiencia de los servicios públicos. Uno de los problemas es la posible falta de coordinación entre las partes, lo que puede provocar ineficiencias operativas y un deterioro en la calidad del servicio. Puede provocar conflictos de intereses entre las partes. La entidad encargada de la explotación podría priorizar la maximización de sus beneficios económicos sobre la satisfacción de las necesidades de la población. Esto se traduce en decisiones que pueden favorecer la rentabilidad a corto plazo, descuidando aspectos fundamentales como la equidad y la sostenibilidad en la prestación de los servicios.</p> <p>La dependencia de las garantías estatales puede crear una falsa sensación de seguridad que lleve a la entidad explotadora a operar de manera ineficiente al saber que cuenta con respaldo estatal ante ciertos riesgos y, por tanto, podría implementar prácticas poco rigurosas en la gestión, comprometiendo la calidad del servicio y la eficiencia de los recursos empleados.</p> <p>Toda falta de transparencia dificulta la rendición de cuentas y el control social. Ambos, elementos esenciales para el buen funcionamiento de cualquier servicio gestionado en régimen de mixto y con ello erosiona la confianza ciudadana.</p> <p>La relación asimétrica puede socavar la independencia y la eficacia del control estatal, debilitando la capacidad del Estado para regular adecuadamente los servicios y garantizar el bien público.</p>	<p>La búsqueda de beneficios económicos por parte de la entidad privada puede llevar a una priorización de intereses comerciales que conciliado con una adecuada calidad del servicio. Puede generar los réditos necesarios para dar adecuada sustentabilidad y sostenibilidad al proyecto.</p>

Consorcio	
Limitaciones	Ventajas
<p>La formación de consorcios, entendidos como acuerdos de colaboración entre entidades públicas y/o privadas, ha cobrado relevancia en la gestión de proyectos y el desarrollo de infraestructuras.</p> <p>Complejidad administrativa. La coordinación entre distintas entidades, cada una con sus propias normativas, procesos y culturas organizacionales, puede derivar en conflictos y retrasos en la toma de decisiones. Esto se traduce en una burocracia exacerbada y en la posibilidad de que los objetivos del consorcio se vean dificultados por la falta de cohesión entre las partes involucradas.</p> <p>Inequidad en la distribución de riesgos y beneficios puede generar tensiones internas teniendo en cuenta los niveles de aversión al riesgo de las instituciones participantes.</p> <p>Dificultad en la evaluación de resultados. La heterogeneidad de las entidades participantes puede complicar la medición de impactos y el seguimiento del progreso del proyecto. La falta de criterios comunes para la evaluación puede resultar en desconfianza entre los socios y en la insatisfacción general con los resultados obtenidos.</p> <p>La dependencia de financiación externa puede limitar la autonomía de las entidades involucradas y generar incertidumbre respecto de la sostenibilidad financiera de la iniciativa a largo plazo.</p>	<p>La formalización de estos acuerdos ofrece múltiples ventajas que potencializan las capacidades y recursos de cada miembro involucrado.</p> <p>El consorcio, al unir esfuerzos, permite la optimización de recursos, comparten costos, infraestructura y conocimientos, lo que se traduce en una disminución del gasto y una mayor eficiencia en la ejecución de proyectos.</p> <p>El consorcio fomenta la innovación; es decir, propicia un ambiente para el intercambio de ideas y la creación de soluciones innovadoras.</p> <p>La diversidad de perspectivas permite abordar los desafíos de manera integral y desarrollar nuevas metodologías.</p> <p>Los consorcios facilitan el acceso e interacción a una red de contactos y recursos.</p> <p>El consorcio mejora la credibilidad y la imagen institucional, reforzando el compromiso de las entidades hacia el desarrollo sostenible y la responsabilidad social.</p>
Arrendamiento de instalación	
Limitaciones	Ventajas
<p>El propietario asume el riesgo de que el arrendatario no cumpla con las obligaciones contractuales (morosidad, emprender largos y costosos procesos legales para recuperar la propiedad y solventar la deuda).</p> <p>Falta de control sobre el uso de la instalación representa otro desafío. Los propietarios están sujetos al comportamiento y decisiones del inquilino: un arrendatario que no mantenga adecuadamente el espacio o que genere inconvenientes en la comunidad puede deteriorar su valor a largo plazo.</p> <p>Desgaste de la instalación. A medida que un inquilino utiliza el espacio, se requerirá reparaciones y mantenimiento. Aunque en muchos contratos el arrendatario es responsable de estos gastos, las disputas relacionadas con el estado de la propiedad pueden surgir y complicar la relación entre ambas partes.</p>	<p>El arrendamiento de instalaciones representa una estrategia valiosa para los propietarios que buscan maximizar el rendimiento de sus bienes inmuebles. Esta práctica, que consiste en ceder el uso de un espacio a un inquilino a cambio de una renta y ofrece varias ventajas:</p> <p>Proporciona una fuente y flujo constante de ingresos. Esta renta regular puede ser utilizada para cubrir gastos de mantenimiento, y otros costos asociados con la propiedad.</p> <p>Permite evitar los costos y responsabilidades asociados con la gestión directa del inmueble. Los arrendatarios o inquilinos se encargan de los gastos operativos, como servicios públicos y reparaciones menores.</p> <p>Puede ser una herramienta útil para diversificar riesgos. Al tener múltiples inquilinos, el propietario no depende de una única fuente de ingreso, lo que mitiga el impacto financiero en caso de que un contrato de arrendamiento se rescinda o un inquilino deje de pagar.</p>

Asociación Público-Privados (APP)

Las asociaciones público-privadas (APP) son colaboraciones estratégicas entre el sector público y el privado orientadas a revitalizar áreas comerciales urbanas. Este modelo organizativo –generalmente sin fines de lucro– permite compartir responsabilidades de gestión y financiación, articulando estrategias que vinculan desarrollo urbano con actividad comercial.

El objetivo principal es mejorar y embellecer el espacio público, buscando atraer emprendedores, visitantes y residentes. Estas intervenciones incrementan el valor simbólico del territorio y superan los beneficios exclusivamente comerciales, sociales o culturales ofrecidos por los servicios tradicionales.

Una expresión destacada de las APP son las *Business Improvement Areas* (BIA) o *Business Improvement Districts* (BID), como el modelo canadiense implementado en Toronto. Estas áreas están conformadas por propietarios e inquilinos de locales comerciales e industriales que, bajo un consejo de administración voluntario, promueven mejoras urbanas y desarrollo económico en colaboración con el municipio.

- Financiamiento: se sostiene mediante un gravamen especial sobre inmuebles comerciales e industriales.
- Participación institucional: los consejeros (directores públicos y concejales) son nombrados por el municipio, a partir de recomendaciones del consejo comunitario respectivo.

En países como España, este modelo se ha utilizado exitosamente en particular para los Centros Comerciales Abiertos, que corresponden a zonas urbanas integradas que cuentan con buena accesibilidad, infraestructura peatonal, estacionamientos y programas de animación comercial y que se han convertido en referentes de dinamización económica y cohesión territorial. Para implementar adecuadamente el modelo APP es necesa-

rio contar con delimitación geográfica clara del área a gestionar que debe establecerse al inicio del proyecto.

Las APP, aun cuando preferentemente vinculadas con el comercio, desarrollan una gestión que trasciende lo económico, incorporando dimensiones simbólicas, culturales y sociales y por tanto los gestores deben considerar actividades comerciales, residenciales, turísticas, culturales, movilidad y paisaje urbano, bajo la garantía de una administración pública que preserve la diversidad funcional del espacio.

CONCLUSIONES

La intersección entre el espacio público y la actividad comercial en contextos urbanos representa una oportunidad estratégica para reimaginar nuestras ciudades como entornos vibrantes, inclusivos y económicamente dinámicos. Lejos de constituir una contradicción, esta articulación puede, cuando se aborda de forma reflexiva e inclusiva, fomentar la vitalidad urbana, estimular las economías locales y fortalecer la cohesión social. Las experiencias latinoamericanas analizadas en este estudio revelan que el diseño urbano sensible a la diversidad cultural, las prácticas cotidianas y los actores económicos populares tiene el potencial de generar espacios híbridos que combinan vitalidad económica con accesibilidad democrática. Estos no son meros puntos de tránsito o consumo, sino verdaderos núcleos comunitarios donde se refuerzan las identidades locales, se tejen lazos sociales y florecen oportunidades económicas.

No obstante, la transformación de espacios públicos en zonas comercializadas conlleva riesgos inherentes, como la privatización simbólica, la gentrificación y la exclusión. Para enfrentar estos desafíos, resulta imprescindible implementar procesos de planificación participativa, establecer mecanismos de evaluación crítica del impacto y mantener una revisión constante sobre quién tiene derecho a ocupar y transformar la ciudad.

Superar la dicotomía tradicional entre lo público y lo privado implica avanzar hacia una visión más matizada del espacio urbano. Se requiere crear entornos flexibles y adaptables que mantengan su carácter colectivo, al tiempo que respondan a las necesidades económicas cotidianas de los barrios y sus comunidades. En este sentido, el espacio público debe ser entendido no sólo como infraestructura, sino como plataforma política, simbólica y económica esencial para ejercer el derecho a la ciudad.

De cara al futuro, urbanistas, autoridades y comunidades deberán asumir el desafío de cultivar estos espacios híbridos con responsabilidad. Esto implica:

- Equilibrar los intereses comerciales con el bienestar colectivo.
- Preservar el patrimonio cultural y fomentar la innovación.
- Adoptar modelos de gobernanza participativa, como asociaciones público-privadas o consorcios comunitarios, que respondan con agilidad a los cambios territoriales y sociales.

La integración y articulación exitosa entre espacio público y el comercio urbano exige un enfoque comprensivo holístico y por ningún momento debe entenderse como procesos que entran en permanente contradicción; debe ser apreciado como una oportunidad estratégica para fortalecer la vida urbana, dinamizar economías locales y promover inclusión social tal que incorpore factores económicos, sociales y medioambientales, y promueva la colaboración entre gobiernos locales, empresas y ciudadanía. Solo así será posible construir entornos resilientes, sostenibles y culturalmente ricos que actúen como catalizadores del bienestar urbano.

A partir de experiencias latinoamericanas, se constata que cuando el diseño urbano reconoce la diversidad cultural, las prácticas cotidianas y los actores econó-

micos populares, se generan espacios híbridos que conjugan vitalidad económica con acceso democrático. A medida que navegamos por las complejidades del urbanismo del siglo XXI, reinventar el espacio público como área multifuncional –capaz de responder simultáneamente a las demandas comerciales y comunitarias– será clave para configurar ciudades más justas, inclusivas y prósperas.

Sin embargo, la transformación comercial de los espacios públicos implica riesgos reales, como la privatización simbólica, la gentrificación y la exclusión. Para mitigarlos, es esencial una planificación participativa, evaluaciones críticas continuas y una revisión constante de quién tiene derecho a ocupar y transformar la ciudad.

El desafío es trascender el binarismo entre lo público y lo privado, avanzando hacia la construcción de espacios híbridos que mantengan su carácter colectivo, mientras responden a las necesidades económicas cotidianas. El espacio público, en este sentido, no es solo infraestructura: es una plataforma política, simbólica y económica fundamental para ejercer el derecho a la ciudad.

Finalmente, en el contexto de la gestión de proyectos y servicios públicos, pareciera que el modelo de consorcio surge como una alternativa ventajosa frente a concesiones y arrendamientos por su flexibilidad institucional, porque permite compartir los riesgos de la gestión y fomenta la innovación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arango, S. y Valencia, A. L.** (2021). Diseño urbano participativo del espacio público. Una herramienta de apropiación social. *Revista Bitácora Urbano Territorial*, 31(3), 13-26.
- Araujo, E. S.** (2022). Espacio público: registros alternativos para pensar y construir el espacio público en ciudades de Latinoamérica. *Revista INVI*, 37(106).
- Araujo, E. S.** (2022). Espacio público: registros alternativos para pensar y construir el espacio público en ciudades de Latinoamérica. *Revista INVI*, 37(106), 1-24.
- Auge, M.** (2000). *Los no lugares: espacios del anonimato*. Barcelona, España: Gedisa.
- Bailey, A. B.** (2020). Espacios públicos y orden urbano: el comercio en vía pública, conflictos, organizaciones y legitimación. *Revista Investigación y Negocios*, 13, 23-32.
- Baudrillard, J.** (2009). *La sociedad de consumo. Sus mitos. Sus estructuras*. Madrid, España: Siglo XXI.
- Cano, F. M.** (1998). El centro comercial: una “burbuja de cristal”. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, IV(8), 61-91.
- Carvajal, J. M.** (2021). Espacio público e identidad. Tres escenarios de interpretación en la ciudad contemporánea. *Estoa. Revista de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Cuenca*, 10(19), 256-269.
- Diego Sánchez-González, R.-H. N.** (2018). Inclusive Public Spaces. Espacios públicos inclusivos. Publicación académica en *Academia.edu*, (10).
- Donovan, M. G.** (2008). Informal Cities and the Contestation of Public Space: The Case of Bogotá's Street Vendors, 1988–2003. *Urban Studies*, 45(1), 29-51.
- Durango, J. J.** (2021). Diagnóstico y planificación del espacio público urbano. La participación de los ciudadanos usuarios. *Bitácora Urbano Territorial*, 31(2), 257-283.
- Escudero Gómez, L. A.** (2008). Los centros comerciales. Espacios posmodernos de ocio y consumo. Un estudio geográfico. Colección Monografías n.º 56. Cuenca, España: Servicios de Publicaciones de Castilla, La Mancha.
- Frisch, S.** (2003). The hearty of the city: More baby boomers are giving up the commute for the entertainment and ease of downtown living. *St. Paul Magazine*, 31(10), 139.
- García, S. U.** (2024). Espacios públicos polivalentes para el mejoramiento urbano. *EURE* (Santiago), 50(150).
- García-Pérez, S.** (2019). Diseño urbano y espacio público en contextos de regeneración urbana integrada: conceptos, marco institucional y experiencias recientes. Documento académico disponible en Dialnet.
- Gehl, J.** (2010). *Cities for people*. Island Press.
- Goheen, P. G.** (1988). Public space and the geography of the modern city. *Progress in Human Geography*, 22(4), 479-496.
- Goss, J.** (1999). Once-Upon-a-Time in the Commodity World: An Unofficial Guide to Mall of America. *Annals of the Association of American Geographers*, 89(1), 45-75.
- Habermas, J.** (1991). *The Structural Transformation of the Public Sphere*. Cambridge, Estados Unidos: The MIT press.
- Houston, M. A.** (1980). Retail shopping area image: Structure and congruency between downtown areas and shopping centers. *Advances in Consumer Research*, VIII, 677-681.

- Lefebvre, H.** (1991). *The Production of Space*. Massachusetts, EE. UU.: Blacwell.
- López, C. G.** (2005). Reseña de: *El mall: del mundo al paraíso*. En R. D. Santiago. *El mall: del mundo al paraíso*. Pp. 279-282. San Juan, Puerto Rico: Caribbean Studies.
- Low, S. M.** (2000). *On the Plaza: The Politics of Public Space and Culture*. Austin, Estados Unidos: University of Texas Press.
- Luis Campos M., M. G.** (2017). *El desafío de un espacio público inclusivo*. Santiago de Chile: Miradas.
- Lulle, T. y Paquette, C.** (2007). Los grandes centros comerciales y la planificación urbana. Un análisis comparativo de dos metrópolis latinoamericanas. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 22, 337-361.
- Marcuse, P.** (2006). Terrorism and the Right to the Secure City: Safety vs. Security in Public Spaces. En *Terrorism and the right to the secure city*. Pp. 289-304.
- Martínez-Valdés, V. y Rivera, E. S.** (2020). Parques urbanos: un enfoque para su estudio como espacio. *Intersticios Sociales*, 67-86.
- Miguel Atienza, M. L.** (2016). Un análisis espacial del emprendimiento en Chile. Más no siempre es mejor. *EURE* (Santiago), 42(127), 5-27.
- Miller, H. C.** (2001). Review of Cities Back from the Edge. New Life for Downtown, by R. B. Gratz & N. Mintz. *PT Bulletin: The Journal of Preservation Technology*, 32(1), 61-62.
- Mitchell, D.** (2003). *The Right to the City, Social Justice the Fight for Public Space*. New York, EE. UU.: The Guilford Press.
- Orr, D. M.** (2003). Downtown Malls as Engines of Economic Development, Community Spirit, and Political Capital. *Economic Development Quarterly*, 17(2), 193-204.
- Ozaslan, N.** (2012). The Shopping Centers as Global Public Space: The Case of Istanbul. *The International Journal of the Constructed Environment, Calgary*, tomo 1, (4), 29-38.
- Padilla, C. y Eastlick, M. A.** (2009). Exploring urban retailing and CBD revitalization strategies. *International Journal of Retail & Distribution Management*, 37(1), 7-23. Recuperado de: <https://doi.org/10.1108/09590550910927135>.
- Paula Camila Muñoz-Vanegas, M. A.-M.-G.** (2019). Uso y percepción del espacio público, una mirada desde la población: el caso de Cuenca, Ecuador. *Revista de Urbanismo*, (41), 1-19.
- Rendón, B. M.** (s.f.). City spaces and lifestyle: Public space and its appropriations. Revista Educación física y deporte. N° 27(2), 3947. Funanbulos Editores.
- Robertson, K. A.** (julio de 1983). Downtown Retail Activity in Large American Cities 1954-1977. *Geographical Review*, 73(3), 314-323.
- Sarbo, B.** (10 de junio de 2019). *Placeres Textuales/Beatriz Sarlo/El centro Comercial*. Recuperado de: <https://placerestextuales.com/beatriz-sarlo-el-centro-comercial/>.
- Schlack, E. y.** (2022). Espacio público: registros alternativos para pensar y construir el espacio público en ciudades de Latinoamérica. *Revista INVI*, 37(106), 1-23.
- Simone, L. d.** (2024). Negociando el tejido urbano: revelando las dinámicas del urbanismo de retail en el desarrollo del megamall Costanera Center. *Revista 180, Arquitectura, Arte, Diseño*, (54), 53-74.
- Valentina Martínez-Valdés, E. S.** (2020). Parques urbanos: un enfoque para su estudio como espacio público. *Intersticios Sociales*, (19), 67-92.
- Zukin, S.** (1995). *The Cultures of Cities*. Cambridge, EE. UU.: Blackwell. Recuperado de: <https://archive.org/details/culturesofcities0000zuki/page/n3/mode/2up?view=theater>.

Zussa, N. (2018). Los No lugares. Marc Augé. Laboratorio de Prácticas cuatoriales y autogestivas. Curso de Extensión, Facultad de Bellas Artes UNLP. Recuperado de: https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/80418/Documento_completo.pdf?sequence=1. Obtenido de https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/80418/Documento_completo.pdf?sequence=1.



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile



EDICIONES UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA

ISSN (EN LÍNEA) 0719-0891

ISSN-L: 0718-3933